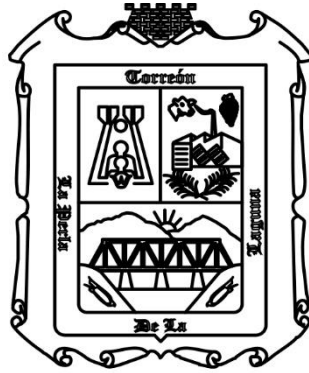


CIUDAD DE TORREÓN GOBIERNO MUNICIPAL 22 23 24 **GACETA MUNICIPAL**





GOBIERNO MUNICIPAL

2022.2023.2024

Licenciado Román Alberto Cepeda González, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



INDICE

Página

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.....	2
Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.....	2
Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.	2
Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación de la Solicitud del C. Felipe Eduardo González Miranda, para reincorporarse a las labores de la Tercera Regiduría, del R. Ayuntamiento.	5
Quinto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento.....	6
Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo 2023 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	9
Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación de la Acta de Cabildo, No. 42 derivada de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023.....	9
Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la presentación, análisis, discusión, glosa y dictaminación del Estado Financiero correspondiente al mes de abril del Ejercicio 2023 de la Tesorería Municipal.....	10
Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa mediante la cual se Reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se Expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.....	16
Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Emprendimiento relativo a la Aprobación del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.....	50
Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación	



en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la autorización del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón, Coahuila..... 63

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con las Comisiones de Educación, Arte y Cultura y Comunicación relativo a la aprobación del Proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado XHTOR Radio Torreón..... 69

Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de la Ciudadanía Distinguida. 85

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C. San Juanita García Herrera, de un bien inmueble ubicado en área vial de la Calle Xóchitl esquina con Calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad. 92

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C Concepción González García, de un bien inmueble ubicado Calle Ecuador No. 297 Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón. 98

Décimo Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil relativo a la aprobación de trece solicitudes de diversos establecimientos mercantiles, para realizar cambios de domicilio y denominación y/o giro en sus Certificaciones Municipales de Alcoholes... 104

Décimo Séptimo Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales. 111

Décimo Octavo Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria. 111



El C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González, dio la bienvenida a todas y todos los asistentes a esta Sesión de Cabildo y solicitó a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, dar inicio a los trabajos de la presente Sesión.

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:21 (trece horas con veintiún minutos) del día 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, donde se reunieron las y los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2022, 2023 y 2024** para celebrar la **Trigésima**

Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo:

C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González.

Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna.

Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez.

Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda.

Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez.

Quinto Regidor, Omar Morales Rodríguez.

Sexta Regidora, Blanca Álvarez Garza.

Séptimo Regidor, José Manuel Riveroll Duarte.

Octava Regidora, Karla Liliana Centeno Félix.

Noveno Regidor, Enrique Sarmiento Álvarez.

Decima Regidora, Elba Leticia de Alba Galarza.

Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano.

Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Décima Tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez.

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez.

Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez.

Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murillo.

Décimo Séptima Regidora, Mónica Segura León.



Primera Síndico, Laura Reyes Retana Ramos.

Segunda Síndica, Mónica Montero Cuéllar.

Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal

En relación al Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes la totalidad de las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 91 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; **SE RESUELVE.**

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los acuerdos que se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, sometió a votación la dispensa de la lectura del Orden del Día, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, siendo este el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:



- I. Lista de Asistencia y declaración de existencia del Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Presentación de la Solicitud del C. Felipe Eduardo González Miranda, para reincorporarse a las labores de la Tercera Regiduría, del R. Ayuntamiento.
- V. Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento.
- VI. Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo 2023 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación de la Acta de Cabildo, No. 42 derivada de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la presentación, análisis, discusión, glosa y dictaminación del Estado Financiero correspondiente al mes de abril del Ejercicio 2023 de la Tesorería Municipal.
- IX. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa mediante la cual se Reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se Expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- X. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Emprendimiento relativo a la Aprobación del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.



- XI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la autorización del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón, Coahuila.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con las Comisiones de Educación, Arte y Cultura y Comunicación relativo a la aprobación del Proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado XHTOR Radio Torreón.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de la Ciudadanía Distinguida.
- XIV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C. San Juanita García Herrera, de un bien inmueble ubicado en área vial de la Calle Xóchitl esquina con Calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad.
- XV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C Concepción González García, de un bien inmueble ubicado Calle Ecuador No. 297 Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón.
- XVI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil relativo a la aprobación de trece solicitudes de diversos establecimientos mercantiles,



para realizar cambios de domicilio y denominación y/o giro en sus Certificaciones Municipales de Alcohole.

XVII. Asuntos Generales.

XVIII. Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, 102, y 105 inciso g) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón; se **RESUELVE:**

ÚNICO.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de junio de 2023.

Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación de la Solicitud del C. Felipe Eduardo González Miranda, para reincorporarse a las labores de la Tercera Regiduría, del R. Ayuntamiento.

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles que les fue circulada la solicitud del C. Felipe Eduardo González Miranda, Tercer Regidor con licencia para reincorporarse a sus actividades en el Honorable Cabildo de Torreón.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 14 párrafo segundo y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba la solicitud del C. Felipe Eduardo González Miranda, para reincorporarse a las labores de Tercer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón.

Segundo.- Dése vista al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la reincorporación a sus funciones del C. Felipe Eduardo González Miranda, como Tercer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón.



Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones Municipales de Tesorería, Servicios Administrativos y Contraloría, así como a la interesada para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quinto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento.

En relación al Quinto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento informó a este H. Cabildo, del oficio de C. Presidente Municipal mediante el cual solicita haga del conocimiento a las y los integrantes del H. Cabildo de Torreón, que el R. Ayuntamiento de Torreón ha sido invitado a participar en el evento de la Asociación Internacional Metropolis, en el que celebra su 14vo Congreso Mundial "Urban Answer to Global Challenge", en el marco de la Cumbre Urbana de Bruselas, que se llevará a cabo del 12 al 15 de junio de 2023, en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Lic. Román Alberto Cepeda González, manifestó: "Gracias, yo sí quiero hacer un comentario importante para todo este órgano colegiado y para quienes el día de hoy nos Acompañan, particularmente los Medios de Comunicación, para comentar o platicar un poco el origen de este proyecto, el pasado mes de abril se presenta un proyecto por parte del IMPLAN y de FOMEN de esta administración para participar en el fondo mundial para el desarrollo de las ciudades ya sea en el marco del Décimo Cuarto Congreso Mundial Metropolitano y el Foro de Inversión de para Metrópolis Sostenibles, esto es bajo un proyecto histórico, con un problema histórico que es el drenaje pluvial del Sur-Suroriente de la ciudad, de 400 proyectos que se presentaron a nivel mundial seleccionan el proyecto de Torreón entre los 240 posteriormente entra en una selección de 40 proyectos y finalmente queda el proyecto de Torreón como finalista entre los 6 proyectos a poder ser susceptibles de apoyo con recursos a fondo perdido por parte de este foro, esa es la invitación que se nos extiende a esta administración, es un foro en la ciudad de Bruselas en donde habremos de tener la oportunidad de participar justo el día 15 de junio y en donde habremos del 13 al 14 tener una agenda privada con los Directores del Banco Mundial, con los Directores del Banco Europeo ¿Quiénes son las fuentes? el Banco Mundial, el Banco Europeo, la ONU, ONU Hábitat, entre otras fuentes de financiamiento que son quienes al final del día organizan todo este Foro es el 14º Congreso Mundial Metropolitano, y es en el Fondo Mundial para el desarrollo de las ciudades, es un proyecto que se presentó



por cerca de Mil Ochocientos Millones de Pesos que es el estudio que tiene ya FOMECA, es un proyecto ya integral, ya construido, ya que está en un pleno desarrollo, pero que evidentemente el financiamiento ha sido la mayor limitación, finalmente este foro selecciona a Torreón entre las 6 ciudades que pueden ser susceptibles de apoyo con este fondo y vamos justamente a hacer una presentación el día 15 es una invitación que hacen ellos al Alcalde, a esta administración y que vamos a presentarle el día 15 con una agenda también el día 13 y 14 con los Directores de los distintos Bancos de carácter Mundial y Europeo para revisar todo esto, evidentemente se buscarán fondos que tienen que ver con recursos de fondos a fondos perdidos, es mi intervención por su comprensión y su apoyo a este Órgano Colegiado yo le quiero agradecer el respaldo y el apoyo, creo que es algo histórico para Torreón, creo que es algo que si se da, esperemos que sí, un proyecto de alrededor de Cien Millones de Euros y en el que sería la posibilidad más cercana de poder resolver; está dividido en cuatro etapas, cada etapa, cada una de las cuatro etapas tiene una solución, no depende una etapa de otra, son complementarias, pero de resolverse y de ser Torreón seleccionado sería la respuesta a un problema histórico de Torreón, en este momento de la única forma que se había presentado fue en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se pudieran acceder a recursos de carácter federal, no hemos tenido respuesta y esta pudiera ser una respuesta importante para resolver un problema histórico de Torreón, que es el de drenaje del sur y suroriente.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X, y 104 inciso A) fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

SE RESUELVE:

Primero.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, Licenciado, Román Alberto Cepeda González, para ausentarse del municipio por no más de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 inciso A) fracción XV del Código Municipal, y en los términos solicitados.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, al Despacho del Alcalde, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.



En este Acto, la Secretaria del R. Ayuntamiento informó a este H. Cabildo, que se recibieron en esta Secretaría quince expedientes por parte de la Jefatura de Espectáculos, Espectaculares, Servicios y Eventos Especiales y Alcoholes de este Municipio, en los cuales se solicita el cambio de domicilio, denominación y/o giro de los siguientes establecimientos:

- 1.- MINI SUPER CLAUDIA, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 2.- JAPAN ZENSES, RESTAURANT BAR.
- 3.- OXXO SAN SALVADOR, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
- 4.- BAR TROPICANA, BAR.
- 5.- CIRCLE K TORREON 2000, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
- 6.- CAPITAN MANTARRAYA, RESTAURANT BAR.
- 7.- MINI SUPER ALVAREZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 8.- GRETA, RESTAURANT BAR.
- 9.- CB MAS, SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 10.- EXPENDIO EL GUS, DEPÓSITO DE CERVEZA.
- 11.- ARENA COLISEO TONY ARELLANO, CENTRO DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 12.- OXXO LAS PUERTAS, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
- 13.- MODELORAMA GERANIO, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
- 14.- MANZARA COCINA DE AUTOR, RESTAURANT BAR.
- 15.- MODELORAMA ENFERMERIA, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.

Mismos que serán turnados a la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a fin de que sean dictaminados de la forma conducente por la mencionada comisión. De la misma forma, se pone a consideración del Honorable Cabildo, a fin de que sea otorgado la licencia especial a la que se refiere el artículo 28 fracción I, del Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón.



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 17 (diecisiete) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 28 fracción I del Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se otorga a los mencionados establecimientos Licencia o Permiso Especial improrrogable para funcionar hasta por treinta días sin licencia, y se turna a la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo 2023 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación al Sexto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 25, inciso e) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, hizo del conocimiento a los munícipes que previamente les fue entregado el informe que contiene los expedientes turnados a Comisiones de ediles durante el mes de mayo del año 2023, de esta manera, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 25 inciso e) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación de la Acta de Cabildo, No. 42 derivada de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023.



En relación al Séptimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, solicitó a las y los integrantes del H. Cabildo, la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo No. 42 derivada de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, toda vez que el proyecto del Acta les fueron entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece los Artículos: 14 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, y Artículo 132 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **RESUELVE**:

Único.- Se aprueba la dispensa de la lectura así como el contenido del Acta de Cabildo No. 42 derivada de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria.

Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la presentación, análisis, discusión, glosa y dictaminación del Estado Financiero correspondiente al mes de abril del Ejercicio 2023 de la Tesorería Municipal.

En relación al Octavo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna, Presidente de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, GLOSA Y DICTAMINACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, DE ZARAGOZA.

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88, 89 y demás relativos al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la



Septuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día **23 de mayo del presente año a las 10:30 horas**, en la sala número uno (1) del sexto piso de la Presidencia Municipal sesionando en forma presencial y con apoyo de las herramientas tecnológicas, acreditando el quorum legal para tales efectos se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** - En la Presidencia de esta Comisión se recibió el día **09 de mayo** el oficio registrado con el número **TMT/368/2023** enviado por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, Tesorero Municipal de esta Administración Pública Municipal 2022*, 2023* y 2024, en donde se nos remitía el Informe del Estado Financiero mensual de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de **abril** del presente año. - Todo ello, para dar debido cumplimiento entre otros a lo establecido en el art. 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila y al artículo 21 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón Coahuila, de Zaragoza vigente. - **Segundo.** - Posteriormente, de igual forma; se recibió el oficio con número de registro **SRA/1315/2023** enviado a esta Comisión por la Lcda. Natalia Guadalupe Fernández Martínez Secretaria del Ayuntamiento y en el cual solicitaba que esta Comisión actuará en consecuencia para realizar los trabajos de estudio, análisis y dictaminación correspondiente del Informe del Estado Financiero mensual del mes de **abril del presente año**, de la Tesorería Municipal. - **Tercero.** - Por ello, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el día **22 de mayo** del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI en lo que corresponde específicamente a los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, giro el oficio correspondiente de la convocatoria a las y los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo que se llevaría a efecto el día **martes 23 de mayo** del presente año en punto de las **diez horas con treinta minutos(10:30 hrs.)**, para sesionar en dos vertientes, la primera de ellas; de forma presencial en la sala número 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal y con apoyo de las herramientas tecnológicas, con el objeto de elaborar el dictamen y en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente y; - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 de Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, y 31, 32 inciso a), 38 numeral 1, 39 inciso d), 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón Coahuila, de Zaragoza; - **Segundo.** - Que del expediente analizado se desprende el contenido total de **13 fojas útiles relativo al Informe del Estado Financiero del mes de abril de este ejercicio fiscal**; (se anexan documentos del Informe Financiero al presente



dictamen) - **Tercero.** - Que una vez que se han realizado los trabajos correspondientes de Presentación, análisis, discusión, glosa y dictaminación requeridos para dar debido cumplimiento a lo establecido entre otros al artículo 39 inciso d) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; art. 21 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; artículo 112 fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo concluir los trabajos antes mencionados y se estuvo en condiciones de emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes resolutivos. **Se resuelve:** - **III. RESOLUTIVOS - Primero.** - Una vez presentado, analizado y discutido el estado financiero correspondiente al **mes de abril de este ejercicio fiscal** y con fundamento en los artículos 38 numeral 1, 39 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza vigente, 102 fracción V numeral 6 y 112 fracción II y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación el Informe financiero mensual correspondiente al **mes de abril de este ejercicio fiscal 2023**, en donde se registraron los **votos a favor de las y los ediles** CC. Luis Jorge Cuerda Serna, Laura Reyes Retana Ramos, José Armando González Murillo, Elba Leticia de Alba Galarza, así como los **votos en contra** de la C. Mónica Montero Cuellar y del C. Jesús Javier Gómez Ledezma, teniendo como **APROBADO POR MAYORÍA, el estado financiero correspondiente al mes de abril de este ejercicio fiscal 2023. (Se anexa el expediente respectivo, como parte integral de este dictamen).** - **Segundo.** - Túrnense a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia, por las y los munícipes que participaron en esta sesión y que integraron el quórum legal. - **Torreón, Coahuila a 23 de mayo del 2023 - H. COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Septuagésima Primera Sesión Ordinaria** de esta Comisión, **punto IV** del orden del día, sesionando en forma presencial en la sala número uno del sexto piso de la Presidencia Municipal y con apoyo de las herramientas tecnológicas, a los **veintitrés días del mes de mayo** del presente año dos mil veintitrés.”

En uso de la voz el Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murilo, manifestó: “Gracias compañeros, para hacer y señalar puntualmente de los datos que arroja el Estado Financiero que al día de hoy y de este Ejercicio Financiero se



arrojan 2 datos muy importantes que no son obra de la casualidad, en más del 50% de los ingresos al día de hoy en este municipio son ingresos propios contando con más de Sesenta Millones de Pesos comparados con el año pasado y esto es por la visión del destino de los recursos que ha tenido esta administración en cuanto a invertir entendiendo que la inversión es la renuncia del gasto presente para tener un retorno futuro, el año pasado se hizo una inversión importante en el área de Catastro, donde llevaron a cabo acciones si bien en lo que llegaba esta inversión para modernizar el área de Catastro pues no se detuvieron y lograron una recaudación histórica en cuanto a ingresos propios en ISAI, en Predial, pero gracias a esa inversión ahora se está viendo los resultados donde el municipio tiene más ingresos propios y tener más ingresos propios pues es muy importante porque con eso el municipio puede meter las manos contra los imponderables que pueden suceder como el año pasado que tenemos una alta tasa de inflación, sobre todo en la laguna, y por tanto el gasto participativo era menor para Torreón en cuanto a las participaciones federales, entonces esto es uno de muchas acciones estratégicas que ha tenido la administración en cuanto a invertir puntualmente en zonas muy específicas que al día de hoy están dando resultados para la administración como es el día de hoy tener más recursos propios y que seguramente vamos a cerrar el año con otro récord en cuanto a la captación de ingresos propios.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por MAYORÍA de 15 (quince) votos a favor y con 5 (cinco) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma, Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez; Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez; Décima Séptima Regidora, Mónica Segura León; y Segunda Síndica, Mónica Montero Cuéllar y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V numeral 6 y fracción X, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se tiene por presentado y aprobado el Estado Financiero de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiente al mes de abril de 2023.



Segundo.- El informe del Estado Financiero presentado y aprobado, es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón
Estado de Actividades
Del 1 de ABRIL al 30 de ABRIL de 2023 Cifras en pesos)

2023

INGRESOS y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de Gestión	60,329,972.48
Impuestos	31,391,135.16
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	1,325,848.66
Derechos	17,383,363.41
Productos	5,174,088.58
Aprovechamientos	5,055,536.67
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	127,997,082.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	127,997,082.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	188,327,054.58
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	187,925,874.57
Servicios Personales	85,791,365.81
Materiales y Suministros	22,568,832.95
Servicios Generales	79,565,675.81



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,875,893.44
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	30,604,238.48
Subsidios y Subvenciones	3,438,459.35
Ayudas Sociales	16,833,195.61
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,314,990.12
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,314,990.12
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	3,831,972.00
Inversión Pública no Capitalizable	3,831,972.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	245,948,730.13
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	-57,621,675.55



Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, a las Direcciones de Ingresos, Egresos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa mediante la cual se Reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se Expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

En relación al Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, así como a la comisión de Seguridad Pública les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su trigésima sexta sesión ordinaria en conjunto con la comisión de Seguridad Pública en su décima séptima sesión ordinaria, celebrada de presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los siete días del mes de



junio de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.**- Con fecha de seis de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su trigésima sexta sesión ordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha siete de junio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa mediante la cual se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 45, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Seguridad Pública consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa mediante la cual se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 45, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones la iniciativa mediante la cual se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y se expide el Reglamento Interior de la Dirección



General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza como a continuación se describe:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende entre otros la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; se dispone además, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Carta Magna.

En el mismo sentido nuestra Constitución Federal señala que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a una serie de bases mínimas tendientes a obtener y regular el adecuado funcionamiento de dichas instituciones, entre las que se encuentran: La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

A nivel local, con fecha 09 de marzo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del estado de Coahuila, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene como objeto, establecer el marco jurídico aplicable al servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es facultad del H. Ayuntamiento, expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo; Mantener los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos; Pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva I; Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios;

Garantizar las condiciones de seguridad a la población es uno de los propósitos fundamentales de la presente administración, para lograrlo, resulta imprescindible la coordinación de actividades de prevención y combate a los delitos para así preservar y mantener el orden, la seguridad pública es un compromiso permanente con la sociedad torreonense, así lo dejamos de manifiesto en el Eje Rector 2 del Plan Municipal de Desarrollo para la Administración Municipal 2022-2023-2024, el cual tiene como objetivo general "Mantener las condiciones que aseguren el bienestar de los ciudadanos, el orden público y la paz social disfrutando como sociedad en un Estado de derecho pleno, en donde el cumplimiento de la ley sea un compromiso de la sociedad y el gobierno, que genere orden en todos los ámbitos y que se traduzca en una sociedad que viva en armonía, paz y sana convivencia"

Para lograr los compromisos mencionados, la instancia municipal de brindar paz y tranquilidad como es la corporación policial dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública, debe de contar con un cuerpo normativo interior que regule su organización y funcionamiento, el cual debe estar acorde a los principios y disposiciones contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; es por ellos que la presente iniciativa propone lo siguiente:

- *Reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para incluir como parte de la estructura orgánica de la Dirección General de Seguridad Pública a la Unidad de Asuntos Internos.*
- *Abrogar el actual Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, por ya no responder a las necesidades actuales de organización y funcionamiento de una parte importante de la administración municipal de nuestro municipio como es la Dirección General de Seguridad Pública.*
- *Expedir el nuevo Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de*



Zaragoza, con la finalidad de reforzar las funciones de cada una de las direcciones operativas y áreas administrativas que conforman la Institución Policial, en concordancia a la reforma aprobada al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de agosto de 2022; además de incluir los principios y lineamientos contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Establecer los rubros que integran el Servicio Profesional de Carrera, de conformidad en lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Incluir en nuevo Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los lineamientos que regirán al cuerpo colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera y es la instancia encargada de atender y resolver los procedimientos relacionados con el ingreso, selección, permanencia, desempeño, otorgamiento de promociones, asensos, reconocimientos y estímulos, así como de resolver los procedimientos relativos al incumplimiento o la violación a las obligaciones y los deberes a que se encuentren sujetos las personas integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, con lo cual, se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 166 y 168 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Uno de los principales apartados de la presente iniciativa lo constituye el régimen disciplinario que se propone, ya que además de las sanciones de amonestación, arresto y suspensión, se incluyen las de degradación y destitución, lo anterior debido a la importancia que implica observar la disciplina en el ejercicio de las atribuciones de los policías, ya que esta es la base del funcionamiento de las corporaciones policiales, por lo tanto la necesidad de prever sanciones para las conductas graves.
- Se contemplan los catálogos de faltas que ameritaran, amonestación; arresto; suspensión o degradación; y destitución, así como circunstancias agravantes y atenuantes, los procedimientos para su aplicación, estableciendo además las autoridades que habrán de imponerlas, siendo competente el superior jerárquico en los casos de amonestación o arresto, y en los casos de suspensión, degradación y destitución se le otorga competencia a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- Establecer el procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y demás supuestos a que se refiere esta ley, así como el procedimiento disciplinario por violación o incumplimiento de las obligaciones y los deberes de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública que ameriten la aplicación de suspensión, degradación jerárquica y destitución, el cual deberá realizarse ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y en las formalidades esenciales.

Con motivo de las consideraciones expuestas, y con el único propósito de que se cumplan los fines de la seguridad pública, como herramienta indispensable para el desarrollo de la sociedad, sus actividades económicas, el orden y la paz pública; garantizando con ello la confianza de la ciudadanía en las instituciones, se presenta la presente iniciativa.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

- Artículos 4 penúltimo párrafo y 115 fracción II fracción segunda, e inciso h) de la fracción III, del de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 102 fracción I numeral 1, 173, 176 fracción I, 181 y 182 fracciones II y III numerales 14 y 15; todos ellos del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 44, 166 y 168 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 39 apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

III. ALCANCE JURÍDICO

El contenido del presente documento permitirá a la Dirección General de Seguridad Pública, contar con un marco legal debidamente actualizado, lo cual permitirá mejorar la eficiencia en sus actuaciones, además de contribuir a la consecución de los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo para la presente administración.

En virtud de lo expuesto, se someten a la aprobación del H. Cabildo los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se adiciona el inciso I) al artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, aprobado en la en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2013, para quedar, de la siguiente manera:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.



Artículo 23.
I a XVI.-.....

.....

a). a k)...

I) Unidad de Asuntos internos.

.....

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma."

SEGUNDO.- Se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social cuya aplicación y respeto es obligatorio en todo el territorio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y tienen por objeto establecer las bases para regular la actuación de los cuerpos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila. Su observancia es obligatoria para todos los elementos adscritos a la misma.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, los cuerpos policiales municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución General, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el Código Municipal, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio y decretos, transitorios y demás leyes las orgánicas así como del presente reglamento.

Artículo 3.- En el marco del respeto a los derechos humanos, la Dirección General de Seguridad Pública es el órgano Municipal encargado de cumplir las siguientes responsabilidades:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público, preservando la paz social;
- II. Proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes, a través de acciones que permitan prevenir todo acto que perturbe o ponga en peligro los bienes jurídicamente tutelados;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos y;
- IV. Colaborar en la investigación y persecución de delitos, siendo auxiliar del Ministerio Público y del poder judicial, tanto federal como del Estado de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes de la materia y los reglamentos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos del reglamento se entenderá por:

- I. **Área Administrativa:** corresponde organizar y atender internamente los asuntos de carácter administrativo u operacional de la dependencia;
- II. **Ayuntamiento.** El republicano ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- III. **Comisario.** El titular de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- IV. **Comisión.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- V. **Dirección.** La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VI. **Elementos.** La totalidad de los servidores públicos que presten un servicio físico o intelectual a la Dirección;
- VII. **Dirección.** La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **Fuerza Pública.** Es el instrumento legítimo mediante el cual los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública hacen frente a las situaciones, los actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y los derechos de las personas, a fin de asegurar y mantener la vigencia de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos. Su uso estará condicionado a los límites que establecen las Leyes en materia de Seguridad Pública vigentes y aplicables para el municipio de Torreón, así como por las disposiciones legales, Constitucionales y Convencionales en materia de Derechos Humanos;



- IX. **Ley.** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. **Ley General.** - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. **Municipio.** El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- XII. **Policía.** Persona servidora pública que tiene como responsabilidad prevenir, investigar, disuadir, repeler y reaccionar ante conductas antisociales y perseguir a los autores de las faltas, infracciones y delitos en flagrancia, con estricto apego a los principios de los Derechos Humanos y a las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna.
- XIII. **Unidad.** La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección.

Artículo 5.- El mando directo de la Dirección corresponde al o la Presidente Municipal, quien a través de la Secretaría del Ayuntamiento acordará los temas de la materia con la persona titular de la Dirección.

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado tendrán el mando de los elementos de seguridad pública cuando se encuentren dentro del territorio del Municipio.

Artículo 7.- La actuación de los elementos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto estricto a los derechos humanos.

Artículo 8.- El ámbito de aplicación es obligatorio en todo el territorio municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza para los elementos de Seguridad Pública del Municipio, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales y demás leyes aplicables.

Artículo 9.- Le corresponde directamente la aplicación del presente reglamento al Ayuntamiento, por conducto del Director General, a través de los titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Todos los elementos del cuerpo de policía, deben gozar de bienestar físico y psicológico, reflejarlo en su interacción con el entorno socio-familiar, cada elemento debe contar con la capacidad probada para aplicar de manera razonada, ética y eficaz las técnicas y los procedimientos requeridos para la preservación de la integridad de las personas, bienes y derechos en el marco de la ley.

Artículo 11.- Todos los integrantes pertenecientes a la Dirección deberán contar con el curso de formación inicial y cumplir con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones y requisitos de permanencia señalados en la Ley, el presente ordenamiento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 12.- La relación jurídico administrativa entre la Dirección y los integrantes, se rige por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en aquella, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la terminación del servicio pudiera presumirse injustificada, la Dirección no podrá revocar dicha determinación, en todo caso, sólo estará obligada a emitir un acto administrativo mediante el que decreta pagar la indemnización constitucional y demás, prestaciones a que tenga derecho el Integrante, sin que proceda su reincorporación.

El salario integrado, solo estará conformado por los conceptos establecidos en el comprobante de nómina respectivo y que estén contemplados en el presupuesto de egresos del Municipio; los salarios diarios que dejen de percibir por la terminación del servicio injustificado, nunca podrán ser superiores a seis meses, a fin de evitar que los juicios administrativos se prolonguen artificialmente para obtener una mayor condena por este concepto y proteger los recursos del erario.

Las demás prestaciones a que hace referencia el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, serán las que perciban con motivo de sus servicios, sin que sea aplicable la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al principio constitucional contenido en el numeral en cita, atinente a que entre otros, los agentes del Ministerio Público, Peritos y los miembros de las Instituciones Policiales, se rigen por sus propias leyes.

Artículo 13.- Las Institución Policial, para su mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. **Investigación.-** Encargada de la investigación a través de los sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- II. **Prevención.-** Encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.
- III. **Proximidad social.-** como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con



- otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y
- IV. **Reacción.-** Encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 14.- Los datos personales de los oficiales que realizan las acciones en materia de seguridad pública especializada en delitos de alto impacto y de atención inmediata, son de carácter confidencial o reservado en atención a las disposiciones legales.

Artículo 15.- La Dirección, de manera particular, tendrá competencia en todo lo relacionado con la seguridad y tranquilidad pública, en coordinación con otras autoridades.

Artículo 16.- Los servicios que presta la Dirección no serán objeto de cuota o pago alguno por Parte de los beneficiados por el servicio. No obstante cuando se trate de Servicios Especiales, en Donde resulte directa o indirectamente beneficiada alguna persona, se deberán pagar por Este Servicio. El pago deberá hacerse a través de la Tesorería, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos respectiva y los elementos que se designen acudirán sin arma de fuego.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN

Artículo 17.- La Dirección estará a cargo de un titular que será propuesto por el o la Presidente Municipal y designado por el Cabildo. La Dirección está integrada por las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Seguridad Pública;
- II. Dirección Operativa;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección del Centro de Control y Comando (C2);
- V. Dirección del Grupo de Reacción Laguna (GRL);
- VI. Dirección de Control Vehicular;
- VII. Dirección de la Academia de Policía;
- VIII. Coordinación Administrativa;
- IX. Coordinación de Informática;
- X. Departamento de Recursos Financieros;
- XI. Departamento de Recursos Humanos; y
- XII. Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 18.- Para ser Titular de la Dirección o de las áreas, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos y aprobar los exámenes de Control y Confianza;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. Poseer el grado de escolaridad mínimo licenciatura o a fin y tener conocimiento sobre la seguridad pública;
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- V. Contar con la edad, el perfil físico, ético y de personalidad, necesarios para la realización de las actividades policíacas;
- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. No ser adicto al alcohol o a cualquier droga;
- VIII. Acreditar el servicio militar nacional en su caso;
- IX. No estar suspendido ni haber sido destituido del mismo o de otro cuerpo policiaco y;
- X. En el caso del Titular de la Dirección General, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policíacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública, así como los establecidos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 19.- El Director por sí mismo o por medio de las Direcciones operativas y áreas administrativas que conforman la Dirección, ejercerá las siguientes funciones:

- A).- DE POLICÍA.
- I. Formular y proponer los planes, programas y dispositivos en materia de seguridad pública, con la participación de la ciudadanía, a fin de salvaguardar, garantizar y mantener el orden, y la seguridad pública, previniendo la comisión de los delitos e infracciones a las disposiciones gubernamentales y de policía, así como labores de rescate, preservación y restablecimiento de zonas afectadas en caso de desastre;



- II. *Dirigir, planear, organizar, operar y coordinar los servicios de seguridad Pública que operen las direcciones bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que le estén adscritas;*
 - III. *Vigilar que los cuerpos de seguridad pública del Municipio bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que le estén adscritas, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y con respeto a los derechos humanos y garantías individuales reconocidos y protegidos por la Constitución Federal y Estatal;*
 - IV. *Vigilar en el área de su competencia, la observancia y cumplimiento de los Reglamentos Municipales, apoyando a las personas que habiten o transiten en el Municipio para salvaguardar su integridad, su seguridad, sus derechos, su libertad y su tranquilidad en la jurisdicción del mismo, y en su caso, poner a disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables de faltas administrativas o actos tipificados como delito;*
 - V. *Adoptar, implementar, ejecutar y aplicar las políticas de seguridad pública, así como los instrumentos, medidas y acciones necesarias para preservar el orden público, así como para prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas, proteger la vida, los derechos de los habitantes, así como su patrimonio, y en su caso, proporcionar el auxilio necesario en situaciones de siniestros y desastres;*
 - VI. *Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para la persona titular de la Presidencia Municipal;*
 - VII. *Proporcionar, por sí o en coordinación con otras autoridades, el auxilio, orientación e información básica a la población y a visitantes o turistas, sean estos nacionales o extranjeros, brindando un trato amable, respetuoso, eficiente y procurando ante todo su protección;*
 - VIII. *Establecer las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los turistas, tanto nacionales como extranjeros, durante su estancia en el Municipio, así como orientar y fomentar su debido cumplimiento por parte de los mismos, de las normas y reglamentos vigentes;*
 - IX. *Promover y difundir sistemas de comunicación en los casos de auxilio que requieran los habitantes del Municipio;*
 - X. *Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por los vecinos;*
 - XI. *Promover, coordinar, vigilar y supervisar los servicios de vigilancia y custodia que presta la Dirección y determinar las condiciones que deben prevalecer en los contratos para la prestación de los servicios a su cargo, en apego a la normatividad aplicable;*
 - XII. *Realizar los estudios de riesgo que resulten necesarios para el mejoramiento de la seguridad de las empresas que contraten los servicios que presta la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables;*
 - XIII. *Detener, presentar y poner a disposición en forma inmediata de las autoridades competentes, a los infractores de los Reglamentos Municipales y del Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Torreón, y a las personas que hayan sido detenidas por flagrancia en la comisión de delitos, así como en su caso, auxiliar al Ministerio Público del Fuero Común y Federal en la investigación, persecución de los delitos y en la aprehensión de los presuntos responsables, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
 - XIV. *Formular y proponer al Presidente Municipal, y en su caso, ejecutar las acciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en materia de seguridad pública, combate y la prevención del delito para el mejor desempeño de sus funciones, de igual forma coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes;*
 - XV. *Auxiliar a las autoridades federales y estatales y en su caso de otros municipios en el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo requieran y sea procedente, con el objeto de preservar el orden público y proteger la integridad física de las personas y sus bienes, particularmente en situaciones de peligro general, cuando se vean amenazados por disturbios, en otras situaciones que impliquen violencia, riesgo inminente a la comunidad o de un sector determinado;*
 - XVI. *Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en programas, campañas y acciones en materia de protección civil;*
 - XVII. *Elaborar, coordinar, promover e implementar los planes y programas de seguridad pública y prevención del delito en el ámbito de su competencia, fomentando y organizando la participación de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, evaluación de los mismos y difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de las asociaciones de vecinos o comités de vecinos;*
 - XVIII. *Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;*
 - XIX. *Realizar programas y acciones para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio, sobre todo en las zonas más conflictivas;*
 - XX. *Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil, prostitución, drogadicción, vagancia y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de los menores o bien cualquier tipo de maltrato a los mismos, con el propósito de erradicarlos de la vida comunitaria;*
 - XXI. *Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo; y,*
 - XXII. *Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Secretaría, así como el estado en el que se encuentra.*
- B).- DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO E INTERNO.
- I. *Proteger las instalaciones y bienes del dominio público municipal, que se encuentren bajo su resguardo o que por mandato, disposición legal o asignación le corresponda su cuidado o protección;*
 - II. *Definir los indicadores básicos para determinar el número de personal y equipo necesario para la prestación de los servicios de Policía Preventiva, así como determinar en el ámbito de su competencia los programas de capacitación y adiestramiento básico y continuo, para el personal operativo y administrativo;*
 - III. *Participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, y demás servidores públicos adscritos a la Dirección;*
 - IV. *Cumplir con las políticas, lineamientos, programas, sistemas y procedimientos en materia de planeación, programación,*



- presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios a efecto de contar con una administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio, que se dicten para tal efecto;
- V. Mantener actualizados en forma continua y eficiente los expedientes de los trabajadores adscritos a la Dirección con la documentación que para tal efecto determinen las disposiciones aplicables;
 - VI. Garantizar la asesoría jurídica y protección a los elementos de la Dirección que en cumplimiento de su obligación denuncien los delitos de orden estatal y federal ante la instancia que corresponda, de no permitirlo omite su responsabilidad, no previene el delito y protege con esta acción a la delincuencia organizada, incurriendo con esto en la responsabilidad legal que corresponda;
 - VII. Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno, Policía y Justicia Cívica del Municipio de Torreón, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera en cualquier área de su competencia.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 20.- El Director Operativo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. **Acordar con el director el despacho de los asuntos de su competencia.**
- II. **Vigilar que el personal bajo su mando dentro de los plazos legalmente establecidos ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos, o bienes asegurados o que estén bajo custodia y que sean objeto, instrumento de revisión producto del delito, tratándose de**
- III. **flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sean formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes.**
- IV. **Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el programa operativo donde además se prevén los procedimientos para dar cumplimiento al programa de seguridad pública municipal.**
- V. **Supervisar y evaluar el desempeño de los encargados operativos así como a los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales.**
- VI. **Proponer al director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden público y la Paz social.**
- VII. **Establecer la logística e implementar en eventos públicos masivos.**
- VIII. **Proponer al Director, los programas, lineamientos y medidas necesarias para la difusión y prevención de faltas administrativas y de delitos.**
- IX. **Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación en materia de seguridad pública.**

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 21.- La Dirección Jurídica es la encargada de la asesoría legal de la Dirección y conocerá por medio de la comisión del servicio profesional de carrera honor y justicia asuntos que se susciten con motivo de faltas y violaciones al presente ordenamiento, cuando la naturaleza de estas sean de régimen interno, es decir, se refieran al actuar de los elementos de seguridad pública y personal administrativo adscrito a la dirección de seguridad pública, derivado de sus principios y obligaciones, así mismo tendrá las siguientes funciones:

- I. **Determinar la puesta a disposición de los probables responsables y bienes asegurados ante las autoridades competentes;**
- II. **Se encargará de realizar y atender las ejecuciones que, en auxilio de las labores de las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, que solicitan a la Dirección;**
- III. **Se encargará de contestar informes que solicitan las autoridades u organismos no gubernamentales debidamente constituidos;**
- IV. **Asesor legalmente a los policías en asuntos relacionados con el servicio, siempre y cuando no se trate de actuaciones donde intervenga la unidad de asuntos internos;**
- V. **Intervendrá en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el director general y emitirá opiniones al respecto de las consultas en materia jurídica que formule el personal adscrito a la dirección en asuntos que tengan relación con la realización de sus funciones;**
- VI. **Difundir las disposiciones legales que normen el funcionamiento de la Dirección y en su caso por instrucciones del comisario, deberá formular y/o revisar los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos y ordenamientos que regulen o reglamenten la función de la dirección, para su reforma, derogación o abrogación;**
- VII. **Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales y aplicables, así como aquellas que le confiera el Director.**

Artículo 22.- Los requisitos para ser Director Jurídico además de los señalados en el artículo 18, son los siguientes:

- I. **Ser ciudadano mexicano por nacimiento; no tener o adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;**
- II. **Tener más de 30 años de edad;**
- III. **Contar con título del grado de Licenciatura en Derecho debidamente registrado;**



- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad y contar con, por lo menos, tres años de experiencia en áreas de Seguridad Pública; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- VI. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- La Dirección Jurídica informará de todos los asuntos que se tramiten en esa Dirección al Director general.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO (C2)

Artículo 24.- La Dirección del Centro de Control y Comando (C2) tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejercer directamente las facultades y atribuciones que le corresponden, atendiendo en todo momento al respeto, protección y garantía de los derechos humanos.
- II. Ejecutar los protocolos de video vigilancia para garantizar la seguridad pública y búsqueda de personas desaparecidas en el Municipio, la seguridad de los ciudadanos, sus bienes, así como el auxilio inmediato en la atención de emergencias;
- III. Proponer la suscripción de convenios, expedición de manuales o cualquier otro instrumento que sea requerido para el funcionamiento interno del Centro de Control y del personal a su cargo, previa autorización del Director General, Dirección Jurídica.
- IV. Generar estrategias de inteligencia policial que coadyuven en el ejercicio de la función policial y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.
- V. Recopilar, clasificar, evaluar, analizar y resguardar información sobre hechos delictivos y criminógenos.
- VI. Coordinar las acciones necesarias para la actuación y respuesta de forma inmediata a las llamadas de emergencia, así como aquellos que sean detectados en la operación de las funciones del Centro Control y Comando.
- VII. Atender y visualizar las imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia urbana móviles o fijas.
- VIII. Operar, procesar y custodiar los equipos de grabación o medio tecnológico, análogo, digital, óptico, electrónico o cualquier sistema de video vigilancia a su cargo.
- IX. Dar cumplimiento y remitir la información a las autoridades administrativas, ministeriales o judiciales que así lo requieran en apego a lo dispuesto en las leyes, protocolos, normas oficiales mexicanas, normas técnicas y ordenamientos oficiales, así como recomendaciones emitidas por los organismos constitucionalmente autónomos en materia de derechos humanos que competan al Centro de Control y Comando.
- X. Supervisar la correcta coordinación entre el Centro de Control y los tres órdenes de gobierno y que los equipos de video vigilancia funcionen correctamente.
- XI. Vigilar la adecuada salvaguarda y respaldo de la información, tanto en sus flujos como de sus archivos de acuerdo a los niveles de confidencialidad y acceso.
- XII. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, plataformas digitales y mobiliario.
- XIII. Enviar información de relevancia en incidentes de alto impacto al personal y dependencias involucradas en la atención de la emergencia, con la intención de que se acuda con el equipo adecuado para su atención correspondiente.
- XIV. Las demás que sean de su competencia o que le encomiende el Comisario.

Artículo 25.- El Centro de Comando y Control, C2 y la línea de Atención a Emergencia 8717290099, dará atención telefónica en forma interrumpida las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. El jefe de este departamento rendirá un informe de todas las llamadas al director general.

CAPÍTULO V

DEL GRUPO DE REACCIÓN LAGUNA

Artículo 26.- El Grupo de Reacción Laguna es la policía especializada en garantizar mantener y restablecer la paz y el orden público, así como de combatir los delitos de alto impacto y delincuencia organizada, a través del uso de la tecnología y análisis de información en coordinación con las demás autoridades.

Así mismo, se encarga de las acciones de seguridad de las instalaciones de la Dirección.

Artículo 27.- A las y los policías adscritos al Grupo de Reacción Laguna, les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Actuar a nombre y en cumplimiento de la Ley;
- II. Intervenir en caso de delito flagrante y de infracciones a las leyes estatales y reglamentos municipales;
- III. Dejar a disposición de la autoridad competente al detenido, sin demora, así como los instrumentos y objetos utilizados en la comisión del ilícito;
- IV. Abstenerse de realizar detención de persona alguna o de muebles, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, debiendo observar un trato digno y respetuoso hacia ellas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- VI. No portar dentro o fuera de servicio, armas que no estén incluidas en la licencia oficial colectiva, otorgada a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- VII. Observar las Normas de disciplina y orden que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables;
- VIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función, conozca, con las excepciones que determinen



- las leyes;
- IX. *Mostrar las cualidades de lealtad, disciplina, discreción y valor, durante el desempeño de su trabajo;*
 - X. *Asegurar la aplicación de los procedimientos y programas preventivos ante delitos de alto impacto;*
 - XI. *Intervenir ante cualquier situación que requiera actuación inmediata;*
 - XII. *Realizar patrullaje de prevención y vigilancia, para la protección de los ciudadanos;*
 - XIII. *Evaluar posibles escenarios de ejecución de las órdenes de operación para definir acciones en materia de seguridad que deban aplicarse en combate al narcomenudeo y delincuencia organizada fin de mantener o restablecer el orden y la paz públicos;*
 - XIV. *Coordinar el desarrollo y mantenimiento de metodologías y procedimientos que permitan mejorar constantemente la ejecución de las ordenes y atribuciones;*
 - XV. *Asegurar la elaboración de planes y programas de seguridad institucionales que contengan los criterios básicos para garantizar su funcionamiento; y,*
 - XVI. *Las demás que le confiere el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 28.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son las siguientes:

- I. *Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de cada una de las Direcciones y áreas administrativas que integran la estructura orgánica de la Dirección, así como coordinar la realización de obras menores para el desarrollo de los programas que se implementen, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones administrativas municipales;*
- II. *Administrar, controlar e identificar mediante la elaboración de las actas e inventarios correspondientes, los bienes del patrimonio municipal que se encuentren bajo resguardo de la Dirección;*
- III. *Establecer normas y procedimientos de identificación del personal de la Secretaría, autorizar las erogaciones, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto;*
- IV. *Supervisar el buen funcionamiento y mantenimiento del parque vehicular de la Secretaría, así como el control administrativo de vehículos oficiales, gastos de combustible, lubricantes, servicios y/o reparaciones de los mismos;*
- V. *Coordinar la revisión y clasificación de toda la documentación comprobatoria del pago de salarios y otras remuneraciones para los elementos;*
- VI. *Verificar el movimiento del personal, tales como altas, bajas, vacaciones, permisos, licencias y pago de nómina;*
- VII. *Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;*
- VIII. *Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;*
- IX. *Coordinar la formulación y ejecución del programa de modernización y desarrollo administrativo de la Dirección;*
- X. *Coordinar con la Dirección Jurídica la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en la Dirección y los procedimientos relativos a la validación y registro ante las instancias correspondientes;*
- XI. *Coadyuvar con las áreas competentes para atender las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información relacionadas con los procesos de recursos materiales, bienes informáticos y servicios generales de la Dirección;*
- XII. *Proponer, operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los procedimientos administrativos que sustentan el servicio profesional de carrera policial y el serviciocivil en las unidades operativas y administrativas que conforman la Dirección, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;*
- XIII. *Coordinar con la Dirección Operativa con Instancias las acciones que permitan la operación, desarrollo y cumplimiento de los procesos relativos a los programas autorizados en materia de profesionalización, infraestructura, equipamiento y prevención social del delito, en el ámbito de su respectiva competencia;*
- XIV. *Concertar con los sectores público, social y privado, el desarrollo permanente de actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas, cívicas y de desarrollo social en beneficio del personal adscrito a las corporaciones policiales y sus familiares directos;*
- XV. *Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 29.- Son funciones de la Coordinación de Informática, las siguientes:

- I. *Concentrar, analizar y detallar información de todas las áreas de la Dirección;*
- II. *Diseñar sistemas de cómputo;*
- III. *Brindar mantenimiento a equipos y sistemas de cómputo; y,*
- IV. *Auxiliar a los departamentos para que promuevan la productividad a través de la tecnología que maneja.*

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 30.- Son funciones del Departamento de Recursos Financieros, las siguientes:



- I. Someter a la consideración de la Coordinación Administrativa, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden.
- II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar a la Coordinación Administrativa lo que corresponda a las erogaciones que deberán ser autorizadas por el Director General y Director Jurídico, conforme a la legislación aplicable y al presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 31.- Son funciones del Departamento de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos de la Dirección de acuerdo a la normatividad vigente;
- II. Tramitar ante las autoridades competentes las matrículas correspondientes a la Dirección;
- III. Operar las altas, bajas de movimientos, y en general integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes personales y administrativos de los servidores públicos de la Dirección;
- IV. Expedir al personal de la Dirección las constancias y certificaciones de carácter administrativo que se requieran;
- V. Solicitar al Centro de Control y Comando la consulta de los antecedentes de los aspirantes a ingresar a la Dirección, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en el Sistema Único de Información Criminal, requisito sin el cual estos no podrán ingresar;
- VI. Verificar, en coordinación con la Dirección Operativa, que todo el personal policial se encuentre debidamente certificado e inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y que estos mantengan actualizado su Certificado Único Policial;
- VII. Ejecutar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos;
- VIII. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación de programas en materia de recursos humanos;
- IX. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

Artículo 32.- Son funciones de la Dirección de Control Vehicular, las siguientes:

- I. Conservar las unidades adscritas a la Dirección en óptimas condiciones para su buen funcionamiento
- II. Llevar el control de las unidades asignadas al personal
- III. Realizar el trámite del seguro vehicular.
- IV. Realizar el trámite para el plaqueo de los vehículos adscritos a la Dirección
- V. Tramitar la reposición de placas en caso de extravío
- VI. Realizar los reportes del estado que guardan las unidades adscritas a la Dirección y elaborar el avalúo de los daños ocasionados a las unidades
- VII. Comunicar de inmediato las fallas o averías que presente el parque vehicular adscrito a la Dirección
- VIII. Solicitar la requisición de material necesario para realizar las reparaciones correspondientes
- IX. Turnar en su caso y bajo más estricta responsabilidad de conformidad al presupuesto asignado a prestadores de servicio externo las unidades para las reparaciones correspondientes
- X. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder
- XI. Realizar informes mensuales
- XII. Las demás que señale el Director General.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 33.- La Unidad formara parte de la estructura orgánica de la Dirección y verificara el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes.

Artículo 34. - La Unidad tendrá como fin, lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos entre los integrantes, brindando el apoyo requerido a la comisión en su tarea de hacer cumplir el régimen disciplinario.

Artículo 35.- La Unidad formara parte de la estructura orgánica de la Dirección y verificara el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes.

Artículo 36.- A la Unidad le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Brindar el apoyo y la coordinación técnica, jurídica y administrativa, que sea necesaria a la comisión, a fin de garantizar la plena vigencia y aplicación del régimen disciplinario y de Carrera policial, previsto en la normatividad aplicable;
- II. Vigilar que los integrantes observen y cumplan con las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones, así como adoptar las medidas preventivas que ayuden a evitar conductas indebidas en el servicio policial;



- III. *Recibir, integrar e investigar las quejas que la ciudadanía formule en contra de los elementos adscritos de la Dirección y del Grupo de Reacción Laguna;*
- IV. *Fomentar una cultura de respeto irrestricto a los Derechos Humanos dentro y fuera de la Dirección;*
- V. *Vigilar que el elemento cumpla con lo dispuesto en la ley y no incurra en infracciones a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;*
- VI. *Realizar por escrito sus actuaciones y hará constar de igual forma la expedición de documentos y demás diligencias;*
- VII. *Cuando así lo amerite la naturaleza de la queja, el titular de la Unidad podrá solicitar la coadyudanza de la Comisión, para efecto de iniciar las sanciones administrativas correspondientes; y,*
- VIII. *Las demás que le atribuya la normativa vigente.*

Artículo 37.- *La Unidad tendrá como fin, lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos entre los integrantes, brindando el apoyo requerido a la comisión en su tarea de hacer cumplir el régimen disciplinario.*

Artículo 38.- *Durante el procedimiento de investigación que realice la Unidad prevalecerá los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la garantía del debido proceso en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.*

Artículo 39.- *Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos que se persiguen, se desarrollarán en la oficina o en el lugar de los hechos que sean señalados en la queja recibida, obrando constancia en el expediente que se actúe.*

Artículo 40.- *Todo escrito de queja recibido por la unidad se realizará en días y horas hábiles o inhábiles, cuando las características o agravantes del caso lo ameriten, el acuerdo deberá estar fundado y motivado*

Artículo 41.- *La Unidad al recibir una queja deberá verificar de oficio que esta satisfaga los requisitos mínimos de procedencia para su trámite, por lo que deberá proporcionar las facilidades, orientación y asesoría al quejoso debiendo observar lo siguiente:*

- I. *Datos del quejoso: nombre, domicilio y teléfono en su caso e identificación oficial;*
- II. *Datos de los elementos: nombre en su caso descripción físico y número de patrulla o unidad;*
- III. *Descripción de los hechos: breve relatoría de los hechos, indicando hora día y lugar; y*
- IV. *Elementos de prueba: medios que acrediten el dicho del quejoso.*

La falta de uno o más requisitos, no impide que la unidad realice el trámite de recepción de la queja, la Unidad podrá actuar de oficio para la investigación de hechos irregulares por parte de los elementos.

La acción administrativa derivada de la queja podrá concluirse a petición del quejoso por desistimiento personal, libre y espontáneo, así mismo de requerirá comparecencia personal del quejoso y su ratificación de desistimiento, en tal caso se dará al asunto como totalmente concluido sin incluirlo en el expediente laboral del elemento.

Artículo 42.- *El procedimiento e investigación de una queja o irregularidad además de contener criterios claros, sencillos y elementales que proporcionen imparcialidad a la actuación de la unidad, deberán de observar estrictamente principios de legalidad y justicia así como audiencia del inculpado y el quejoso se deberá respetar en todo momento el debido proceso de ambos, el procedimiento estará compuesto de las siguientes fases*

- I. **Recepción.** *Fase en que se recibe la queja, se entra en contacto con el quejoso, se conoce la materia o naturaleza de los hechos y se proporciona en su caso la asesoría necesaria para su adecuado trámite;*
- II. **Registro.** *Fase que se asienta los datos generales de la queja en el libro de la unidad y se le asigna un número oficial d expediente;*
- III. **Ratificación.** *Fase en que se pide al quejoso que confirme su acusación o inconformidad misma que podrá tener efecto en el mismo acto de la queja;*
- IV. **Admisión** *fase en la cual se inicia el procedimiento de investigación relativa a la queja que se formula en la unidad. La causa de no admisión deberá estar debidamente fundada y motivada, el acuerdo en tal sentido deberá ser notificado al quejoso; y,*
- V. **Investigación.** *En esta fase se indaga y contempla todas las acciones que tiene como finalidad, descubrir la existencia de los hechos y su relación con el probable responsable corroborando si son veraces, encuadrado la conducta u omisión a una obligación en principio incumplida y finalmente presumir la responsabilidad o no del agente, en este sentido la unidad podrá agotar todas las acciones que juzgue pertinentes realizar para mejor proveer respetando el marco de la ley y derechos del quejoso e inculpado, estas acciones entre otras pueden ser: visitas de inspección, declaración de partes, testimonios, solicitud de informes, documentos, y otras pruebas. Una vez concluido el desahogo de los medios probatorios ofrecidos se concederá a los elementos un término de tres días hábiles para que formulen por escrito sus alegatos*



Artículo 43.- La Unidad estará obligada a concluir su investigación en un plazo no mayor a treinta días tiempo que empezara a correr desde la recepción hasta el final de la investigación, excepcionalmente podrá ampliarse dicho plazo cuando el caso lo requiera a criterio del titular de la unidad,

Artículo 44.- Los requisitos para ser él o la Titular de la Unidad, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos y aprobar los exámenes de Control de Confianza;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. Poseer el grado de escolaridad mínimo de licenciatura en derecho;
- IV. Contar con título y cédula profesional;
- V. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- VI. Contar con la edad, el perfil físico, ético y de personalidad, necesarios para la realización de las actividades policíacas;
- VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VIII. No ser adicto al alcohol o a cualquier droga;
- IX. Acreditar en su caso, el servicio militar nacional; y
- X. No estar suspendido ni haber sido destituido del mismo o de otro cuerpo policíaco.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 45.- Los cuerpos de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus funciones, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Código Municipal del Estado de Coahuila, el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica demás leyes y reglamentos que de ellos emanen;
- II. Servir con lealtad y honor a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores y cuidar el respeto a la ley;
- III. Respetar y proteger los derechos humanos y la dignidad de la persona;
- IV. Actuar con responsabilidades, decisión y sin demora en la protección de la integridad física de las personas, en sus derechos y bienes;
- V. No discriminar a persona alguna con motivo de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe la integridad física o moral, así como la dignidad de la persona;
- VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de evitar uso de sus atribuciones para lucrar y obtener beneficio por cualquier medio;
- VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas a quienes procuran auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y de coartar injustificadamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía;
- VIII. Prestar inmediatamente auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, cuando dichas personas se encuentran heridas o gravemente enfermas, así como recabar la información necesaria para dar aviso a sus familiares o conocidos;
- IX. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordando el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;
- X. Usar y conservar con el debido cuidado y prudencia el equipo puesto a su cargo, durante el desempeño de sus labores;
- XI. Utilizar preferentemente medios no violentos procurando el uso de persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;
- XII. Velar por la preservación de la vida, integridad física, dignidad, decoro y los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- XIII. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente o directamente a la Unidad;
- XIV. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con las obligaciones que tengan a su cargo siempre y cuando la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquellas no signifiquen la comisión de un delito;
- XV. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentran bajo su mando con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- XVI. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior sin perjuicio de informar al Comisario del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción de ilegalidad;
- XVII. Asistir a los cursos de capacitación, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que mejoren su preparación y redunden en un mejor servicio;
- XVIII. Observar las normas de disciplina que se establecen en el capítulo respectivo de este reglamento;



- XIX. *Actuar coordinadamente con otras corporaciones policiacas brindado en su caso el apoyo que legalmente proceda;*
- XX. *Procurar un elevado sentido de responsabilidad en su apariencia y conducta, manifestado un ejemplar respeto y apego a las leyes y las buenas costumbres, ya sea estando en servicio o francos;*
- XXI. *Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros*
- XXII. *Someterse para acreditar el cumplimiento de sus requisitos evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;*
- XXIII. *Inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones conforme las disposiciones aplicables;*
- XXIV. *Abstenerse de sustraer ocultar alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;*
- XXV. *Identificarse ante el ciudadano salvo en casos previstos por la ley; y*
- XXVI. *En el cumplimiento de su servicio, procurar permanecer en buen estado físico y psicológico. Cada elemento debe contar con la capacidad probada para aplicar de manera razonada, ética y eficaz las técnicas y los procedimientos requeridos para la preservación de la integridad de las personas, bienes y derechos en el marco de la ley.*

Artículo 46.- Los elementos de la corporación están obligados a llenar el informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- I. *El área que lo emite;*
- II. *El usuario capturista;*
- III. *Los datos generales del registro;*
- IV. *Motivo que se clasifica en:*
 - a) *Tipo de evento, y*
 - b) *Subtipo de evento.*
- V. *La ubicación del evento y en su caso, los caminos;*
- VI. *La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.*
- VII. *Entrevistas realizadas, y*
- VIII. *En caso de detenciones:*
 - a) *Señalar los motivos de la detención;*
 - b) *Descripción de la persona;*
 - c) *El nombre Del detenido y apodo, en su caso;*
 - d) *Descripción de estado físico aparente;*
 - e) *Objetos que le fueron encontrados;*
 - f) *Autoridad a la que fue puesto a disposición, y*
 - g) *Lugar en el que fue puesto a disposición.*

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Artículo 47.- Son derechos del personal adscrito a la Dirección:

- I. *Recibir cursos de capacitación;*
- II. *Participar en los cursos de promoción para ascenso;*
- III. *Obtener estímulos y condecoraciones;*
- IV. *Recibir un trato digno y decoroso;*
- V. *Percibir un salario digno y remunerador;*
- VI. *Renunciar voluntariamente;*
- VII. *Ser asesorado jurídicamente, si en el cumplimiento del servicio cometa un hecho posiblemente constitutivo de delito, sin dolo o negligencia;*
- VIII. *Ser asesorado jurídicamente para interponer denuncia ante la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos del orden Estatal o Federal de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y;*
- IX. *Obtener constancia de la aprobación de los cursos.*

Artículo 48.- Además de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General, la Ley General de Responsabilidades, en la Ley, en el presente reglamento y en demás disposiciones aplicables, el personal adscrito a la Dirección deberá en todo momento incluso fuera de horarios de servicios, se abstendrá de realizar conductas que constituyan delitos, infracciones de carácter administrativo o cualquier otra que incida negativamente directamente en la imagen de la Dirección; además de las sanciones que les correspondiera con la comisión de dichas conductas, serán objeto del procedimiento sancionador contenido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS CARGOS, GRADOS Y MANDOS JERÁRQUICOS

Artículo 49.- La Corporación se integra con elementos que tienen cargo, grado y mando. Entendiéndose por éstos:



- I. **Cargo:** Es el puesto administrativo que se asigna al servidor público.
- II. **Grado:** Aquel que ostenta un rango policiaco independientemente del cargo que ocupa en la Estructura orgánica de la Dirección y que de acuerdo con dicho grado, tiene mando jerárquico, Exclusivamente sobre el área operativa.
- III. **Mando:** Es la facultad operativa que se ejerce a través de un superior para instruir a determinados grupos con igual o menor jerarquía en el cumplimiento de la función de Seguridad Pública.

Artículo 50.- La jerarquía de mando se establece de la siguiente manera:

- I. Comisario General
- II. Comisario Jefe
- III. Inspector
- IV. Subinspector
- V. 1er Oficial
- VI. Oficial
- VII. Suboficial

CAPITULO III FUNCIONES DE LOS MANDOS JERÁRQUICOS

Artículo 51.- Al Comisario general le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y Delitos, el mantenimiento y el restablecimiento Del orden y La Paz pública;
- II. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar Información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección;
- IV. Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes que sea necesaria para la evaluación y diseño de la política de seguridad pública;
- V. Representar a la Comisaría en su carácter de autoridad en materia de policía preventiva;
- VI. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos Operativos y llevar a cabo los trámites que Sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con Organismos públicos, privados y sociales;
- VIII. Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos y garantías Individuales de los ciudadanos;
- IX. Promover la superación de los elementos operativos otorgándoles estímulos y reconocimientos por su desempeño, así como todas las facilidades para lograrlo sin que tales actividades entorpezcan la seguridad municipal;
- X. Ejecutar los correctivos disciplinarios o sanciones que sean impuestos por la Comisión;
- XI. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial;
- XII. Imponer cuando proceda los correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el Presente Reglamento;
- XIII. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- XIV. Autorizar a los servidores públicos de la Dirección para que levanten actas y suscriban Documentos específicos;
- XV. Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e Inspección;
- XVI. Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Dirección;
- XVII. Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los Elementos operativos;
- XVIII. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional;
- XIX. Disponer del personal adscrito a la Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones,
- XX. Designar los nombramientos de los dos niveles operativos inmediatos inferiores;
- XXI. Firmar las constancias de grado a los elementos operativos mediante el procedimiento Establecido en Este reglamento;
- XXII. Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal; y
- XXIII. Le corresponde ser el presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- XXIV. Las demás que se le confieran en este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.

El Comisario deberá comparecer ante la Comisión del Cabildo, competente en la materia, cuando sea convocado para tal efecto.

Artículo 52.- Con el objeto de mejorar y eficientar el control y supervisión del personal, material y equipo, así como para cumplir con los fines de la seguridad pública, si fuera necesario, además de las que existen, se crearán las direcciones y departamentos necesarios para cumplir con tal fin, Cuyas funciones serán determinadas por el director general con auxilio de un experto del



departamento o dirección de que se trata. Para la designación Del personal, se tomarán en cuenta las plazas que pueda cubrir el erario municipal

Artículo 53.- Al Inspector le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Actuar a nombre y dentro de la Ley;
- II. Intervenir en caso de delito flagrante y de infracciones a las leyes estatales y reglamentos Municipales;
- III. Identificarse de viva voz, en el momento de la intervención, proporcionando su nombre, Jerarquía y adscripción, haciendo saber el motivo de la detención y las garantías a que tiene derecho, al menos, las de permanecer callado, nombrar un defensor voluntario y a no ser Incomunicado;
- IV. Dejar a disposición de la autoridad competente al detenido, sin demora, así como los Instrumentos y objetos utilizados en la comisión del ilícito;
- V. Abstenerse de realizar detención de persona alguna o de muebles, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, debiendo observar un trato digno y respetuoso hacia ellas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- VII. Presentarse puntualmente a las horas de lista y de revista, momentos en que se darán a conocer las disposiciones del orden del día y en particular los servicios que habrán de realizar;
- VIII. Portar debidamente el uniforme e insignias oficiales de identificación, debiendo estar siempre aseado, zapatos boleados, presentable en su corte de cabello, patillas y bigote;
- IX. No portar dentro o fuera de servicio, armas que no estén incluidas en la licencia oficial colectiva, otorgada a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- X. Observar las Normas de disciplina y orden que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables;
- XI. Prestar auxilio a ancianos, discapacitados y a personas que por su estado físico corran peligro de ser atropellados al transitar por las calles, al igual cuando observen que las personas en estado de ebriedad, sin que riñan o escandalicen corran riesgo de ser atropellados, procurarán evitarlo, en la inteligencia de que esto no será motivo para que se les intervenga. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho
- XII. Tratar con respeto y comedimiento a la ciudadanía en general, debiendo proporcionar la Información que se le requiera para orientarse o con otro motivo, salvo que se trate de asuntos Estrictamente confidenciales;
- XIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función, conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
- XIV. Cumplir con esmero y dedicación su función de policías preventivos salvaguardando la Integridad física de las personas, así Como la de su patrimonio, procurando siempre la tranquilidad y bienestar social;
- XV. Obedecer las órdenes superiores, emitidas de manera verbal o escritas, a excepción de Aquéllas que sean contrarias de derecho, informando sobre el cumplimiento que se haya dado a aquéllas, con las novedades ocurridas,
- XVI. Conservar la disciplina dirigiéndose al superior jerárquico inmediato para solicitar autorización o expresar alguna inconformidad, sólo salvará el conducto, cuando aquél, no de curso a su petición, dirigiéndose al superior jerárquico inmediato;
- XVII. Dar aviso inmediato a sus superiores jerárquicos, por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica que acredite su ausencia de lo contrario se levantará el acta administrativa correspondiente, a fin de que se aplique la sanción que proceda;
- XVIII. Dirigirse a sus compañeros de trabajo, subordinados y superiores jerárquicos, por sus nombre o apellidos y nunca por sobrenombres o apodos;
- XIX. Mostrar las cualidades de lealtad, disciplina, discreción y valor, durante el desempeño de su Trabajo dentro y fuera de la corporación;
- XX. Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que les permita su profesionalización;
- XXI. A comparecer ante la autoridad que lo requiera, previo citatorio oficial, para cualquier diligencia que le resulte del desempeño de sus funciones, o que se derive de alguna acción personal;
- XXII. A reportar por la radiocomunicación oficial, todo movimiento o acción que pretenda realizar, intervenciones, abordamiento a personas, vehículos de motor, inicio de persecuciones, entre otros, sobre todo si está en riesgo su integridad física o la de otras personas, propiedades públicas o privadas; y
- XXIII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 54.- Los datos personales de los oficiales que realizan las acciones en materia de seguridad pública especializada en delitos de alto impacto y de atención inmediata, son de carácter confidencial o reservado en atención a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO

Artículo 55.- Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deben portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.



Artículo 56.- Los elementos de los cuerpos de seguridad pública, tienen obligación de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos de que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados para ello por el Comisario.

Artículo 57.- Salvo los casos previstos en el artículo anterior, queda estrictamente prohibido a los cuerpos de seguridad pública utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada, usar insignias o divisas diferentes a los que proporcione la Dirección

Artículo 58.- Los elementos de los cuerpos de seguridad pública tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados.

Artículo 59.- El equipo que porten deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda, de la misma forma deberá hacerlo con los vehículos o semovientes que utilicen en su servicio. En acatamiento a las disposiciones ecológicas sobre el ruido, se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitidos y de hacerlas funcionar en horario nocturno salvo que las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 60.- La Dirección proporcionará a los elementos de los cuerpos de seguridad el uniforme reglamentario, así como el equipo necesario para desempeñar con eficiencia su labor.

Artículo 61.- Los elementos del cuerpo operativo de seguridad pública que utilicen para su función vehículos dotados con accesorios consistentes en sirenas, altavoces, torretas con luces intermitentes, deben de observar de forma estricta y cuidadosa todas y cada una de las normas previstas en el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica para el Municipio de Torreón, Coahuila, las sirenas o accesorios que amplifiquen el sonido deberán cumplir con las normas establecidas en la legislación estatal relativa a salud y ecología, así como en sus reglamentos municipales.

CAPITULO V DE LA ACADEMIA DE POLICÍA

Artículo 62.- La Academia de Policía contará con un Director, designado por el Director General, quien será responsable de elaborar los planes de estudios en base a la reglamentación del Servicio Profesional de Carrera, previo acuerdo con titular de la dependencia.

Artículo 63.- Son requisitos para ser Director de la academia:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos y aprobar los exámenes de Control de la Confianza;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. Poseer el grado de escolaridad mínimo licenciatura o a fin y tener conocimiento sobre la seguridad pública.
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- V. Contar con la edad, el perfil físico, ético y de personalidad necesarios para la realización de las actividades policiacas.
- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos Similares;
- VII. No ser adicto al alcohol o a cualquier droga;
- VIII. Acreditar el servicio militar nacional; y
- IX. No estar suspendido ni haber sido destituido del mismo o de otro cuerpo policiaco.

La Academia de Policía del Municipio tiene la responsabilidad de formar a los aspirantes a integrar los cuerpos de seguridad pública, impartiendo los cursos de formación básica, actualización y especialización para los policías. Los programas de estudio deberán contar con el registro de autoridad competente con el propósito de obtener reconocimiento y validez oficial. La formación deberá ser teórica y práctica.

Artículo 64.- La Academia de Policía elegirá de entre los aspirantes a formar parte de los cuerpos de seguridad pública a quienes acrediten los conocimientos y aptitudes necesarios para integrar los mismos y aprueben los exámenes de Control de Confianza. Para ello, los aspirantes se someterán a un proceso de evaluación, previa convocatoria emitida por la Dirección de la Academia de Policía, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos y aprobar los exámenes de Control de Confianza;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. Poseer el grado de escolaridad mínimo de educación media superior;
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- V. Contar con la edad, el perfil físico, ético y de personalidad, necesarios para la realización de las Actividades policiacas;



- VI. *No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos Similares;*
- VII. *No ser adicto al alcohol o a cualquier droga;*
- VIII. *Acreditar el servicio militar nacional; y*
- IX. *No estar suspendido ni haber sido destituido del mismo o de otro cuerpo policiaco.*

Artículo 65.- *Los aspirantes que resulten seleccionados cursarán el nivel de formación básica que imparte la Academia de Policía y durante el tiempo que dure dicho curso gozarán de los apoyos y beneficios necesarios para desarrollar en forma digna y eficaz su preparación. Los aspirantes que sean expulsados, los que abandonen los estudios injustificadamente o los que reprobren el curso básico no podrán reingresar a la Academia de Policía.*

Artículo 66.- *Los elementos de la policía preventiva municipal, podrán aspirar a ocupar las plazas vacantes de las jerarquías superiores. Para tal efecto, se tomará como base la evaluación del desempeño que establezca la reglamentación del Servicio Policial de Carrera y previa convocatoria que emita la Comisión.*

Artículo 67.- *Además del resultado que arroje la evaluación del desempeño de los candidatos a ocupar las plazas vacantes, se considerará:*

- I. *El Currículum Profesional y Académico, que se integra con:*
 - a) *Cursos de Formación Básica, actualización, inducción y otros necesarios para el desempeño del servicio;*
 - b) *Nivel de escolaridad; y*
 - c) *Antigüedad en el puesto.*
- II. *El resultado de los exámenes en las siguientes áreas:*
 - a) *Médico;*
 - b) *Psicomotriz;*
 - c) *Conocimiento del puesto;*
 - d) *Tácticas y manejo de equipo;*
 - e) *Batería de exámenes psicológicos; y*
 - f) *Pruebas de laboratorio para la detección del consumo de sustancias consideradas como narcóticos.*

Artículo 68.- *La Comisión será la encargada de la selección, capacitación y evaluación policial, elegirá de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que de acuerdo a una evaluación objetiva cumplan con los requisitos para ocupar las plazas vacantes en los cuerpos de seguridad pública*

Artículo 69.- *Para la evaluación curricular o concurso de promoción se deberán de reunir entre otros, los siguientes requisitos:*

- I. *La conservación de los requisitos de ingreso a los cuerpos de seguridad pública;*
- II. *La escolaridad y la formación adquirida durante su estancia en los cuerpos de seguridad pública;*
- III. *La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas;*
- IV. *El comportamiento ético y profesional;*
- V. *La antigüedad y la jerarquía dentro de los cuerpos de seguridad pública;*
- VI. *El conocimiento que se tenga de las Garantías Individuales que consagra la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila y de las leyes y reglamentos que rigen a los cuerpos de seguridad pública; y*
- VII. *El Sistema Policial de Carrera determinará los puntos de mérito que deberán considerarse en los concursos, mediante parámetros objetivos de evaluación.*

Artículo 70.- *La Comisión será la responsable de la supervisión de la Capacitación y Evaluación Policial, así como de evaluar las actividades desarrolladas por los cuerpos de seguridad pública, como mínimo una vez por año. Dicha evaluación se llevará a cabo a través de un cuestionario que será entregado por un superior jerárquico, a cada uno de los elementos que conforman los cuerpos mencionados, y en el cual se analizará la actuación policiaca de cada uno de los elementos desde el punto de vista ético, la eficiencia de los servicios prestados por el mismo, su asistencia y puntualidad, las sanciones a que se hizo acreedor durante su desempeño en la prestación de servicio, y demás elementos necesarios para su debida evaluación. Dicha evaluación, deberá ser considerada para hacer un diagnóstico y/o evaluar los avances en los objetivos propuestos y servirá de base para proponer cursos, talleres o cualquier otra actividad académica tendiente a mejorar la capacitación y el servicio.*

La Comisión en su caso, diseñará un sistema de calificación por puntos, para así obtener una evaluación de los elementos cuestionados, cuyos resultados ingresarán al expediente de cada uno de los mismos, tomándose en consideración para futuros procedimientos de promoción y selección.

CAPÍTULO VI DE LAS RECOMPENSAS



Artículo 71.- Con el objetivo de estimular al personal operativo de la Dirección, por su heroísmo, Méritos profesionales o servicios al Estado o a la patria y otros actos meritorios se establecen las siguientes recompensas:

- I. Condecoraciones y,
- II. Reconocimientos.

Artículo 72.- Las condecoraciones se otorgarán al personal operativo de la Dirección. Obtenida la condecoración será expedida la constancia correspondiente.

Artículo 73.- Las condecoraciones que se otorgarán serán las siguientes:

- I. Valor altruista;
- II. Mérito institucional; y
- III. Mérito docente.

Artículo 74.- La condecoración al valor altruista se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, y tiene por objeto premiar a los Oficiales de seguridad Pública que ejecuten con riesgo de su vida actos de heroísmo

Artículo 75.- La condecoración al mérito institucional se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los elementos de seguridad pública que sean autores de un invento de utilidad para la Dirección o que coadyuve a modernizar y eficientar las labores de la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 76.- La condecoración al mérito docente se conferirá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los elementos de seguridad pública y civiles, que presten sus servicios en las aulas, enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos adscritos a la Dirección.

TÍTULO CUARTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77.- El servicio profesional carrera es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprende los esquemas de profesionalización, ingreso, percepción, permanencia, reconocimiento y separación o baja; y tiene por objeto: garantizar el desarrollo institucional; la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los integrantes; elevar la profesionalización mediante los estudios que realicen; fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, certeza, imparcialidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los tratados internacionales de los que México forme parte.

Artículo 78.- Los fines del servicio profesional de carrera, son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el cargo o la comisión, con base en un esquema de percepción, que comprende una estructura salarial por rangos del servicio profesional de carrera, elaborada anualmente, tomando en cuenta la descripción del puesto, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate;
- II. Promover la responsabilidad, la honradez, la diligencia, la eficiencia y la eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y la profesionalización permanente de los elementos adscritos a la Dirección, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios;
- V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 79.- El servicio profesional de carrera se integra por los siguientes rubros:

- I. Selección e ingreso, que comprende los requisitos y procedimientos de selección, de formación y de certificación inicial;



- II. *Percepción económica, que comprende una estructura salarial por rangos del servicio profesional de carrera, elaborada anualmente con base en la descripción del puesto, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate;*
- III. *Permanencia, que comprende los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación del desempeño, y de ascensos y promociones;*
- IV. *Reconocimiento, que comprende el método mediante el cual se mide, tanto en forma individual como colectiva, y en atención a las habilidades, capacidades y adecuación al puesto, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos;*
- V. *Los estímulos al desempeño destacado, consisten en la cantidad neta que se entregará al servidor público de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia; y*
- VI. *Separación o baja, que comprende las causas ordinarias y extraordinarias de separación del servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.*

Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de los sueldos u honorarios que los servidores públicos perciban en forma ordinaria.

Los reglamentos determinarán el otorgamiento de estas compensaciones de acuerdo con el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

Artículo 80.- *La operación del Servicio Profesional de Carrera está a cargo de la Comisión y se regulará conforme a las disposiciones que para tal efecto se expidan en la reglamentación respectiva.*

CAPITULO II PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 81.- *El programa de Formación Profesional, contará con los siguientes niveles:*

- I. **Formación Básica.-** *Todos los aspirantes a pertenecer a los cuerpos de Seguridad Pública deberán ser capacitados en la Academia de Policía a fin de que se encuentren aptos para realizar las actividades propias de su función. El Consejo de Selección, Capacitación y Evaluación determinará el ingreso de una persona que haya tenido su curso básico en una academia distinta, tomando en cuenta la duración, materias y contenidos;*
- II. **Actualización.-** *Los cuerpos de seguridad pública deberán actualizarse en forma permanente sobre conocimientos y habilidades que se requieran para el ejercicio de sus funciones, mediante cursos y programas de evaluación llevados a cabo por la Academia de Policía y el Comité del Servicio Policial de Carrera;*
- III. **Especialización técnica y profesional.-** *La formación técnica consiste en lograr la capacitación de los cuerpos de seguridad pública para trabajos específicos, orientados a la realización de actividades en donde se requieran conocimientos, aptitudes y habilidades especiales en un área determinada de la actividad policiaca. La profesional consiste en obtener un título profesional en áreas afines directamente a la seguridad pública;*
- IV. **Promoción.-** *Permite a los elementos de seguridad pública, que aspiren a ascender dentro de la carrera profesional, contar con los conocimientos y habilidades propias del nuevo grado, mediante el proceso de capacitación; y*
- V. **Formación de Mandos.-** *Tiene como propósito la preparación para desarrollar integralmente al personal en la operación, administración, planeación y organización policiaca.*

TÍTULO QUINTO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE HONOR Y JUSTICIA.

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 82.- *La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia es el órgano colegiado que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera y es la instancia encargada de conocer y resolver los procedimientos relativos al incumplimiento o la violación a las obligaciones y los deberes a que se encuentren sujetos las personas integrantes de la Dirección General, en los términos de este Reglamento, así como de la sustanciación del procedimiento disciplinario llevado a cabo para la imposición de medidas correctivas y sanciones en contra del personal infractor.*

Artículo 83.- *La Comisión será autónoma en su funcionamiento y resoluciones y se integrará por:*

- I. *Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública Municipal;*
- II. *Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;*
- III. *Un Vocal, que será el regidor Titular de la Comisión de Seguridad Pública;*
- IV. *Un Vocal, que será el representante de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección;*



- V. *Un Vocal de mandos, que será el Director Operativo;*
- VI. *Un Vocal, que será el elemento de la Policía Preventiva, que será de los de mayor antigüedad.*

En ausencias del Presidente, será suplido en sus funciones por el Secretario Técnico.

Artículo 84. *Son atribuciones de la Comisión:*

- I. *Otorgar condecoraciones, ascensos y estímulos tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes.*
- II. *Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los policías;*
- III. *Conocer y resolver los procedimientos de degradación jerárquica, separación o destitución.*
- IV. *Conocer y resolver los procedimientos relativos al incumplimiento o la violación a las obligaciones y los deberes a que se encuentren sujetos los policías, en los que ameriten la aplicación de suspensión, degradación jerárquica y destitución.*
- V. *Emitir opiniones relativas al ingreso, reingreso, selección y permanencia, de los integrantes de la corporación*
- VI. *Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia comisión.*

Artículo 85.- *La comisión tendrá sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en las Instalaciones de la Dirección.*

Artículo 86.- *Los cargos y las funciones de los Integrantes de la Comisión, serán de carácter, honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.*

Artículo 87.- *En el ejercicio de sus facultades el personal auxiliar de la Comisión se conducirá bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.*

Artículo 88.- *Las sanciones que imponga la comisión, será independientes de la responsabilidad Civil, Penal o Administrativa, en que incurran los integrantes de la Dirección, conforme a la legislación aplicable.*

Artículo 89.- *Los superiores jerárquicos, mandos operativos, coordinadores, directores, titulares y personal subordinado de los cuerpos de seguridad y el personal administrativo de la Dirección están obligados a brindar el apoyo, información documentación y demás facilidades técnicas y administrativas necesarias que permitan cumplir con el objeto y fines de la comisión.*

Los actos u omisiones por los que se niegue, oculte u obstruya el apoyo requerido por la Comisión se sancionará conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Artículo 90.- *Al Presidente de la Comisión, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:*

- I. *Coordinar el funcionamiento de la Comisión, procurando la participación de sus integrantes.*
- II. *Presidir, aperturar y clausurar las sesiones de la Comisión;*
- III. *Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- IV. *Mantener y garantizar el orden, la seguridad y el respeto en el recinto de sesiones;*
- V. *Analizar, discutir y resolver de manera colegiada con los miembros de la Comisión los proyectos de resolución que le proponga la Unidad;*
- VI. *Tomar la protesta de ley a los demás Integrantes de la Comisión;*
- VII. *Signar en conjunto con los demás Integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el pleno, y cuando así proceda, los acuerdos y las actas levantadas en sesión;*
- VIII. *Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación del presente reglamento, de la Ley y las demás legislaciones aplicables a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Dirección;*
- IX. *Emitir el voto de calidad, ante la existencia de empate en la toma de decisiones del Pleno;*
- X. *Proveer los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;*
- XI. *Suspender de manera temporal o definitiva, una sesión de la Comisión, previo o durante su desarrollo, ante causas fortuitas o de fuerza mayor; y*
- XII. *Las demás que le confiera a este reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 91.- *Al Secretario Técnico le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:*

- I. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que tome o emita la Comisión y su Presidente;*
- II. *Compilar los acuerdos y resoluciones que tome o emita la Comisión y su presidente;*



- III. *Convocar por escrito a los integrantes de la comisión para reunir al Cuerpo Colegiado cada vez que se requiera resolver o desahogar algún asunto relacionado con sus facultades;*
- IV. *Proponer el orden del día, previo acuerdo con el Presidente, de los asuntos de cada sesión; verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;*
- V. *Declarar el inicio y clausura de cada sesión;*
- VI. *Levantar el acta de las sesiones y dar fe de lo actuado en ellas, de acuerdo a la formalidad aplicable;*
- VII. *Presentar al pleno de la Comisión el proyecto de resolución propuesto por la Unidad, acompañado de los expedientes en los que obre el Procedimiento instaurado al presunto infractor;*
- VIII. *Someter a consideración del Pleno, los asuntos relacionados con la aplicación y desarrollo de la Carrera Policial, la profesionalización y el régimen de reconocimientos y condecoraciones de los Integrantes;*
- IX. *Apoyar en la consecución de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;*
- X. *Vigilar y supervisar que el personal auxiliar de la Comisión cumpla debidamente con sus funciones y deberes;*
- XI. *Informar oportunamente al Presidente de la Comisión, o en su caso al Pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión;*
- XII. *Gestionar con autorización del Presidente, los recursos económicos necesarios ante la Dirección, a efecto de cumplir con las funciones propias de la Comisión y lograr su adecuado funcionamiento;*
- XIII. *Procurar los insumos y bienes materiales requeridos para la correcta y oportuna realización de las sesiones de la Comisión;*
- XIV. *Procurar el mantenimiento y cuidado del recinto de sesiones de la Comisión;*
- XV. *Reprogramar la celebración de sesiones que hayan sido suspendidas con ausencia del Presidente;*
- XVI. *Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Presidente de la Comisión y otras disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 92.- A los vocales de la Comisión les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. *Asistir en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, con voz y voto;*
- II. *Atender, analizar y resolver de manera colegiada las resoluciones propuestas por la unidad;*
- III. *Solicitar en su caso, la participación del cuerpo de seguridad o área de la Dirección que pertenezca el integrante sujeto a procedimiento respecto a los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión;*
- IV. *Asistir a petición del presidente de la comisión, a todos aquellos eventos públicos, actos oficiales o académicos en los que forme parte;*
- V. *Signar en conjunto con los demás integrantes de la comisión, las resoluciones dictadas por el pleno, y cuando así proceda, los acuerdos y las actas levantadas en sesión;*
- VI. *Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley, del presente Reglamento, y las demás disposiciones normativas aplicables a la carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Dirección;*
- VII. *Coadyuvar con el Presidente de la Comisión en la obtención de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión.*
- VIII. *Informar oportunamente al presidente o en su caso al pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión; y,*
- IX. *Las demás que le confiera a este reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 93.- La Comisión en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la reglamentación respectiva, deberá emitir las convocatorias correspondientes al ingreso, promoción y ascenso, dictaminando además en relación con la permanencia, estímulos y recompensas, separación y sanciones, y retiro de los elementos de la policía preventiva municipal.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 94.- La Comisión sesionará de forma ordinaria mensualmente y de forma extraordinaria en los siguientes casos:

- I. *Para conocer y resolver sobre las faltas en que incurran los Integrantes de las instituciones policiales;*
- II. *Para conocer y resolver sobre los Procedimientos de remoción;*
- III. *Cuando se presente una situación urgente, derivada de una acción o conducta de uno o varios Integrantes;*
- IV. *Cuando sea necesaria la sustitución de algún Integrante de la Comisión; y,*
- V. *Cuando por causas de urgencia sea necesaria la convocatoria respectiva.*

Artículo 95.- Cuando algún Integrante de la Comisión, no pueda asistir a una sesión, lo harán saber al Secretario Técnico a efecto de que envíe la convocatoria correspondiente a quien habrá de suplirlo en el término de veinticuatro horas. En caso urgente, no se requiere de formalidad alguna.

Artículo 96.- El quórum legal de las sesiones será del cincuenta por ciento más uno de sus Integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente o quien lo supla, voto de calidad en caso de empate. Cuando no exista quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria, celebrándose válidamente la sesión con los que concurran a la misma y se tomarán las decisiones y acuerdos con los miembros que se encuentren presentes. Ninguna decisión será válida si no se encuentra presente el Presidente o quien lo supla. Esta sesión podrá llevarse a cabo el mismo día



que la señalada en la primera convocatoria. El voto que se emita en las respectivas sesiones podrá ser secreto o público, según lo determine en su momento la propia Comisión.

Artículo 97.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por todos los integrantes asistentes, que contendrá:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos sometidos a análisis y discusión;
- IV. Acuerdos tomados y el responsable de su ejecución;
- V. Asuntos generales;
- VI. Firma de sus miembros, asistentes de los grupos de trabajo y en su caso invitados, en caso de haberlos; y,
- VII. Hora de terminación de la sesión.

TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN I DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 98.- El régimen disciplinario comprende las obligaciones y deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y el procedimiento para su aplicación.

Artículo 99.- La disciplina comprende el aprecio por sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la obediencia y el escrupuloso respeto a las leyes, los reglamentos y los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y la organización de la Corporación por lo que sus integrantes deberán observar las leyes, jerarquías y categorías, así como obedecer las órdenes legítimas que se les den y salvaguardar los altos conceptos de honor, la justicia y la ética.

Artículo 100.- Los integrantes deberán contar con el más estricto cumplimiento al deber a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de los ciudadanos, prevenir la comisión de delitos y lograr los objetivos a fines de seguridad pública.

Artículo 101.- El incumplimiento a sus obligaciones y deberes que establece este reglamento y las demás disposiciones aplicables, dará lugar al inicio del procedimiento del régimen disciplinario ante la Comisión.

Artículo 102.- El régimen laboral de los policías de las instituciones de seguridad pública se regulará conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 103.- Los agentes de policías de la institución de seguridad pública podrán ser separados o removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que establece esta ley para ingresar o permanecer en la institución de seguridad pública, o ser removidos por incumplimiento de sus obligaciones y deberes, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa intentado para combatir la separación, la remoción o cualquier otra forma de terminación del servicio.

Al concluir el servicio, el servidor público de la institución de seguridad pública deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, la información, la documentación, las identificaciones, los valores, las armas, los vehículos y los demás bienes y recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia

Artículo 104.- El auto de vinculación a proceso dictado a un servidor público de la corporación, ocasionará su suspensión temporal, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria, hasta que se resuelva en definitiva el proceso penal correspondiente.

El servidor público de la Dirección deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes, por sí o a través de su defensor, su situación jurídica, para lo cual deberá presentar al superior jerárquico copia certificada de la resolución respectiva, así como de las actuaciones ministeriales o judiciales necesarias, sin perjuicio de que aquél obtenga la información que requiera y lo haga del conocimiento de la Unidad; del Departamento de Recursos Humanos y de la instancia responsable de dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de Personal y al Registro Estatal de Personal.



En caso de que se emita sentencia condenatoria, el servidor público será destituido, si por el contrario fuese absolutoria y quede firme, deberá informar dentro de los treinta días siguientes, su situación jurídica, para lo cual deberá presentar al superior jerárquico copia certificada de la resolución respectiva, así como de las actuaciones ministeriales o judiciales necesarias para su reincorporación previa valoración de los requisitos de ingreso y permanencia correspondientes

Artículo 105.- La aplicación de las sanciones se hará tomando en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran en la comisión de la infracción.

Artículo 106.- Son circunstancias agravantes:

- I. *Incurrir simultáneamente en dos o más infracciones;*
- II. *La reincidencia;*
- III. *El cometer la falta en forma colectiva. Se considerará colectiva la concertada por dos o más policías;*
- IV. *Afectar la imagen institucional con la conducta realizada;*
- V. *Ejecutar la transgresión con dolo y en presencia de subalternos;*
- VI. *Existir en su ejecución abuso de autoridad jerárquica o de funciones;*
- VII. *la jerarquía del presunto infractor; y;*
- VIII. *La gravedad de las consecuencias que haya producido la transgresión*

Artículo 107. Son circunstancias atenuantes:

- I. *La buena conducta del policía infractor con anterioridad al hecho;*
- II. *Los méritos acreditados;*
- III. *La inexperiencia del presunto infractor por ser de reciente ingreso;*
- IV. *Haberse originado la falta por un exceso de celo en bien del servicio; e*
- V. *Incurrir en falta o infracción por la influencia probada de un superior.*

La imposición de las sanciones se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 108.- Será considerada como falta al elemento de esta Dirección que no cumpla cabalmente con cada uno de los deberes, obligaciones y prohibiciones que se estipulan en el presente reglamento, así como la que sea contraria a las normas de disciplina y principios de actuación. Se entiende por sanción la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometa alguna falta de las previstas en este Reglamento.

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración a la falta cometida.

La imposición de las sanciones deberá registrarse en el expediente laboral del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Dirección de conformidad con la legislación aplicable, en todos los casos en que los elementos adscritos a esta Dirección incurran en faltas graves, administrativas, que se presenten por parte de la sociedad, deberá darse vista a la Comisión.

Artículo 109.- Las sanciones a las que puede ser acreedor el personal adscrito a la Dirección son las siguientes:

- I. **Apercibimiento** *Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado;*
- II. **Amonestación:** *Que consiste en el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación puede ser de carácter público o privada y consistirán en lo siguiente:*
 - a) **Amonestación Privada:** *Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se comunicará de manera verbal o por escrito y no se hará constar en el expediente y registro antes aludidos; y*
 - b) **Amonestación Pública:** *Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se hará constar en el expediente personal del sancionado.*



- III. **Arresto:** Es la continuación de un servicio de inspección y vigilancia o la realización de algún trabajo administrativo que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables, a realizarse dentro de las instalaciones que designe la superioridad y que puede ser hasta por 36 horas, contadas a partir de la hora que se da por enterado.
El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas específicas a favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demérito de su dignidad, a elección de este;
- IV. **Cambio de adscripción:** Que consiste en la determinación que se haga cuando el comportamiento de la o el elemento afecte notoriamente la disciplina y la buena marcha del grupo operativo al que esté asignado o bien, cuando sea necesario para mejorar la prestación del servicio y que contribuya a mantener una buena relación e imagen con la propia comunidad;
- V. **Suspensión temporal:** Que consiste en aquella que procede en contra de los elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso la suspensión será hasta por tres meses, sin goce de sueldo y en consecuencia se reintegrará a la Tesorería Municipal la remuneración correspondiente;
- VI. **Suspensión cautelar:** Que consiste en la medida cautelar con el elemento que se encuentre sujeto a investigación del orden administrativo o penal, por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la imagen de la Dirección o a la comunidad en general; será decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, mediante resolución fundada y motivada, en este caso dicha medida cautelar tendrá como consecuencia la suspensión de la remuneración correspondiente.
- La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad se le pagarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar;
- VII. **Degradación en su jerarquía:** La degradación es el descenso en el nivel jerárquico con motivo de una falta disciplinaria, lo que conlleva a la pérdida del grado y la percepción o estímulos económicos correspondientes al mismo; y,
- VIII. **Destitución del cargo:** Que consiste en la conclusión de la relación administrativa derivada de la baja definitiva de la o el elemento por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin responsabilidad para la Corporación Policial, y ante la que no procede ningún medio de defensa legal ordinario.

CAPÍTULO III DE LAS AMONESTACIONES

Artículo 110.- Serán sancionadas con amonestación, las siguientes conductas:

- I. Presentarse con retardo al registro de asistencia;
- II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día;
- III. Presentarse al servicio sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- IV. Alterar las características del uniforme, o usar prendas ajenas a este;
- V. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo o instalaciones asignadas;
- VI. No tener la atención o consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;
- VII. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodosos o sobrenombres estando en servicio; No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando; y
- VIII. Las demás conductas que atenten en contra de la disciplina de la corporación y no ameriten la imposición de otro correctivo de los establecidos en esta ley.

Artículo 111.- En una sola audiencia se tramitará el procedimiento sumarísimo para aplicar la amonestación, dándose, desde luego, la garantía de audiencia y de defensa al policía implicado, resolviéndose allí mismo lo procedente y dejándose constancia escrita del citado procedimiento.

CAPÍTULO IV DEL ARRESTO

Artículo 112.- Toda orden de arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior se vea precisado a comunicarla verbalmente, en cuyo caso la ratificará por escrito dentro de las dos horas siguientes, anotando el motivo, fundamento legal y la hora de la orden dada. Dicha orden deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirla.

Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda; cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo; y
- II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso el arrestado desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones.



Artículo 113. Los arrestos serán impuestos a los Integrantes de la corporación policial por el superior jerárquico por cargo, orden o comisión, al que se encuentren subordinados, o por el superior jerárquico en grado cuando se encuentren en actos de servicio, respetando la linealidad del mando, y serán graduados por los mismos.

Artículo 114. Toda orden de arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior se vea precisado a comunicarla verbalmente, en cuyo caso la ratificará por escrito dentro de las dos horas siguientes, anotando el motivo, fundamento legal y la hora de la orden dada. Dicha orden deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirla.

Artículo 115. Serán sancionados con arresto hasta por doce horas aquellos policías que incurran en las siguientes faltas y que no ameriten una amonestación:

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por un día;
- II. No informar oportunamente a sus superiores de la inasistencia o abandono del servicio de sus subordinados;
- III. Permitir que sin causa justificada, algún elemento no asista a la formación de pase de lista u órdenes;
- IV. No hacer las debidas demostraciones de respeto a sus superiores;
- V. No ser amable y cortés con sus subordinados;
- VI. Quitarse la gorra o tocado durante el servicio, cuando su uniforme lo indique;
- VII. No usar el cabello corto, la barba rasurada y el bigote recortado;
- VIII. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- IX. Fumar, masticar chicle o escupir ante sus superiores;
- X. Estando en servicio, platicar con algún civil o personal policial sobre asuntos no referentes a la función de seguridad;
- XI. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la policía o durante el servicio, y
- XII. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere este reglamento.

Artículo 116.- Serán sancionados con arresto hasta por veinticuatro horas aquellos policías que incurran en las siguientes faltas:

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por dos días consecutivos;
- II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión para ocuparse de otras;
- III. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- IV. No desempeñar el servicio o comisión en la forma que fue ordenado por la superioridad;
- V. Desempeñar un servicio o comisión que no le haya sido ordenado, salvo en el caso de flagrante delito;
- VI. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento;
- VII. Ocultar su nombre o no mostrar su identificación oficial al ciudadano que lo requiera;
- VIII. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran Durante el servicio o a su término;
- IX. Actuar sin la diligencia y oportunidad requeridos en el servicio o comisión;
- X. Omitir información a la superioridad o dar novedades falsas;
- XI. Alterar o asentar datos incorrectos en la relación de servicios o roles de firmas;
- XII. Alterar el rol de guardia o bitácoras;
- XIII. Desconocer las jerarquías superiores o la forma en que está organizada la corporación policial;
- XIV. Hacerse representar ante los superiores en solicitudes o quejas;
- XV. Tratar con familiaridad a los superiores o subalternos o con palabras altisonantes o señas obscenas;
- XVI. Manifiestar disgusto, burla, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;
- XVII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subalternos;
- XVIII. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento;
- XIX. No atender en forma diligente al público;
- XX. No descender de la unidad policial para atender o sancionar a un infractor;
- XXI. No aplicar las técnicas y tácticas policiales en la detención de personas y/o vehículos;
- XXII. No cumplir las órdenes de sus superiores;
- XXIII. No observar estricta puntualidad al ingresar a prestar el servicio encomendado;
- XXIV. No saludar militarmente a sus superiores jerárquicos;
- XXV. No responder el saludo de un subordinado;
- XXVI. No guardar discreción respecto de los asuntos que tengan conocimiento y que estén relacionados con su servicio;
- XXVII. No aplicar su conocimiento y capacidad para evitar accidentes y cuando éstos ocurran no prestar el auxilio procedente; y
- XXVIII. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere este reglamento.

Artículo 117. Serán sancionados con arresto hasta por treinta y seis horas aquellos policías que incurran en las siguientes faltas:

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por tres días consecutivos;
- II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;
- III. Salvar conductos al tratar asuntos oficiales;
- IV. Actuar negligentemente en el servicio o comisión;
- V. Actuar con negligencia en el empleo, uso o manejo del armamento;
- VI. No abastecer oportunamente su arma de cargo, en los lugares indicados;



- VII. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo con que ha sido dotado el elemento, siendo responsable también de esta falta el superior jerárquico respectivo;
- VIII. Utilizar en el servicio armamento que no sea el de cargo, independientemente de las demás sanciones a que se haga acreedor el infractor;
- IX. No utilizar adecuadamente los objetos, implementos o equipos destinados para el servicio;
- X. Extraviar el vestuario, armamento o equipo de trabajo, o documentos de cargo, que estén bajo su guarda o custodia;
- XI. No entregar oportunamente al almacén el equipo de cargo;
- XII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;
- XIII. Permitir que su unidad motorizada o ciclista la utilice otro compañero o elemento extraño, sin autorización superior;
- XIV. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares, así como los aparatos de radio comunicación policial;
- XV. No reportar a los elementos que hagan mal uso del radio cuando se tenga conocimiento de ello;
- XVI. Hacer mal uso del radio portátil o el instalado en las unidades motorizadas;
- XVII. Utilizar en forma indebida la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden;
- XVIII. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique una sanción de las que establece Este reglamento;
- XIX. No poner de inmediato a disposición de los superiores jerárquicos a los elementos de la corporación que alteren el orden o cometan otro ilícito;
- XX. No reportar de inmediato la detención de un vehículo, o en su caso, la detención, el traslado o internamiento de personas detenidas por falta o en flagrante delito;
- XXI. Retener documentos a conductores de vehículos, cuando esto sea improcedente;
- XXII. Detener injustificadamente a una persona, independientemente de las responsabilidades penales a que se hiciera acreedor el responsable;
- XXIII. Retener vehículos sin estar autorizado para ello, con la excepción del caso de flagrancia;
- XXIV. Utilizar vehículos no oficiales en el servicio; y,
- XXV. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 118.- La suspensión es la interrupción temporal de la relación administrativa existente entre el elemento infractor y la Dirección.

La suspensión a que se refiere el presente artículo es distinta a la suspensión temporal que como medida cautelar se dicte eventualmente dentro de un procedimiento.

Durante el tiempo que dure la suspensión a que se refiere esta disposición, el elemento infractor no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, la corporación policial tampoco le cubrirá sus percepciones.

Artículo 119.- Concluida la suspensión, el policía deberá presentarse en su área o unidad de adscripción, debiendo informar por escrito al superior jerárquico su reincorporación al servicio.

CAPÍTULO VI DE LA DEGRADACIÓN

Artículo 120.- La degradación es el descenso en el nivel jerárquico con motivo de una falta disciplinaria o sus funciones operativas, lo que conlleva a la pérdida del grado y la percepción o estímulos económicos correspondientes al mismo.

Artículo 121.- Serán causas de degradación jerárquica, las siguientes:

- I. Dejar de observar el debido respeto y subordinación legítima hacia sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos;
- II. Realizar conductas contra la independencia e imparcialidad de la corporación policial, tales como aceptar, ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona o autoridades distintas a las de la corporación policial; en este caso, a condición de que no exista una relación jerárquica;
- III. Proporcionar información reservada a la que tenga acceso con motivo de sus funciones y que afecte la seguridad pública y la procuración de justicia;
- IV. Desempeñar en forma negligente o deficiente los trabajos propios de sus funciones o los relacionados con éstas, que le sean encomendados;
- V. Abstenerse de cumplir las comisiones que legalmente se le confieran o retardar injustificadamente su ejecución.
- VI. Dejar de asistir sin motivo justificado a su área de adscripción o limitar indebidamente las horas de trabajo, así como dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo.
- VII. Actuar con dolo o negligencia en la custodia de los expedientes y documentos de la corporación policial; propiciando su deterioro, destrucción, ocultamiento, sustracción o pérdida
- VIII. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO VII



DE LA DESTITUCIÓN

Artículo 122.- La destitución es la terminación de la relación administrativa entre la corporación policial y el policía infractor, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 123.- Serán causas de destitución del cargo, las siguientes:

- I. Faltar a desarrollar sus funciones más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin causa justificada;
- II. Abandonar o suspender la comisión que se esté desarrollando, en forma injustificada;
- III. No guardar la debida discreción respecto a las acciones de servicio;
- IV. Acumular más de tres arrestos en un mes;
- V. Recibir dádivas o regalos de cualquier especie, e incluso aceptar ofrecimientos o promesas por hacer o dejar de hacer algo relacionado en forma directa o indirecta con la función policial que se desarrolla;
- VI. Realizar dentro de la función policial; cualquier acto que no sea de su competencia y que viole la ley;
- VII. Tomar para sí o para otro, instrumentos u objetos del delito o de las faltas; los que en el momento de la detención o arresto posean los presuntos autores de un delito o de una falta, o los que posean aquellas personas a quienes se les preste auxilio por un accidente o por calamidad pública;
- VIII. Vender o dar en prenda, cualquier objeto o instrumento propiedad del gobierno, el cual le haya asignado para el desempeño de su encargo;
- IX. Robar propiedad del gobierno;
- X. Abandonar un arresto;
- XI. Presentarse al desempeño de sus funciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico producto de bebidas embriagantes, o bajo el influjo de sustancias tóxicas, enervantes o psicotrópicos;
- XII. Ingerir las bebidas o sustancias señaladas en la fracción anterior dentro de su servicio;
- XIII. Presentarse uniformados o semi uniformados en bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostibulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XIV. Cometer fuera de servicio faltas graves que atenten a la moral social o familiar;
- XV. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refieren las Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

Artículo 124.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. Todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 125.- Los integrantes de la Dirección podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización. Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse. Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 126.- La terminación del Servicio de Carrera Policial será:

- I. Ordinaria, que comprende:
 - a) Renuncia;
 - b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones; y,
 - c) Jubilación.
- II. Extraordinaria, que comprende:
 - a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia; o,
 - b) Remoción del cargo o nombramiento por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Artículo 127.- Corresponde a la Comisión sustanciar y resolver los procedimientos relativos a la aplicación de las sanciones de suspensión, degradación jerárquica y destitución previa vista del superior jerárquico a la Unidad o su equivalente.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN



Artículo 128.- El procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y demás supuestos a que se refiere la ley y el presente reglamento, así como el procedimiento disciplinario por violación o incumplimiento de las obligaciones y los deberes de los policías que ameriten la aplicación de suspensión, degradación jerárquica y destitución, será preponderantemente oral y deberá realizarse ante la Comisión, con estricto apego a las disposiciones legales y a las formalidades esenciales.

Iniciará por solicitud escrita fundamentada y motivada del superior jerárquico del infractor o por la unidad de asuntos internos ante el Secretario Técnico de la Comisión, en la que expresará la causa de separación que a su parecer se ha actualizado, así como los hechos que eventualmente la configuren y expondrá el contenido de las actuaciones de la investigación que se hubieren realizado, así como los demás elementos probatorios en que se apoye.

Artículo 129.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciba la solicitud, el Secretario Técnico de la Comisión determinará si existen elementos para iniciar el procedimiento; en caso contrario, devolverá la solicitud al superior jerárquico y le adjuntará la resolución de no procedencia correspondiente.

Artículo 130.- El Secretario Técnico de la Comisión podrá determinar inmediatamente como medida cautelar la suspensión del policía en el servicio, el cargo o la comisión, con el pago del 30% así cubriendo el mínimo vital y podrá conservar el servicio médico, durante la realización de la investigación correspondiente; e informará de ello al Presidente de la Comisión en la admisión del procedimiento.

La medida cautelar será notificada al policía y al Director y, por otra parte, no prejuzga sobre la responsabilidad de aquél.

De no dictarse la medida, el Secretario Técnico de la Comisión solicitará al superior jerárquico que determine y notifique al policía el lugar donde quedará a disposición y las funciones que realizará, en tanto se resuelve el procedimiento.

El Director podrá determinar dicha medida cautelar, en caso de posible violación o incumplimiento a las obligaciones y los deberes por parte del policía, cuando tenga conocimiento de ello por informe del superior jerárquico correspondiente o mediante denuncia de particular, y remitirá sin demora al Secretario Técnico las actuaciones y demás constancias relativas a los hechos, así como la medida cautelar; todo lo cual deberá ser notificado al policía.

La medida cautelar a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificada al policía, transcurridos los cuales sin que se haya emitido resolución en el procedimiento, aquél se reincorporará plenamente al servicio, al cargo o la comisión, sin perjuicio de que se prosiga la investigación.

Artículo 131.- El superior jerárquico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya sido notificado el acuerdo de no procedencia, podrá impugnarlo ante la Comisión mediante el recurso de Reclamación, en el que hará valer los argumentos de procedencia y las pruebas en que se apoye. La Comisión resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes, mediante determinación que será irrecurrible.

Artículo 132.- El acuerdo de inicio del procedimiento deberá de contener:

- I. Una relación sucinta de los hechos que motiven éste;
- II. Otorgará al policía de que se trate un plazo de cinco días hábiles para contestar y ofrecer pruebas, y lo apercibirá de que de no hacerlo, se presumirán como ciertos los hechos, y por precluido su derecho a ofrecer pruebas salvo las que tuvieren el carácter de supervenientes; y,
- III. En su caso, confirmará o revocará la medida cautelar, o bien la impondrá.

El acuerdo de inicio del procedimiento, será notificado al superior jerárquico y al policía, a quien se le entregará copia cotejada del mismo de las constancias y documentos que obren en el expediente.

Artículo 133.- La notificación al policía a que se refiere el artículo anterior será personal y se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el último que hubiere reportado o en el lugar en que se encuentre físicamente, indistintamente, y en caso de desconocerse los mismos, se le notificará mediante lista de acuerdos del domicilio oficial de su adscripción, de la Unidad y del Secretario Técnico de la Comisión.



Para el caso de la notificación mediante lista de acuerdos, se le hará saber que las copias a que se refiere el artículo anterior, quedarán a su disposición en el domicilio de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Las notificaciones al superior jerárquico se harán mediante oficio.

El Presidente de la Comisión designará al personal que llevará a cabo las notificaciones personales al integrante o a su defensor.

Artículo 134.- *El policía, en su escrito de contestación ante la Comisión, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas del Órgano interno de control o de la Secretaría Técnica.*

En el mismo escrito, el policía podrá designar defensor y deberá referirse a todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud del superior jerárquico, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, ofreciendo los elementos de prueba que estime pertinentes; tratándose de documentos, estos deberán acompañarse al escrito de contestación.

Artículo 135.- *En el acuerdo por el cual se tenga al policía dando contestación se proveerá respecto de la admisión de las pruebas, señalando día y hora para la celebración de una audiencia de desahogo de las que así lo ameriten. En caso de que el integrante no haya dado contestación en la forma y términos previstos en el artículo anterior, se proveerá únicamente respecto de las ofrecidas por superior jerárquico.*

El superior jerárquico comparecerá personalmente o por conducto del servidor público que se comisione para tal efecto, al desahogo de las audiencias cuando sea requerido.

El oferente de la prueba testimonial presentará a sus testigos. Cuando el testigo sea integrante de la corporación policial y no se presente a la audiencia, se le informará de inmediato a su superior jerárquico para que le ordene que comparezca. El desacato de dicha instrucción se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

En cualquier otro caso en que el oferente no pueda presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la Comisión que los cite. Esta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia de los testigos, se declarará desierta la prueba.

Tanto el superior jerárquico como el integrante podrán repreguntar a los testigos.

Los miembros de la Comisión podrán formular preguntas al policía, así como solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento de la verdad histórica.

En el procedimiento serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o contra derecho.

Artículo 136.- *Desahogadas las pruebas, el Presidente de la Comisión concederá un término común de cinco días hábiles para que el superior jerárquico y el integrante formulen alegatos por escrito. Expresados los alegatos o transcurrido dicho término, la Comisión procederá a dictar resolución definitiva.*

Artículo 137.- *La resolución definitiva dictada en sesión por la Comisión deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá una relación sucinta de los hechos y circunstancias materia del procedimiento, los que se tuvieron por probados junto con los razonamientos lógico jurídicos en que se apoyen los resolutivos de ésta.*

Los acuerdos dictados en el procedimiento sólo serán firmados por el Presidente de la Comisión y autenticados por el Secretario Técnico de la misma; la resolución definitiva será firmada por todos los integrantes de la Comisión con voz y voto y autorizada por el Secretario Técnico.

Artículo 138.- *Si en la resolución dictada por la Comisión no se impusiere al policía la suspensión o destitución del servicio, cargo o comisión, será restituido en el mismo, en caso de que hubiere sido suspendido, y se le cubrirán las percepciones que dejó de recibir durante ése tiempo.*



Artículo 139.- La facultad de la Comisión para imponer las sanciones por infracción al régimen disciplinario prescribe en el término de tres años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se realice la conducta u omisión en que consista la infracción.

La prescripción operará de oficio o a petición del policía. En el primer caso, la Comisión podrá determinarla al resolver respecto del inicio del procedimiento y, en el segundo caso, la hará valer el policía en su escrito de contestación.

El procedimiento caducará si no se efectúa ningún acto procedimental, ni se presenta promoción alguna durante un término mayor de un año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hubiere dictado el último acuerdo.

Cuando se determine la caducidad se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que se solicite nuevamente por el superior jerárquico el inicio del procedimiento, salvo que hubiere prescrito la facultad de la Comisión conforme al presente artículo.

Artículo 140.- La resolución definitiva dictada por la Comisión es irrecurrible.

Artículo 141.- En lo no previsto en el presente capítulo en cuanto a la admisión, desahogo y valoración de las pruebas se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 142.- La Comisión remitirá copia certificada de sus resoluciones al Superior Jerárquico del policía, a la unidad del servicio profesional de carrera, al área de recursos humanos correspondiente, al Registro Estatal de Personal y demás instancias que estime pertinentes, para que procedan a su ejecución, informando de ello a la Comisión respectiva.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio de 2015 y publicado en la Gaceta Municipal el 23 de junio de 2015, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Una vez que el presente Reglamento se encuentre en vigor, se dispondrán de cinco días hábiles para celebrar la instalación de la Comisión de Honor y Justicia, turnando a las áreas adscritas la notificación correspondiente a fin de comenzar sus procesos de selección de las o los representantes de las vocalías creadas.

Cuarto.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento solicitará la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 55, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés."

En uso de la voz el Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez, manifestó: "Muchísimas gracias Secretaria, con su permiso Alcalde, compañeras y compañeros ediles, el hecho de que un municipio siempre esté innovando en su marco normativo y reglamentario siempre será algo positivo, me gustaría hacerles también la propuesta a este Cabildo de que siempre buscáramos las formas y las



maneras de también mejorar en un avance y en una innovación en materia de derechos humanos, que busquemos adecuarnos en los estándares universales en los protocolos de las organizaciones en materia de Derechos Humanos y que este nuevo reglamento podamos revisarlo más adelante muy minuciosamente y hacer un empalme con la Unidad de Derechos Humanos, buscar la observación desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Academia Interamericana y a sí mismo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.” - En uso de la voz la Décimo tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez, manifestó: “Creo que este reglamento es importante porque aparte de actualizar, se armoniza con lineamientos de carácter federal en este caso el Municipio de Torreón es uno de los municipios que tiene convenios firmados con el Mando Único en donde dentro de los convenios del Mando Único establece ciertos compromisos que los municipios deben de tener, entonces ya de esta manera con estas adecuaciones que se le hace al reglamento y esta modernización pues también se armoniza creo que es parte de una responsabilidad que, como cuerpo colegiado, debemos de cumplir y que bueno de que ya por fin después de tiempo en que no se podía contar con esto, ya se esté cristalizando.” - En uso de la voz el Presidente Municipal, Lic. Román Alberto Cepeda González, manifestó: “Gracias, quiero hacer una breve intervención nada más que es un tema importante y agradezco a quienes antecedí en la palabra por varias razones, primero porque sabemos y es una reflexión que tienen que ver con reglamentación, operación, coordinación, alineamiento y con una buena coordinación en todo lo que tiene que ver con materia de policía, quien me antecedía en la palabra lo tocaba con mucha precisión, pero es importante agradecer y felicitar a todos ustedes a la Comisión y a todo este órgano colegiado porque al final del camino los Mecanismos son importantes, el Mecanismo de un Mando Único, Mecanismos de actualizar y de armonizar los Reglamentos, La Legislación y todo para tener mejores Corporaciones, Mejores Leyes, Mejores Reglamentos, pero lo más importante es que Torreón asume una gran responsabilidad, que va por encima de todo más allá de un mando único hay la responsabilidad de una administración de entrarle de frente al tema de la seguridad porque lo que pase en Torreón nos ocupa y nos preocupa más allá de designar un mando único, es importante la buena coordinación que tenemos es importante saber que la administración, esa administración está alineada en entender que no hay nada más caro que la inseguridad y Torreón lo sabe, venimos de ser la quinta Ciudad más insegura del mundo, después de Medellín y hoy somos una de las cinco o de las tres ciudades más seguras del país, por eso yo quiero agradecer y felicitar a todos ustedes particularmente a la comisión y a todos quienes han contribuido a poder dar seguimiento a seguir tratando a Torreón y a los torreonenses como se



merece, la seguridad nos ha traído inversión, la inversión nos trae más y mejores empleos, mejores sueldos, ¡pues hay crecimiento! nos traen desarrollo por eso tiene que ver con la actualización, la armonización tiene que ver mucho con seguir teniendo un Torreón seguro, por eso felicidades y enhorabuena a todos ustedes.” Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la Iniciativa mediante la cual se Reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado, para quedar de la siguiente manera:

***PRIMERO.-** Se adiciona el inciso l) al artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, aprobado en la en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2013, para quedar, de la siguiente manera:*

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 23.
 l a XVI.-.....

.....

a). a k)....

l) Unidad de Asuntos internos.

.....

TRANSITORIOS

***Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

***Tercero.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.”*

Segundo.- Se autoriza la Iniciativa mediante la cual se Expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el



dictamen presentado, mismo que se describe en el Resolutivo Primero del dictamen, aprobado.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Dirección General de Seguridad Pública, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Emprendimiento relativo a la Aprobación del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.

En relación al Décimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EMPRENDIMIENTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa mediante la cual se aprueba el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Cuarta Sesión Extraordinaria, en conjunto con la Comisión de Emprendimiento celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles, así como de forma presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los siete días del mes de junio de dos mil



veintitrés, a las 13:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.**- Con fecha de seis de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones para llevar a cabo su cuarta sesión extraordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha siete del mes de junio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa mediante la cual se aprueba el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 67, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación así como la Comisión de Emprendimiento consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa mediante la cual se aprueba el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, las comisiones que sesionan someten a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 67, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular así como en lo general, por **unanimidad** de votos de las y los integrantes presentes de las Comisiones la iniciativa mediante la cual se aprueba el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón como a continuación se describe:

VII. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Torreón se encuentra en el estado de Coahuila, al Norte de México, y se ha distinguido históricamente por su actividad económica en diferentes rubros.



Que el comercio fue una de las principales actividades que dieron impulso al desarrollo económico de Torreón, creando fuentes de empleo y fomentando el dinamismo de las cadenas productivas.

Que esta tradición se ha mantenido con el paso del tiempo y en los últimos años ha sido del emprendimiento de donde han surgido nuevos negocios y pequeñas empresas que ofrecen empleo a familias y a la ciudadanía de Torreón.

Que, sin embargo, muchos de los nuevos negocios y pequeñas empresas no cumplen un periodo que les permita afianzarse y consolidarse como negocios y pequeñas empresas, lo anterior derivado de la falta de planeación, financiamiento y evaluación de resultados.

Que la planeación y evaluación en el emprendimiento, significarán otra inversión para nuevos negocios, el cual generalmente no pueden cubrir.

Que el instituto Municipal de Emprendimiento de Torreón, surge como un organismo que acompañe a todas las personas que deseen emprender un negocio y a quienes ya cuentan con un pequeño negocio o pequeña empresa.

Que los servicios que ofrece el Instituto Municipal de Emprendimiento de Torreón, como asesoramiento, acompañamiento y financiamiento, contribuirán a elevar la tasa de personas emprendedoras, negocios y pequeñas empresas consolidadas con éxito.

Que con ello la Administración Pública municipal de Torreón, a través de un organismo público descentralizado cumpla con su función de promover el desarrollo económico y aporte a la generación de empleos para el mejoramiento de la vida de las familias que habitan nuestro municipio.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, fue redactada:

- XIII. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 104 fracción inciso A) fracción III 173, 174, 175, 176, 181, 182 fracción II el Código Municipal del Estado de Coahuila,
- XVI. De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

XVII. ALCANCE JURÍDICO

Apoyar y contribuir a la generación de empleos, su desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes de Torreón contribuyendo a la actividad emprendedora, asesoramiento, acompañamiento y financiamiento de nuevos negocios y la expansión de los pequeños negocios ya existentes, consolidadas con éxito.

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las áreas administrativas que integran al Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables y es de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Artículo 2. El Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Torreón, Coahuila y tiene como objetivo contribuir a generar, mejorar e impulsar el desarrollo económico del municipio de Torreón, mediante estrategias que promuevan el emprendimiento de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Instituto, los mecanismos institucionales que deberán observar fundamentalmente las áreas internas de trabajo, así como la definición de sus facultades y responsabilidades.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá y conceptualizará por:

- h) **Director General:** El o la titular de la Dirección General del Instituto;
- i) **Instituto:** El Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón;
- j) **Consejo:** El órgano de gobierno que organiza, coordina, dirige, y evalúa la operación interna del Instituto;
- k) **Emprendedor:** Se refiere al individuo o en forma colectiva como equipo emprendedor al grupo de individuos que persigue una oportunidad de negocio sin limitar su iniciativa empresarial a los recursos con los cuales cuenta al momento de iniciar un proyecto empresarial
- l) **Ley:** La Ley que crea el "Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón";
- m) **MiPyME:** Las micros, pequeñas y medianas empresas; y
- n) **Reglamento Interior:** El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.

Artículo 5. Las acciones implementadas y ejecutadas por el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos serán de forma programada y tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, en la Ley, así como, los convenios de coordinación celebrados con los distintos sectores del gobierno federal, estatal, ayuntamientos, instituciones de educación superior y media superior y demás organizaciones del sector público y privado en la materia.

CAPÍTULO II.

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN E INTERNO DE CONTROL O COMISARIO PÚBLICO

Artículo 6. Para el estudio, análisis, planeación, autorización y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los órganos de gobierno, de administración, e interno de control siguientes:

- c) El Consejo Municipal del Emprendimiento de Torreón;
- d) La Dirección General del Instituto;
- e) La Secretaría Técnica;
- f) La estructura administrativa contemplada en el presente Reglamento; y
- g) Comisario.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO



Artículo 7. El Instituto para el despacho de sus atribuciones, contará con las áreas y unidades administrativas siguientes:

- XXV. Dirección General;
- XXVI. Dirección Administrativa;
- XXVII. Dirección de Innovación y Competitividad;
- XXVIII. Dirección de Microcréditos;
- XXIX. Dirección de Atención a Emprendedores
- XXX. Unidad de Asuntos Jurídicos y
- XXXI. Comisario

Artículo 8. El o la titular de la Dirección General del Instituto, además de contar con las áreas y unidades administrativas señaladas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos asignado.

Artículo 9. Las áreas y unidades administrativas del Instituto, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que, para el logro de sus objetivos, derivados de la Ley, planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan el Consejo y la Dirección General.

Las funciones de las coordinaciones y unidades administrativas que se encuentren adscritas a cada una de las direcciones, se establecerán en el manual de organización que al efecto se expida.

Artículo 10. El Consejo Municipal del Emprendimiento de Torreón será la máxima autoridad, sus determinaciones serán obligatorias para el o la persona titular de la Dirección General y para áreas administrativas del Instituto y estará integrada por:

- XXVII. Presidente o presidenta: La persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón;
- XXVIII. Secretario o secretaria: La persona titular de la Dirección del Instituto;
- XXIX. Presidente o presidenta de la Comisión de Emprendimiento
- XXX. Vocal: La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXXI. Vocal: La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- XXXII. Vocal: La persona titular de la Contraloría Municipal;
- XXXIII. Vocal: Una persona representante de las cámaras empresariales de la ciudad; y
- XXXIV. Vocal: Una persona representante de una universidad pública o privada de las áreas económico administrativas.

Las personas titulares del Consejo deberán nombrar suplentes, notificando mediante oficio a la persona que funja como secretaria del mismo.

Los cargos de los miembros del Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia del Consejo, podrá invitar a las reuniones a representantes de instituciones educativas, dependencias federales, estatales y municipales, así como, a sectores públicos y privados, que tengan relación con los objetivos del Instituto, los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

Deberá asistir a las reuniones del Consejo, el o la titular de la Comisaría con voz, pero sin voto.

Artículo 12. El Consejo en pleno, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes:

- III. Otorgar al Director General, poder amplio y suficiente con facultades de administración, pleitos y cobranzas, poder limitado para actos de dominio en casos concretos, y



- representación legal, en servicios públicos subalternos o terceras personas con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General para la defensa de los intereses del Instituto, así como facultades para delegar poderes generales o especiales;
- IV. Vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto;
 - V. Someter a consideración la creación de comités, consejos o comisiones que requiera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
 - VI. Establecer políticas y lineamientos generales del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos;
 - VII. Autorizar los planes y programas anuales de trabajo, presupuesto anual de ingresos, así como, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y vigilar su ejercicio;
 - VIII. Conformar grupos de trabajo para el análisis y opinión de asuntos relacionados con el objeto del Instituto;
 - IX. Autorizar el organigrama del Instituto, así como, las modificaciones que sean procedentes al mismo;
 - X. Aprobar el tabulador general de sueldos del personal del Instituto,
 - XI. Autorizar conforme a las disposiciones aplicables, políticas, bases y programas generales que regulen convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios que celebre el instituto con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada y de educación
 - XII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que le corresponda al órgano interno de control o al comisario público;
 - XIII. Aprobar la designación y remoción de los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores, al Director General;
 - XIV. Proponer la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto;
 - XV. Conocer y aprobar los informes financieros del Instituto;
 - XVI. Vigilar el cumplimiento del Instituto, en materia de acceso a la información, en términos de la legislación aplicable;
 - XVII. Solicitar al Director General, informe sobre el estado financiero y estatus de los programas a cargo del Instituto;
 - XVIII. Autorizar la contratación de créditos para los fines del Instituto y;
 - XIX. Las demás que le señalen otras normas aplicables en la materia.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo, tendrán las atribuciones siguientes:

- X. Aprobar el orden del día propuesto para el desarrollo de las reuniones;
- XI. Expedir normas y disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del Instituto;
- XII. Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- XIII. Firmar las actas de las reuniones del Consejo;
- XIV. Requerir en caso de dudas a la persona titular de la Dirección General, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien, sobre los asuntos que ameriten autorización del Consejo; y
- XV. Las demás que determine el Consejo, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

- IV. Representar al Consejo;
- V. Tener voto de calidad en caso de empate.
- VI. Proponer al Consejo, para su aprobación las políticas de funcionamiento del Instituto;
- VII. Presidir las reuniones ordinarias y las extraordinarias del Consejo;
- VIII. Proponer al pleno del Consejo, el orden del día a que se sujetarán las reuniones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- X. Proponer al Consejo la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto del Instituto;
- XI. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto;



- XII. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo; y
- XIII. Las demás que sean asignadas por el Consejo, el presente Reglamento o le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

- XXIV. Elaborar por acuerdo de la Presidencia del Instituto, la convocatoria para las reuniones de trabajo;
- XXV. Formular el orden del día por instrucciones de la Presidencia del Consejo;
- XXVI. Vigilar que el lugar de las reuniones de trabajo, tenga las condiciones para celebrarlas;
- XXVII. Suscribir y turnar a los integrantes del Consejo, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la reunión de trabajo, con un mínimo una semana antes de la fecha señalada para la reunión;
- XXVIII. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada reunión, para validar las decisiones tomadas por el Consejo;
- XXIX. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;
- XXX. Verificar los puntos de acuerdo de cada reunión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;
- XXXI. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general el archivo del Consejo;
- XXXII. Auxiliar a la Presidencia del Consejo con los materiales e información que le solicite;
- XXXIII. Tener voz en las reuniones del Consejo; y
- XXXIV. Las demás que el Consejo determine o el Presidente le encomiende.

Artículo 16. Los vocales del Consejo, tendrán las atribuciones siguientes:

- X. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- XI. Participar en las comisiones que se les designe;
- XII. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas, proyectos y asuntos que sean presentados en las reuniones que celebre el Consejo;
- XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo; y
- XIV. Las demás que determine el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón, podrá ser removida por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

- IX. Ser persona originaria o residente del municipio de Torreón, Coahuila, en uso pleno de sus derechos políticos y civiles.
- X. Ser mayor de edad.
- XI. Poseer al día de su designación título y cédula profesional.
- XII. Tener experiencia en el sector empresarial o del emprendimiento.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General del Instituto además de las atribuciones previstas en la Ley, tendrá las siguientes:

- VIII. Dirigir, administrar, organizar y evaluar el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
- IX. Suscribir los instrumentos, herramientas y mecanismos aprobados por el Consejo;
- X. Coordinar los programas y acciones en beneficio de los emprendedores;



- XI. Proponer al Consejo, políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto;
- XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico, previa autorización del Consejo;
- XIII. Presentar un informe anual al Consejo, sobre las actividades realizadas por el Instituto;
- XIV. Proponer al Consejo para su aprobación, el proyecto de reforma a este Reglamento y a la Ley;
- XV. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- XVI. Emitir los nombramientos y realizar las remociones de los titulares de las direcciones de área y de las áreas subalternas de éstas, adscritas al Instituto;
- XVII. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- XVIII. Vigilar que los proyectos y programas del Instituto sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales y de ser el caso, especiales y regionales en materia de apoyo los emprendedores;
- XIX. Coordinar con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como, con los organismos del sector privado, académico y social, el cumplimiento de los compromisos adquiridos para el desarrollo de la competitividad de los emprendedores;
- XX. Representar al Instituto en instancias nacionales y estatales análogas o vinculadas con el apoyo a la actividad emprendedora;
- XXI. Acordar la contratación de servicios profesionales y técnicos que se requiera para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXII. Difundir a la comunidad de empresarios, a los académicos y ciudadanos vinculados con el ámbito empresarial y a la sociedad en general, las actividades del Instituto y los resultados de sus gestiones, con apego a las disposiciones aplicables en la materia;
- XXIII. Proponer al Consejo los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción necesarios para alcanzar la mejora continua de la política nacional de apoyo a los emprendedores;
- XXIV. Promover la coordinación del Instituto con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones civiles, para la realización de proyectos específicos de impulso a los emprendedores;
- XXV. Establecer comunicación y coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer a fin de diseñar y aplicar estrategias, acciones, programas de capacitación y políticas públicas con perspectiva de género;
- XXVI. Incluir la perspectiva de derechos humanos e interculturalidad en los planes y programas del Instituto;
- XXVII. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto;
- XXVIII. Comparecer ante la comisión de Emprendimiento a solicitud de la persona titular de la misma; y
- XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 20. El o la titular de la Dirección de Innovación y Competitividad, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- d) Formular programas de desarrollo empresarial basados en estudios y análisis de la actividad económica del Municipio de Torreón;
- e) Proporcionar capacitación a las MiPyME y emprendedores, orientadas a la generación de productos y servicios de calidad e innovaciones, que las hagan más competitivas en el mercado;
- f) Promover la participación de instituciones educativas, gobiernos municipales e instituciones empresariales en la formulación de programas y acciones que impulsen a los emprendedores y consoliden a las MiPyME de la entidad;
- g) Articular las relaciones entre las MiPyME y emprendedores con organismos públicos o privados, cámaras, y asociaciones empresariales;
- h) Proponer mecanismos de mejora y fortalecimiento de los diferentes procesos para la



- innovación y competitividad de las MiPyME y emprendedores de la entidad;
- i) Coordinar las actividades de capacitación que ofrece el Instituto y otras instancias públicas y privadas para el desarrollo de las MiPyME y emprendedores;
 - j) Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales a fin de ejecutar acciones que beneficien a las MiPyME y emprendedores de la entidad;
 - k) Promover la generación de clúster de innovación que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación y competitividad de las MiPyME incentivando el talento emprendedor;
 - l) Diseñar, proponer, administrar y ejecutar programas integrales de apoyo que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para elevar la competitividad de las MiPyME;
 - m) Integrar los servicios especializados en tecnología 4.0 dirigidos a los emprendedores, así como, para las MiPyME, a través de estrategias sólidas que permitan incrementar la productividad, innovación y competitividad de las mismas;
 - n) Realizar estudios y análisis de la actividad económica del municipio, así como la segmentación de los emprendedores del municipio de Torreón
 - o) Gestionar la capacitación permanente para las MiPyME y emprendedores, así como, la certificación de sus habilidades con el propósito de fortalecer el sector empresarial del Municipio de Torreón;
 - p) Promover esquemas de transferencia de tecnología básica intermedia y altatecnología de conformidad con las necesidades de las MiPyME;
 - q) Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para las MiPyME;
 - r) Dirigir la realización de estudios, análisis e investigaciones necesarios para la elaboración de los programas y proyectos estratégicos e innovadores del Instituto, así como, realizar las gestiones que se requieran para su ejecución;
 - s) Auxiliar a la Dirección General en la conducción de comunicación social y divulgación de las actividades del Instituto;
 - t) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y o le encomiende el o la titular de la Dirección General.

Artículo 21. La persona titular de la Dirección Administrativa, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- III. Elaborar y someter a consideración de la Dirección General, la política de administración interna del Instituto y conducirla en los términos aprobados;
- IV. Coordinar, formular y plantear con la participación de las unidades administrativas del Instituto, el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto con perspectiva y transversalidad de género y someterlo a la consideración de la Dirección General;
- V. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto;
- VI. Analizar las modificaciones y transferencias presupuestales del Instituto;
- VII. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Instituto;
- VIII. Colaborar en la elaboración y actualización del Manual de Organización del Instituto;
- IX. Formular y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Establecer mecanismos y acciones de austeridad y disciplina presupuestaria;
- XI. Mantener actualizado el manejo de las cuentas bancarias del Instituto;
- XII. Establecer de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XIII. Integrar y conservar la información que contengan los expedientes del personal del Instituto;
- XIV. Elaborar y presentar los informes requeridos por el o la titular de la Dirección General;
- XV. Opinar sobre los convenios, contratos y demás actos de administración que afecten el presupuesto del Instituto;



- XVI. Ejecutar de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas del Instituto, los procedimientos aprobados relativos a las adquisiciones, contratación y abastecimiento de bienes y servicios, que requiera el Instituto;
- XVII. Realizar previo acuerdo con el o la titular de la Dirección General, los trámites necesarios para emitir los nombramientos del personal del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables y tramitar los cambios de adscripción y bajas del mismo;
- XVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 22. El o la titular de la Dirección de Microcréditos, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- IV. Establecer y aplicar la metodología para los Programas de Microcréditos dirigidos a:
 - a. Mujeres emprendedoras de economía vulnerable (grupos solidarios)
 - b. Hombres y mujeres emprendedores que requieran un crédito individual.
- VII. Negociación con Banco (aliado financiero) sobre convenios de colaboración para operar programas de microcréditos.
- VIII. Gestionar la formalización de los convenios de colaboración con Banco (aliado financiero) sobre programas de microcréditos a operar.
- IX. Solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, sobre los convenios de colaboración que tengamos para operar los programas de microcréditos.
- X. Presentar ante las Comisiones de Hacienda, Desarrollo Económico y Emprendimiento los convenios de colaboración de programas de microcréditos que operemos con Banco (aliado financiero), obteniendo el visto bueno.
- XI. Seguimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento para que se presenten al Cabildo en Pleno los convenios de colaboración y se obtenga la autorización correspondiente.
- XII. Coordinar y gestionar ante el director del IMET, Comunicación Social y Oficina del Alcalde, la difusión de los Programas de Microcréditos grupales e individuales en:
 - a. Ruedas de prensa
 - b. Redes sociales
 - c. Prensa
 - d. Radio
 - e. Televisión
 - f. Otros
- XIII. Dirigir la organización de los eventos de los grupos solidarios en lo siguiente:
 - a. Atención a ciudadanos que acuden a inscribirse en los programas de microcréditos, grupales e individuales
 - b. Coordinar conjuntamente con el Banco (aliado financiero) visitas a los grupos solidarios e individuales en: reuniones de información, sobre la operación del programa, visto bueno y desembolsos.
- XIV. Dirigir reuniones de evaluación con el coordinador de grupos solidarios.
- XV. Supervisar que la atención otorgada por el Banco a los grupos solidarios e individuales sea eficiente de acuerdo a lo establecido en convenio.
- XVI. Asistir a los desembolsos realizados a grupos solidarios e individuales por créditos aprobados.
- XVII. Mensualmente verificar que los créditos operados a grupos solidarios e individuales por parte del Banco aliado, coincida con nuestros registros, importe del crédito, aplicación de intereses entre otros, llevando a cabo una certificación.
- XVIII. Reportar mensualmente a Tesorería la aplicación de los recursos por pago de intereses por créditos grupales e individuales, entregando una certificación.
- XIX. Programar y coordinar con el área correspondiente los cursos de capacitación que se otorguen a grupos solidarios e individuales.
- XX. Tomar acuerdos con el director de IMET, sobre los diferentes temas del área, cuando se requiera.

Artículo 23. El o la titular de la Dirección de Atención a Emprendedores, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- g) Elaborar material de difusión audiovisual para dar a conocer a la sociedad, las funciones y



- actividades del Instituto, por medio de las redes sociales con lenguaje incluyente, intercultural y libre de estereotipos de género;
- h) Elaborar coordinar y calendarizar las Actividades que se realicen para las Ferias, Festivales, seminarios, premios y Networking que el Instituto ofrezca.
 - i) Canalizar al emprendedor según su necesidad al servicio que este necesite.
 - j) Coordinar la página de Internet de difusión de Emprendedores
 - k) Coordinar los eventos de firmas de convenios con instituciones, educativas, públicas o privadas.
 - l) Coordinar y establecer los métodos de funcionamiento para los módulos externos que el instituto instale fuera de las oficinas, en parques, oficinas públicas o privadas para dar atención personal y acercar al instituto a más personas.
 - m) Mantener un archivo fotográfico digital general de las actividades del Instituto;
 - n) Coordinar las reuniones de prensa que realice la Dirección General y demás personal del Instituto; y
 - o) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y o le encomiende el o la titular de la Dirección General;

Artículo 24. El o la titular de la Unidad de Asuntos Jurídico, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

Representar legalmente al Instituto, previa autorización del o la titular de la Dirección General ante los tribunales y autoridades judiciales y administrativas federales, estatales y municipales, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas;

- VI. Brindar asesoría a la Dirección General, y las áreas administrativas del Instituto en la implementación de las acciones derivadas de sus funciones;
- VII. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos del Instituto con las administraciones públicas federal, estatal y municipal e iniciativa privada;
- VIII. Compilar y mantener permanentemente actualizados el marco normativo del Instituto;
- IX. Formular, revisar, opinar y someter a consideración de la o el titular de la Dirección General, los anteproyectos de modificación de la ley, el presente reglamento, manuales, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general competencia del Instituto;
- X. Conocer y atender las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto;
- XI. Revisar y emitir opinión de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Instituto;
- XII. Vigilar las normas y lineamientos para la formulación de los convenios y contratos de adquisición de bienes y servicios;
- XIII. Intervenir en la compra venta, enajenación, arrendamiento, comodato y regularización de bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto;
- XIV. Asistir a la persona titular de la Dirección General, en el seguimiento y resolución de los procedimientos administrativos que le corresponda conocer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XV. Expedir en el ámbito de su competencia, copias autorizadas de los documentos y constancias cuyos originales obren en su poder, en los términos de las normas legales aplicables;
- XVI. Fungir ante el Instituto Municipal de la Mujer como enlace para diseñar y aplicar estrategias, acciones, programas de capacitación y políticas públicas con perspectiva de género;
- XVII. Proponer los lineamientos a la Dirección General para que al interior del Instituto, el personal guie sus actividades conforme al lenguaje incluyente, libre de estereotipos de género;
- XVIII. Promover y difundir información en materia de derechos humanos, equidad de género, no discriminación y prevención de violencia, hostigamiento y acoso sexual;
- XIX. Coordinar y atender la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XX. Elaborar los informes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General; y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el



Director General.

Artículo 25. El Instituto, contará con un órgano interno de control o comisario público que será propuesto por la o el titular de la Dirección General de la Contraloría y aprobado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 26. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 27. Las sesiones del Consejo se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté presente la persona titular de la Presidencia o quien lo supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y, encaso de empate el o la titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. La convocatoria para las reuniones deberá hacerse por escrito y debidamente firmada por el Secretario.

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá emitirse con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración y para las reuniones extraordinarias deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, misma convocatoria que contendrá la fecha y hora, así como, el lugar donde se realizará.

Artículo 29. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, se deberá acompañar con el orden del día que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- VIII. Lista de asistencia;
- IX. Declaración de Quórum legal y validez de la sesión;
- X. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- XI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- XII. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones anteriores;
- XIII. Acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
- XIV. Asuntos generales; y
- XV. Clausura de la reunión.

Para las reuniones extraordinarias, deberá citarse el asunto que requiera atención especial o urgente resolución.

Artículo 30. De las reuniones del Consejo se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los asistentes, una vez que sea aprobada por los mismos.

CAPÍTULO VII SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 31. Durante las ausencias temporales del o la titular de la Dirección General, el despacho y resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo por la o el Director de Área que el designe.

Artículo 32. En las ausencias temporales de uno o varios titulares de las Direcciones, éstos serán suplidos por los servidores públicos que designe el o la titular de la Dirección General. De igual forma las ausencias definitivas de dichos servidores públicos, serán suplidas por los servidores públicos que designe mediante oficio el o la titular de la Dirección General y surtirán efectos legales hasta que presente la propuesta de nombramiento ante el Consejo para la aprobación correspondiente.



CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 33. El Patrimonio del Instituto se integrará por:

- X. Los ingresos que obtenga por las asignaciones que le haga la Administración Pública Municipal por cada ejercicio fiscal.
- XI. Las aportaciones o subsidios que se le otorguen.
- XII. Los bienes muebles e inmuebles otorgados a su favor por donativos o aportaciones de personas físicas o morales.
- XIII. Los ingresos que obtengan derivados de los servicios que presten de acuerdo a su objeto, siempre que estén previamente aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO IX. RELACIONES LABORALES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 34. Las relaciones laborales del personal del Instituto se conducirán en los términos de la legislación laboral aplicable.

Artículo 35. Las faltas administrativas en que incurra el personal del Instituto, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga lo aprobado en este Reglamento.

TERCERO. En un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se deberán elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto.

CUARTO. En tanto se expidan los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, el Consejo queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

*II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE EMPRENDIMIENTO** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.” -*



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado, mismo que se encuentra descrito en el resolutivo primero del dictamen aprobado.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Instituto Municipal del Emprendimiento, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- **Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la autorización del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón, Coahuila.**

En relación al Décimo Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna, Presidente de la Comisión del Agua, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DEL AGUA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL



*MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, así como a la comisión del Agua les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la autorización del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su trigésima quinta sesión ordinaria en conjunto con la comisión del Agua en su décima novena sesión ordinaria, celebrada de presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés, a las 11:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.**- Con fecha de cinco de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su trigésima quinta sesión ordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha seis de junio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 41, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión del Agua consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108*



y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 41, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila como a continuación se describe:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA (SIMAS)

X. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, una de nuestras principales funciones como autoridades municipales es lo relativo a la presentación de diversas políticas públicas de nueva creación, de reforma por modificación o adición para el beneficio de la población en general de esta ciudad. Sin embargo; de igual forma, es vital que podamos presentar a la ciudadanía una estructura organizacional y administrativa adecuada, vanguardista, que cumpla con todos los estándares de calidad, pero que a su vez esta estructura este construida de acuerdo a las verdaderas necesidades reales de esta población con visión de futuro, que no solo atienda las necesidades y problemáticas que se presentan, sino que a su vez este construida y diseñada para atender y amortiguar problemas y necesidades futuras, que permitan a cada dependencia, instituto y organismo de esta Administración Pública Municipal brindar una mejor atención y servicio en lo que a cada uno corresponda.

En virtud de ello, de igual forma es vital y prioritario mantener actualizada en forma permanente nuestra normatividad municipal en concordancia en principio y en total cumplimiento a lo establecido en nuestras Constituciones Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la particular del Estado, además; de estar armonizada totalmente con nuestras Leyes Generales y Estatales que correspondan.

Por ello, y atendiendo lo publicado recientemente en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 50 en su Segunda Sección del día 24 de junio del presente año, con la publicación del Decreto 245 donde se reformaron los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se esta presentando esta Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza.

XI. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Iniciativa de Reforma por modificación al ordenamiento antes citado, tiene como base y fundamento legal, entre otros lo siguiente:

- VI. Artículo 115, Fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Artículos 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U de la Constitución Política del



- VIII. *Estado de Coahuila;*
Artículos 1, 3, 24, 27, 102 fracción I numeral 1, 105 fracción I, al Título Quinto Capítulos I, II y IV respectivamente del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza;
- IX. *Artículos 1, 22 inciso a), 41 y a lo establecido en los Capítulos X y XI correspondientes a los Procedimientos de Iniciativa y Reglamentario contemplados en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.*

XII. ALCANCE JURÍDICO

Considerando como una de nuestras prioridades más importantes es legislar en favor de la ciudadanía, con proyectos e iniciativas generadoras de políticas públicas que sin lugar a dudas sean verdaderamente necesarias, para alcanzar el beneficio común y colectivo en favor de las y los ciudadanos, de igual forma; también se requiere para lograr esto, que las estructuras organizacionales, administrativas y que los órganos auxiliares establecidos en el Capítulo VI del Reglamento Orgánico de esta Administración Pública Municipal estén constituidos de forma tal que permita la participación de personas representantes de agrupaciones, asociaciones, de los diversos sectores social, privada, académico, para que por una parte, sean colaboradores que coadyuven en la gestión pública no solo como órganos de apoyo de consulta, de vigilancia y asesoría ciudadana, sino que además de ello; su participación sea como personas que ejerzan la función de revisión, supervisión, vigilancia y fiscalización de las acciones, proyectos, programas y actividades que pretenda realizar en este caso el propio Simas Torreón.

Por ello, y en virtud que la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila fue creada y publicada el día 24 de febrero del 2009 y considerando que el artículo 24 relativo a la integración del Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado no había tenido reforma o modificación alguna toda vez que el crecimiento poblacional de la entidad ha sido diverso y que tan solo según los datos del INEGI en el año 2000 se tenía una población total en Coahuila de 2.3 millones y en consecuencia la última encuesta realizada por el propio Instituto antes mencionado manifiesta que para el año 2020 se cuenta con un población de 3 millones 146 mil 771 personas habitantes, lo que representa un crecimiento mayor al 36.81%.

Y que en el caso específico en lo que corresponde al Municipio de Torreón Coahuila, de Zaragoza según datos de los Censos INEGI 2010 se tenían (639,629 hab.) y en 2020 (720,848 hab.), observándose un crecimiento poblacional del 12.69%.

Y que todo esto, indudablemente representa en el caso particular de esta ciudad, una mayor carga para en este caso el propio Sistema Operador de Aguas y Saneamiento ya que dicho crecimiento poblacional, más la existencia de más y nuevos fraccionamientos o centros poblacionales diseñados o construidos a mayores distancias de la zona urbana representa sin lugar a dudas una exigencia mayor porque se tiene la obligación y la responsabilidad de atender más, considerando mayores y nuevas necesidades.

Por ello, resulta importante y necesario que se pueda establecerse como un máximo de personas integrantes del Consejo Directivo del Simas Torreón de esta ciudad 20 (veinte) Consejeras y Consejeros para que se pueda garantizar ser portadores de la voz y las exigencias de toda la población de sus respectivos sectores.



En consecuencia y en atención a lo antes señalado, y toda vez; que la facultad reglamentaria que me confieren entre otros los artículos 105 fracción I, el Título Quinto Capítulo I, II y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 1, 22 inciso a) y a lo establecido en los Capítulos X y XI relativos a los Procedimientos de Iniciativa y Reglamentario establecidos en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, pongo a consideración del H. Cabildo la recepción, canalización y aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO. - *Se reforma por modificación el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila (SIMAS), en atención, armonización y cumplimiento a lo establecido al Decreto 245 publicado en el P.O. No. 50 Segunda Sección de fecha 24 de junio del 2022, reforma realizada al artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza.*

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA (SIMAS).

Artículo 7 *El Consejo Directivo en atención y de conformidad al artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza y dada la población de habitantes que se tienen en esta ciudad, deberá de ser integrado por Un Presidente y hasta un máximo de 19 personas consejeras y consejeros.*

TRANSITORIOS

Primero. - *La presente reforma por modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;*

Segundo. - *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza;*

Tercero. - *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normatividad que contravenga el contenido de la presente reforma.*

*II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 55, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DEL AGUA - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.***

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes al momento de la votación; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza la iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. - Se reforma por modificación el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila (SIMAS), en atención, armonización y cumplimiento a lo establecido al Decreto 245 publicado en el P.O. No. 50 Segunda Sección de fecha 24 de junio del 2022, reforma realizada al artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA (SIMAS).

Artículo 7 El Consejo Directivo en atención y de conformidad al artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza y dada la población de habitantes que se tienen en esta ciudad, deberá de ser integrado por Un Presidente y **hasta un máximo de 19 personas consejeras y consejeros.**

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma por modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza;

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normatividad que contravenga el contenido de la presente reforma.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.



Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con las Comisiones de Educación, Arte y Cultura y Comunicación relativo a la aprobación del Proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado XHTOR Radio Torreón.

En relación al Décimo Segundo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Octava Regidora, Karla Liliana Centeno Félix, Presidenta de la Comisión de Comunicación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA Y COMUNICACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO XHTOR RADIO TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación del proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Quinta Sesión Extraordinaria, en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura así como con la Comisión de Comunicación, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles, así como de forma presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés, a las 11:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.**- Con fecha de seis de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones para llevar a cabo su quinta sesión extraordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha siete del mes de junio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del Reglamento



*Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 48, 66, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación así como la Comisión de Educación, Arte y Cultura así como la Comisión de Comunicación consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles el proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 48, 66, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular así como en lo general, por **unanimidad** de votos de las y los integrantes presentes de las Comisiones el proyecto del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN como a continuación se describe:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que con fecha 9 de Marzo de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió a favor de "XHTOR RADIO TORREÓN", un título de concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como una concesión en la misma fecha para usar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; esta última fue condicionada a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para ello, dicho Organismo se sectorizo al Instituto Municipal de Cultura (Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal) mediante Decreto número 954, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 06 de octubre de 2017, sin embargo ésta figura no resulto ser la más adecuada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el precepto legal señalado, en consecuencia resultó indispensable crear a XHTOR RADIO TORREÓN como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, a fin de que cumpla con los lineamientos, criterios y principios rectores establecidos en el artículo mencionado, a efecto de que se garantice la Independencia editorial, su autonomía de gestión financiera, la participación ciudadana, se establezcan reglas claras para la



transparencia y rendición de cuentas, se garantice la defensa de sus contenidos, se brinden opciones de financiamiento, un pleno acceso a tecnologías, así como las reglas para la expresión de la diversidad ideológica, étnica y cultural. Derivado de lo anterior, mediante Sesión de Cabildo y Decreto número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de marzo de 2023, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN, derogándose en los mismos instrumentos jurídicos el REGLAMENTO DE XHTOR "RADIO TORREÓN" por el que se creó como un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal de fecha 19 de Noviembre de 1996, actualmente cuenta con los permisos pertinentes ante el Gobierno Federal que le permitía poder transmitir en una frecuencia radiofónica y en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto número 439, de creación se emite el presente Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO XHTOR RADIO TORREÓN.

CAPÍTULO I DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y DENOMINACIONES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto establecer estructura orgánica, su objeto, funciones y atribuciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "XHTOR RADIO TORREÓN" el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 439 de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de marzo de 2023.

Artículo 2. Este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal XHTOR RADIO TORREÓN tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa; cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. El presente reglamento incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales establecidos en los artículos 2, 6, 7 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 83 al 91 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En todo lo no previsto por este reglamento se aplicará el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a falta de disposición expresa del anterior, será resuelto por la Junta de Gobierno.

Artículo 4. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- **RADIO TORREÓN:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal "XHTOR RADIO TORREÓN".

II.- **CABILDO:** Es el Republicano Ayuntamiento, sesionando como cuerpo colegiado con carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.

III.- **JUNTA DE GOBIERNO:** Es la autoridad máxima del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN.

IV.- **DIRECTOR GENERAL:** El Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN.

V.- **CONSEJO CIUDADANO:** Es el órgano consultivo de participación ciudadana previsto en el inciso a) de la fracción IV, del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI.- **AYUNTAMIENTO:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.

VII.- **MUNICIPIO:** El Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.

VIII.- **LEY:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IX.- **INSTITUTO:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

X.- **DEFENSOR:** Defensor de Audiencia.

XI.- **SUPLENTE:** La persona que suple al titular de la Junta de Gobierno.



CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, RADIO TORREÓN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Solicitar, administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas, así como las que le pudiera otorgar en un futuro el Instituto o cualquier otra autoridad federal competente, conforme la Ley, para usar y aprovechar las bandas de frecuencia que amparen las concesiones otorgadas a Radio Torreón o al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- II.- Establecer un sistema de radiodifusión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios comunicación;
- III.- Promover la difusión y conocimiento de las partes, la cultural, la ciencia y la historia;
- IV.- Contribuir en la esfera de su competencia, al cumplimiento del derecho de información, garantizando las libertades de expresión y de información propias del estado de derecho, vinculando a los sectores públicos, privado, académico y social, de acuerdo con los programas de desarrollo del municipio;
- V.- Contribuir al establecimiento de conductas éticas en el ejercicio profesional de la comunicación, propiciando un irrestricto respeto a la dignidad humana;
- VI.- Promover la participación ciudadanía en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando al derecho de la población a expresarse a través de este medio municipal;
- VII.- Fomentar una cultura de justicia, equidad de género, tolerancia de respeto a los derechos humanos, de preservación y conservación del medio ambiente e impulsar la armonización social;
- VIII.- Atender a través de su programación las necesidades sociales de conocimiento en torno a temas como turismo y el desarrollo sustentable, salud, derechos de las mujeres, niños, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como aquellos que sean preponderantes en el que hacer de la comunidad;
- IX.- Llevar a cabo investigaciones relacionadas con operación y funcionamiento de los medios públicos de comunicación;
- X.- Desarrollar sistemas de capacitación en materia de radio, que propicien el reconocimiento social de sus fines educativos y culturales;
- XI.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero en materia de producción, capacitación y en general todas aquellas actividades referidas a su función sustantiva;
- XII.- Convenir con organismos e instituciones públicas y privadas, acciones de coordinación que le permitan cumplir con sus funciones;
- XIII.- Participar en las campañas preventivas de orientación social, de seguridad, de protección civil y de salud
- XIV.- Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio, así como para realizar actos, contratos, convenios relativos a derechos de autor en materia de producción radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XV.- Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como para realizar actos, contratos, convenios, relativos a derechos de autor en materia de producción, radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XVI.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- XVII.- Ofrecer servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a su financiamiento, siempre con apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVIII.- Administrar su presupuesto sujetándose a lo previsto en el presupuesto de egresos, el presente decreto y demás disposiciones legales aplicables y siguiendo los criterios de equidad, eficiencia y mejora de los servicios;
- XIX.- Las demás que en este acuerdo y otras disposiciones legales aplicables le confieran para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Para la consecución de su objeto RADIO TORREÓN contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Consulta, quienes tendrán las atribuciones previstas en el presente reglamento:



- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Dirección General;
- III.- Consejo Ciudadano;
- IV.- Defensor de Audiencia; y
- V.- Unidad de Transparencia.

Artículo 7. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de RADIO TORREÓN, la cual estará integrada por:

- I.- La o el Presidente Municipal, quien será la o el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II.- La o el Presidente de la Comisión de Cultura del Cabildo de Torreón, quien fungirá como vocal;
- III.- La o el Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, quien fungirá como vocal;
- IV.- La o el Tesorero Municipal; quien fungirá como vocal;
- V.- La o el Director General de la Contraloría Municipal, quien fungirá como vocal;
- VI.- La o el Presidente del Consejo Ciudadano de RADIO TORREÓN, quien fungirá como vocal; y
- VII.- La o el Director General de RADIO TORREÓN, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Cada titular de la Junta de Gobierno contará con un suplente, el cual podrá ser en forma provisional o permanente, y asumirá todas las obligaciones y facultades del titular. Los cargos serán honoríficos por lo que no se percibirá remuneración o compensación alguna.

Todos los miembros que forman parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto deberán designar por escrito al suplente que los represente en su ausencia.

Artículo 8. No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con la o el Director General del Organismo;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedoras de RADIO TORREÓN;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y,
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de RADIO TORREÓN, la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Velar por el correcto funcionamiento de RADIO TORREÓN;
- II.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones, en los términos de las concesiones y permisos que se le otorguen;
- III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos de RADIO TORREÓN de acuerdo al programa, proyectos de trabajo, planes y objetivos;
- IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto de RADIO TORREÓN;
- V.- Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- VI.- Otorgar poder al Director General para que represente a RADIO TORREÓN ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, asimismo en materia laboral tendrá las facultades de representación legal ante las autoridades que corresponda;
- VII.- Tomar la protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano y al Defensor de las Audiencias;
- VIII.- Nombrar de una terna propuesta por el presidente de la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, al Defensor de las Audiencias;



IX.- *Nombrar a propuesta de la o el Director General, a los titulares de las unidades administrativas de RADIO TORREÓN;*

X.- *Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, cualquier reforma o derogación del Reglamento de RADIO TORREÓN, así como la modificación, o en su caso extinción de las distintas áreas administrativas que integran RADIO TORREÓN;*

XI.- *Aprobar la firma de contratos o convenios de RADIO TORREÓN, con otras instituciones que estén relacionadas con las consecuencias de su objeto.*

XII.- *Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse RADIO TORREÓN, en la celebración de sus acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, privados y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos radiofónicos*

XIII.- *Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto a los ingresos que perciba y el origen de estos;*

XIV.- *Remover a la o el Director General de RADIO TORREÓN a propuesta de la o el Presidente de la Junta de Gobierno;*

XV.- *Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias, según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra RADIO TORREÓN sean correctamente aplicados;*

XVI.- *Aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; y,*

XVII.- *Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.*

Artículo 10. *La Junta de Gobierno se renovará cada tres años. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, para celebrar sus reuniones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente o el Secretario Técnico; en ambos casos deberá convocarse a los integrantes por lo menos con tres días de anticipación.*

Artículo 11. *Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.*

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus Integrantes, entre los que deberá estar la o el Presidente o su suplente.

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12. *La o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:*

I.- *Representar a la Junta de Gobierno;*

II.- *Convocar a las sesiones del Junta de Gobierno, por conducto de la o el Secretario Técnico;*

III.- *Presidir las sesiones, dirigir debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;*

IV.- *Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones de RADIO TORREÓN, y*

V.- *Las demás que le confiera el presente decreto y demás disposiciones aplicables.*

LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13. *La o el Director General de RADIO TORREÓN, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. La o el Director General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines de RADIO TORREÓN y para ser nombrado en su puesto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I.- *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;*

II.- *Contar con una edad mínima de treinta años cumplidos al día de su designación;*

III.- *Contar con título profesional, preferentemente en el ramo de las áreas de comunicación masiva acorde al objeto y fines de RADIO TORREÓN;*

IV.- *Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años;*

V.- *No encontrarse en alguno de los impedimentos establecidos en la legislación aplicable.*



Artículo 14. La o el Director General sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables tendrá facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente a RADIO TORREÓN;
- II.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del RADIO TORREÓN;
- III.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno por instrucciones del Presidente;
- IV.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo de RADIO TORREÓN dentro de los tres primeros meses de cada año;
- VI.- Proponer a la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN el presupuesto de ingresos y egresos para que éstos últimos se integren al proyecto de presupuestos generales del municipio para el siguiente año, así como ejercer con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno programas y alternativas de financiamiento para RADIO TORREÓN;
- VIII.- Celebrar en representación de RADIO TORREÓN los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del organismo ante entidades públicas o privadas siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo, previamente aprobados por la Junta de Gobierno;
- IX.- Realizar los trámites que sean necesarios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones o con cualquier otra autoridad competente en materia de telecomunicaciones o radiodifusión para solicitar, conservar, complementar, mejorar y actualizar las concesiones otorgadas o que se vayan a otorgar a RADIO TORREÓN;
- X.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos de RADIO TORREÓN;
- XI.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por RADIO TORREÓN;
- XII.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas de RADIO TORREÓN de conformidad con sus manuales de procedimientos;
- XIII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIV.- Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de ley;
- XV.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XVI.- Representar a RADIO TORREÓN ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, en materia laboral tendrá además la representación legal de RADIO TORREÓN ante las autoridades que corresponda;
- XVII.- Para ejercitar actos de dominio la o el Director General se sujetará previamente y por escrito al acuerdo de la Junta de Gobierno el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por la mencionada junta observando en su caso las disposiciones legales aplicables, y en su caso del Ayuntamiento;
- XVIII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden.
- XIX.- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito así como celebrar operaciones de crédito previa autorización de la Junta de Gobierno y en su caso del ayuntamiento.
- XX.- Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales la cooperación necesaria para lo fines de RADIO TORREÓN;
- XXI.- Proponer a la Junta de Gobierno la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano.
- XXII.- Gestionar y obtener toda clase de aportaciones apoyos y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con el objeto de RADIO TORREÓN;
- XXIII.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo y celebrar los contratos y convenios que autoricen la Junta de Gobierno o el ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;



XXIV.- Nombrar, remover y suspender al personal de RADIO TORREÓN de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV.- Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines de RADIO TORREÓN, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

XXVI.- Certificar los documentos y constancias emitidos que hayan sido aprobados por RADIO TORREÓN;

XXVII.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comisiones para tratar asuntos especiales de conformidad con el objeto y fines de RADIO TORREÓN;

XXVIII.- Las demás que le establezcan las normas jurídicas o las que le confiera la Junta de Gobierno dentro del marco de sus facultades.

Las ausencias del Director General menor de 15 días serán suplidas por el servidor público que él designe; tratándose de ausencias mayores a 15 días y hasta el término de tres meses será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. La o el Director General contará para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones con las siguientes unidades, las cuales se conformarán por el personal necesario de acuerdo a su presupuesto:

- IX. Administrativa;
- X. Operativa y;
- XI. Jurídica,

UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ser enlace de RADIO TORREÓN con dependencias federales, estatales y municipales;

II.- Ser enlace con la Red Nacional de Radiodifusoras Educativas y Culturales;

III.- Previa autorización de la o el Director General, realizar la contratación del personal que corresponda, y en su caso, la terminación de las relaciones laborales, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, según el caso de que se trate;

IV.- Clasificar y controlar, las remuneraciones, retenciones, descuentos, vacaciones, cambio de horario y beneficios de previsión social, relacionados con el pago y beneficios de los trabajadores;

V.- Mantener actualizado el archivo de los expedientes personales de los trabajadores;

VI.- Elaborar, controlar y mantener actualizado, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de RADIO TORREÓN, así como efectuar la contratación de los seguros necesarios, para la protección de los edificios, maquinaria, vehículos, equipos y materiales, de su propiedad o en resguardo;

VII.- Elaborar contratos y convenios que le encomiende el Director General, que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Previa autorización de la o el Director General adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que se requieran para la operación de RADIO TORREÓN;

IX.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

UNIDAD OPERATIVA

La Coordinación Operativa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- El manejo, administración y actualización del contenido para transmisión;

II.- Elaboración de contenido de transmisión, así como material de apoyo informativo para uso operativo;

III.- Analizar e integrar el contenido de todo el material de información que capte, produzca y transmita RADIO TORREÓN;

IV.- Coordinar al personal operativo, locutores y colaboradores para realizar las diferentes actividades que demanda el área;

V.- Coordinar y programar la estrategia de cobertura de los eventos por parte del personal operativo de RADIO TORREÓN;

VI.- Manejo, administración y actualización de la página de internet y las cuentas oficiales de RADIO TORREÓN; y



VII.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

UNIDAD JURÍDICA

La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar y asistir legalmente a RADIO TORREÓN en los procedimientos y recursos, tanto judiciales como administrativos en los que el Organismo sea parte, con especial énfasis a aquellos seguidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

II.- Atender las audiencias judiciales y administrativas a las que sea citado RADIO TORREÓN en los términos del Poder para Pleitos y Cobranzas para tal efecto;

III.- Brindar la asesoría jurídica a la Junta de Gobierno, a la Dirección General y los demás órganos que lo requieran;

IV.- Elaborar los instrumentos jurídicos, contratos y convenios que sean requeridos por RADIO TORREÓN;

V.- Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones de los títulos de concesión de RADIO TORREÓN, con relación a los mecanismos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los criterios emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

VI.- Compilar y mantener actualizado el archivo jurídico del Organismo y;

VII.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

CAPITULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 16. El Consejo Ciudadano es un órgano de asesoría, consulta, opinión y de participación ciudadana que coadyuvará con RADIO TORREÓN en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Lo anterior mediante programas que informen, estimulen, entretengan y diversifiquen ideas y proyectos comunitarios e individuales, sin distinción alguna.

Artículo 17. El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos residentes del Municipio de Torreón. La elección de los consejeros ciudadanos se realizará a través de una convocatoria pública abierta expedida por la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, en reunión extraordinaria, deliberará y votará las propuestas recibidas siendo electos los cinco ciudadanos que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes. En el Consejo Ciudadano no podrán participar funcionarios públicos de ninguno de los tres niveles de gobierno federal, estatal o municipal; personas que ostenten algún cargo de dirección dentro de algún partido político, ni aquellos que tengan alguna relación laboral cual quiera que sea su naturaleza con el organismo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano son honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna, y la duración del cargo de consejero ciudadano será de tres años, pudiendo ser reelectos.

Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos, cada uno de los consejeros contara con un suplente que al igual que los consejeros propietarios serán reelegidos por la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, de entre los que participaron en la convocatoria, siendo el presidente quien tenga el voto de calidad.

El Consejo Ciudadano deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente.

Artículo 18 El procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Torreón se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- En los primeros tres meses de la integración de la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria se deberá aprobar la convocatoria publicándose en un periódico de circulación en la ciudad de Torreón, además, deberá informarse a través de las propias transmisiones de RADIO TORREÓN, así como en las redes sociales, estableciéndose las bases del procedimiento a seguir para su elección.



II.- En la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano se deberán incluir los requisitos para ser consejero ciudadano, que consistirán en:

- VIII. Ser cuidando mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- IX. Ser mayor de 30 años de edad;*
- X. Contar preferentemente una licenciatura relacionada con los medios de comunicación;*
- XI. Contar con conocimientos profesionales y técnicos en el área de la Cultura y del medio radiofónico;*
- XII. Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, por lo menos tres años al momento de su nombramiento;*
- XIII. Preferentemente ser líder de opinión en cuestiones comunitarias educativas culturales y materia de información*
- XIV. Representar a algún organismo o asociación con objeto a fin a RADIO TORREÓN o ser líder de opinión en materia de comunicación social y*
- XV. No desempeñar algún cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, no desempeñar algún cargo de dirección dentro de algún partido político, ni tener alguna relación laboral, cualquiera que sea su naturaleza con el propio RADIO TORREÓN, con por lo menos con un año de anterioridad a su postulación.*

III.- El plazo para recibir propuestas de los interesados será de quince días una vez realizada la convocatoria.

IV.- El Secretario del Consejo Directivo recibirá las propuestas de los nombres para integrar el Consejo Ciudadano. El Consejo Directivo, en reunión extraordinaria, deliberará y votará las propuestas recibidas siendo electos los cinco ciudadanos que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes.

V.- Si uno de los consejeros titulares deja el puesto, de forma inmediata el suplente que haya obtenido mayor votación entrará en sustitución.

Además podrá ser sustituido temporalmente los consejeros, mediante solicitud por escrito al presidente del consejo ciudadano, entrando en función temporal el primer suplente.

VI.- Una vez electos los integrantes del Consejo Ciudadano, rendirán protesta ante la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, recibiendo el nombramiento respectivo.

Artículo 19. *Los integrantes del Consejo Ciudadano, tanto propietarios como suplentes, son cargos honoríficos y por lo tanto no percibirán paga alguna, retribución o compensación por el desempeño de sus funciones.*

Artículo 20. *Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas*

I.- Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de Radio Torreón;

II.- No cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo Ciudadano,

III.- Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo Ciudadano de manera consecutiva; y

IV.- Cualquier otra causa o acción que contravenga al objeto o atribuciones del Consejo Ciudadano.

Artículo 21. *El Consejo Ciudadano funcionará de la siguiente manera:*

I.- Se integrará por un presidente, un secretario y tres vocales.

II.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria.

III.- Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por su Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten, debiendo levantarse el acta de la sesión donde se establezcan los acuerdos de la misma.

IV.- Los miembros del Consejo Ciudadano contarán con voz y voto en la toma de acuerdos; para el caso de empate en alguna deliberación, el presidente contará con voto de calidad.

Artículo 22. *Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos.*

Artículo 23. *Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente mediante oficio en que se establezca la orden del día. El oficio se podrá dar a conocer a los consejeros mediante escrito o por correo electrónico señalándose éste previamente por cada uno de los consejeros.*

ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 24. *La o el Presidente del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes facultades:*



- I.- *Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;*
- II.- *Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- III.- *Representar al Consejo Ciudadano, ante el la Junta de Gobierno de Radio Torreón;*
- IV.- *Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas que hayan sido aprobadas previamente en las sesiones del Consejo Ciudadano;*
- V.- *Informar a la Junta de Gobierno la necesidad de emitir una nueva convocatoria cuando se aproxime la renovación del Consejo Ciudadano o uno de sus integrantes; y*
- VI.- *Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 25. *La o el Secretario del Consejo Ciudadano, el cual deberá ser integrante del mismo, tendrá las siguientes funciones:*

- I.- *Asesorar al Consejo Ciudadano sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones;*
- II.- *Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión;*
- III.- *Enviar a los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria;*
- IV.- *Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;*
- V.- *Auxiliar al presidente del Consejo Ciudadano en el ejercicio de sus funciones;*
- VI.- *Elaborar el proyecto de acta de la sesión y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno;*
- VII.- *Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos;*
- VIII.- *Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 26. *El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.- *Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial plural y objetiva de Radio Torreón;*
- II.- *Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio Torreón;*
- III.- *Opinar, recomendar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio Torreón;*
- IV.- *Participar en las reuniones y eventos que convoque Radio Torreón para realizar intercambios de experiencias e información sobre temas relacionados con el objeto y fines de Radio Torreón;*
- V.- *Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;*
- VI.- *Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas étnicas y culturales;*
- VII.- *Diseñar y proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;*
- VIII.- *Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio Torreón;*
- IX.- *Las demás que señalen las disposiciones aplicables.*

CAPITULO IV DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA

Artículo 27. *El Defensor fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre RADIO TORREÓN y la audiencia; quien será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, para garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución Mexicana, la Constitución del Estado, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos, el presente Reglamento, el Código de Ética de Radio Torreón, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia*



emitidos por la Junta de Gobierno y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen a RADIO TORREÓN.

En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.

La Junta de Gobierno y la o el Director General, dispondrán lo necesario para que la Defensoría cumpla debidamente con el desarrollo de sus actividades.

Artículo 28. El Defensor durará en su encargo tres años, y será honorífico, por lo tanto no remunerado y con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones, si así lo considera la Junta de Gobierno y es voluntad de la persona a cargo de la función.

Para su designación, la Junta de Gobierno elegirá por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en la normatividad y lineamientos que se aprueben.

Artículo 29. Para ser electo Defensor deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones;

III.- No tener conflicto de intereses que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre Radio Torreón y su audiencia;

IV.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

V.- No laborar o haber laborado con el o los concesionarios de radiodifusión programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de las audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los lineamientos generales sobre los derechos de las audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

VI.- Que no haya laborado para RADIO TORREÓN, durante un periodo previo de dos años;

VII.- Presentar currículum, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de ciencias de la comunicación;

VIII.- No haber sido nombrado como defensor en más de 2 ocasiones por RADIO TORREÓN de manera consecutiva; y

IX.- No conducir espacio al aire alguno en la estación de radio de Radio Torreón al momento de estar en funciones como Defensor, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire, o bien, cuando éste sea utilizado para difundir o socializar los derechos de la audiencia y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.

Artículo 30. A fin de asegurar que la actuación de los defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias o que durante el transcurso de su gestión lleguen a actualizarse:

I.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado;

II.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral hasta el cuarto grado;

III.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral hasta el sin limitación de grado;

IV.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral;

V.- Ser conyugue de algún miembro de la Junta de Gobierno; y

VI.- Se encuentre en una situación diversa a las precisas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad e independencia.

A efecto de promover que la actuación del defensor sea imparcial e independiente el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción.



El defensor de las audiencias deberá inscribirse en el registro público de concesiones a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El defensor deberá iniciar con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

Artículo 31. *La o el Defensor tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones quejas sugerencias petición o señalamiento de las audiencias;

II.- Sujetar su actuación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus lineamientos, el Código de Ética derivado del Decreto del creación y demás disposiciones aplicables;

III.- Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;

IV.- Coadyuvar con la alfabetización mediática de las audiencias difundir los derechos de las audiencias así como con los mecanismos que cuentan para garantizarlos;

V.- Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;

VI.- Informar al instituto Federal de Telecomunicaciones la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de defensor;

VII.- Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores atendidos durante el semestre del año calendario inmediato anterior la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado tanto este como RADIO TORREÓN para contribuir con la alfabetización mediática en términos de los lineamientos;

VIII.- Hacer público dentro de los primeros diez días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre un informe de los dos meses anteriores que contenga los elementos previstos en la fracción VII que antecede; y

IX.- Atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por el instituto Federal de Telecomunicaciones.

La o el defensor de las audiencias determinará los mecanismos para la difusión de su actuación entre los cuales entre los cuales podrán optar por correo electrónico páginas electrónicas o un número telefónico las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.

Artículo 32. *En su organización, la Defensoría contará con la infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.*

CAPÍTULO V

DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVOS DE RADIO TORREÓN

Artículo 33. *Radio Torreón, por ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, está sujeto al cumplimiento del reglamento municipal de transparencia, a fin de que se garantice el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho a la protección de los datos personales y preservación adecuada de los archivos públicos, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, en especial la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Artículo 34. *El organismo RADIO TORREÓN deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.*

RADIO TORREÓN planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo, en materia de presupuesto gasto y su contabilidad se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.



Artículo 35.- El Organismo RADIO TORREÓN manejará y erogará sus recursos por medio de sus coordinaciones administrativas competentes, sin embargo en lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal estos los recibirá de la Tesorería Municipal debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes sujetándose en el caso de estos últimos a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 36.- El Organismo RADIO TORREÓN para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de que se utilicen recursos federales se aplicara las leyes federales correspondientes, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

Artículo 37. RADIO TORREÓN contará con la Unidad de Transparencia quien fungirá como enlace ante la Unidad de Transparencia Municipal y deberá gestionar la observancia de la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en el Organismo.

Gestionará ante el Responsable de la Información, la generación de información, su integración, disposición, clasificación, difusión y/o respuesta a todo tipo de solicitudes de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Artículo 38. Los procedimientos para llevar a cabo el artículo anterior, son los establecidos en el Reglamento Municipal de Transparencia, que señala las siguientes alternativas para el registro de solicitudes:

I.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Presencialmente, vía telefónica o por escrito en los horarios establecidos en la Unidad de Transparencia Municipal, en los módulos de Transparencia y con los enlaces de transparencia de las diversas dependencias municipales.

III.- A través de las cuentas disponibles de redes sociales de las diversas dependencias y organismos municipales, destinadas a la transparencia municipal; también vía correo electrónico de la Unidad de Transparencia Municipal y mecanismos de comunicación por chat de la plataforma de Transparencia Municipal.

Artículo 39. La atención a las solicitudes de acceso a la información, se tramitarán conforme al capítulo respectivo del Reglamento Municipal de Transparencia de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. RADIO TORREÓN contará con un portal de Internet para difundir la información específica del organismo.

Contará con una sección que facilite la transparencia y la rendición de cuentas, mediante información accesible y bajo un esquema de datos abiertos, transparencia focalizada y parlamento abierto; deberá cumplir con las obligaciones de información previstos en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública y las respectivas leyes locales, especificando la normatividad aplicable y el ejercicio presupuestal aprobado.

Artículo 41. RADIO TORREÓN organizará y preservará adecuadamente el acervo de que dispone, conforme a la Ley General de Archivos y a la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que la Junta de Gobierno gestionará la asignación de recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.

Artículo 42.- Los servidores públicos de RADIO TORREÓN serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultara aplicable la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado de Coahuila y demás leyes aplicables de la materia.



Artículo 43. RADIO TORREÓN contará con mecanismos para evitar conflictos de intereses, asegurando la conducta ética de su personal.

Artículo 44.- Corresponderá a la Contraloría Municipal por si o a través del Comisario como órgano interno de control del propio organismo RADIO TORREÓN el ejercicio de las atribuciones que en materia de control inspección vigilancia y evaluación le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 45.- El ejercicio del objeto del Organismo RADIO TORREÓN será supervisado por las Comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

Artículo 46.- La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del Organismo RADIO TORREÓN ejerciendo sus atribuciones y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera conforme a la legislación aplicable de la materia.

Artículo 47.- La Contraloría Municipal designará a un Comisario quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Organismo RADIO TORREÓN.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMISARIO DE RADIO TORREÓN

El Comisario como órgano de control interno, además de las establecidas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Revisar el funcionamiento en lo general de RADIO TORREÓN y por unidades administrativas, así como de cada uno de los servidores públicos que conforman a todo el Organismo, haciendo cumplir el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto de Creación, el presente Reglamento, el Código de Ética, los programas, planes operativos y demás normatividad inherente al Organismo, así como las Leyes de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, tanto General como Local, lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los criterios emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión así como en lo referente a los ingresos;

III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y

IV.- Las demás que le encomiende la Contraloría Municipal.

La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las unidades administrativas del organismo Radio Torreón deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 48. Radio Torreón por conducto de su Enlace de Transparencia mantendrá comunicación permanente con la Unidad de Transparencia Municipal y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI), a efecto del cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en las normas y lineamientos de la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 49. Las relaciones laborales entre el organismo RADIO TORREÓN y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 50. Dado el carácter técnico y especializado de todo el personal de RADIO TORREÓN y la participación del mismo en el cuidado y conservación del material y la obligación de supervisar y fiscalizar que sus fines de radiodifusión se cumplan de acuerdo al perfil y descripción de los puestos para las funciones básicas y horario de trasmisión aprobado por la Ley, todo el personal es de confianza.



Artículo 51. *Todos los trabajadores quedan obligados a cumplir y observar el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto de Creación, el presente Reglamento, el Código de Ética, los programas, planes operativos y demás normatividad aplicable.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Este Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta municipal.*

SEGUNDO. *Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.*

*II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA - COMISIÓN DE COMUNICACIÓN** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.”*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado, mismo que se describe en el resolutivo primero del dictamen aprobado.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Instituto Municipal de Cultura y Educación, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.



Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de la Ciudadanía Distinguida.

En relación al Décimo Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora, Blanca Álvarez Garza, Vocal de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA.

*- H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa de reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Quinta Sesión Extraordinaria, en conjunto con la comisión de Educación, Arte y Cultura, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles, así como de forma presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés, a las 11:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha de seis de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de la comisión para llevar a cabo su quinta sesión extraordinaria. - **SEGUNDO.-** Con fecha siete del mes de junio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila*



de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 48, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO**.- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación así como la comisión de Educación, Arte y Cultura consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa de reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 48, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular así como en lo general, por **unanimidad** de votos de las y los integrantes presentes de las Comisiones la iniciativa de reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida como a continuación se describe:

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento que se pretende modificar a través de la presente iniciativa, en la exposición de motivos del Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida, se contempla lo siguiente:

“Nuestra ciudad se forjó y consolidó gracias a mujeres y hombres valientes con visión de cara al futuro, necesita y necesitará siempre del esfuerzo adicionales de quiénes de manera desinteresada, trabajan incansablemente en bien de la comunidad; personas que despojadas de todo egoísmo se entregan con fe y entusiasmo a nobles causas que redundan en beneficios colectivos o ejemplos de superación y éxito a través de la disciplina y el trabajo constante.”

En el artículo 3 de dicho ordenamiento se contienen las preseas que son entregadas en las diversas categorías, a la ciudadanía distinguida que anualmente otorga el Ayuntamiento a aquellas personas que han sobresalido en actividades de tipo social, cultural, científico, artístico, literario y deportivo, entre las cuales tenemos:

a).- PACA DE ORO: Se otorga a la ciudadana que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.



b).- MEDALLA DE ORO: Se entrega al ciudadano que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.

c).- MEDALLA BULMARO VALDEZ ANAYA ÁMBITO CIENTÍFICO: Se otorga a la persona eminente en labores científicas.

d).- MEDALLA MAGDALENA MONDRAGÓN ÁMBITO ARTÍSTICO, LITERARIO Y/O CULTURAL: Se otorga a la persona eminente en labores artísticas, literarias y/o culturales.

e).- TROFEO DE CRISTAL: Se otorga a la persona que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

f).- TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona con discapacidad que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

g).- TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO: Se otorga a la persona que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos).

h).- TROFEO NIÑOS HÉROES: Se otorga a la persona menor de 18 años que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

i).- TROFEO “NIÑOS HÉROES” PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona menor de 18 años con discapacidad que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

La presente propuesta tiene como finalidad, incorporar una categoría más a los mencionados galardones para reconocer con la Medalla de Oro a la persona ya fallecida que por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la sociedad, se haya destacado en labores artísticas, literarias, culturales, científicas, deportivas o en servicio a la comunidad, si bien actualmente se contempla en el Reglamento que se pretende modificar que las preseas puedan ser entregadas a quien ya haya fallecido, se considera necesario crear una categoría independiente, ya que grandes mujeres y hombres torreónenses han dejado un legado importante para nuestra ciudad y que sin lugar a dudas merecen ser honrados, ya que su obra en vida ha trascendido en nuestra sociedad.

De igual manera se propone modificar la fecha de recepción de las propuestas para el otorgamiento de las preseas al 15 de junio de cada año, y no el penúltimo viernes del mes de agosto de cada año, como actualmente se dispone; así como modificar los términos para la celebración de las sesiones del Comité de Evaluación, lo anterior con la finalidad de acortar los tiempos para el análisis y deliberación de dicho cuerpo colegiado mediante la emisipón del dictamen correspondiente para su posterior presentación al Honorable Cabildo, lo cual permitirá con un término mayor para el diseño y elaboración de los galardones con el nombre de los homenajeados y ser entregados oportunamente en la sesipón solemne que para tal efecto se celebra el 15 de septiembre de cada año en el marco de la celebración del aniversario que Torreón fue erigida en Ciudad.



II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, fue redactada:

- VI. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 104 fracción inciso A) fracción III 173, 174, 175, 176, 181, 182 fracción II el Código Municipal del Estado de Coahuila,
- IX. De conformidad en lo dispuesto en los artículo 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- ALCANCE JURÍDICO

Con la presente iniciativa la Secretaría del Ayuntamiento y el Comité de Evaluación dispondrán del tiempo suficiente y necesario para la celebración de sus sesiones, así como un término prudente para los trámites administrativos internos para la celebración de la sesión solemne en tiempo y forma como se señala en el Reglamento a modificar.

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 104 inciso A) fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 139 inciso A) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pongo a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Se adiciona el inciso j) al artículo 3 y el inciso f) del artículo 10; se modifican los artículos 5, 7, los incisos c) y f) del artículo 10, 11 y 12, todos del **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA**, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de junio de 2019 para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA.

ARTÍCULO 3.-

Las preseas serán entregadas de acuerdo a las siguientes categorías:

IX.a d)....

e) MEDALLA DE ORO POST MORTEM.- Se otorga en memoria de la persona ya fallecida que por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la sociedad, se haya destacado en labores artísticas, literarias, culturales, científicas, deportivas o en servicio a la comunidad.

f) TROFEO DE CRISTAL: Se otorga a la persona que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

g).- TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona con discapacidad que destaque o haya destacado en el campo deportivo.



h).- TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO: Se otorga a la persona que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos).

i).- TROFEO NIÑOS HÉROES: Se otorga a la persona menor de 18 años que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

j).- TROFEO “NIÑOS HÉROES” PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona menor de 18 años con discapacidad que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

ARTÍCULO 5.-

En caso del Reconocimiento Post Mortem, la presea será entregada a la persona que sea designada por la familia directa o bien a alguno de sus familiares más cercanos.

ARTÍCULO 7.-

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del R. Ayuntamiento a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación, el día 15 de agosto, o al siguiente día hábil de cada año.

ARTÍCULO 10.-

Formarán parte del Comité de Evaluación:

I.-...

a) a b).....

c) Instituto Municipal de Cultura y Educación;

d) a e)....

f) Dirección de Comunicación Social e Imagen y;

g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.-....

ARTÍCULO 11.-

Vencido el plazo a que se hace mención en el artículo séptimo de este Reglamento la Secretaría del Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una primera reunión que tendrá verificativo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles emitida la convocatoria, la cual tendrá como objetivo:

I a II.- ...

ARTÍCULO 12.-

Celebrada la primera reunión, la Secretaría del R. Ayuntamiento convocara al Comité de Evaluación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por mayoría de votos, se elegirá a las personas que el



Comité considere son merecedoras a recibir las preseas, elaborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido del presente Reglamento.*

*II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés."*

En uso de la voz la Décimo tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez, manifestó: "Gracias, creo que es muy importante rescatar esto o sea a los torreonenses siempre se nos ha distinguido por nuestra identidad de que somos valientes, visionarios, emprendedores y el espíritu de esta presea siempre ha sido eso, reconocer a todos los torreonenses que lucharon por mejorar esta Tierra y creo que ahorita se me hace importante reparar esta deuda histórica que tenemos con mucha gente que por diversas circunstancias, a lo mejor por la misma competencia, de que a veces había muy buenos perfiles para la Paca de Oro, pero nada más era para una sola persona entonces ahora ya incluir de manera oficial la medalla post mortem es muy importante porque así podemos empezar a rescatar y recordar y reconocer a todos aquellos torreonenses que en su momento hicieron una gran labor."

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**



Primero.- Se autoriza la reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se adiciona el inciso j) al artículo 3 y el inciso f) del artículo 10; se modifican los artículos 5, 7, los incisos c) y f) del artículo 10, 11 y 12, todos del **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA**, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de junio de 2019 para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA.

ARTÍCULO 3.-

Las preseas serán entregadas de acuerdo a las siguientes categorías:

X.a d)....

e) MEDALLA DE ORO POST MORTEM.- Se otorga en memoria de la persona ya fallecida que por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la sociedad, se haya destacado en labores artísticas, literarias, culturales, científicas, deportivas o en servicio a la comunidad.

f) TROFEO DE CRISTAL: Se otorga a la persona que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

g).- TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona con discapacidad que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

h).- TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO: Se otorga a la persona que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos).

i).- TROFEO NIÑOS HÉROES: Se otorga a la persona menor de 18 años que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

j).- TROFEO "NIÑOS HÉROES" PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona menor de 18 años con discapacidad que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

ARTÍCULO 5.-

En caso del Reconocimiento Post Mortem, la presea será entregada a la persona que sea designada por la familia directa o bien a alguno de sus familiares más cercanos.

ARTÍCULO 7.-

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del R. Ayuntamiento a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación, el día 15 de agosto, o al siguiente día hábil de cada año.

ARTÍCULO 10.-

Formarán parte del Comité de Evaluación:

I.-...

a) a b).....

c) Instituto Municipal de Cultura y Educación;



d) a e)....

f) *Dirección de Comunicación Social e Imagen y;*

g) *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.*

II.-....

ARTÍCULO 11.-

Vencido el plazo a que se hace mención en el artículo séptimo de este Reglamento la Secretaría del Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una primera reunión que tendrá verificativo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles emitida la convocatoria, la cual tendrá como objetivo:

I a II.- ...

ARTÍCULO 12.-

Celebrada la primera reunión, la Secretaría del R. Ayuntamiento convocara al Comité de Evaluación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por mayoría de votos, se elegirá a las personas que el Comité considere son merecedoras a recibir las preseas, elaborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido del presente Reglamento.*

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C. San Juanita García Herrera, de un bien inmueble ubicado en área vial de la Calle Xóchitl esquina con Calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad.

En relación al Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda



Ramírez, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. SAN JUANITA GARCÍA HERRERA, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN ÁREA VIAL DE LA CALLE XOCHITL ESQUINA CON CALLE ACOLMAN, COLONIA CAROLINAS, EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en su Décimo Novena Sesión Ordinaria celebrada en la sala número cinco del Sexto Piso de la Presidencia Municipal de Torreón el día **jueves 23 de febrero del 2023 a las 10:00 horas** y acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** - Con fecha **09 de enero del 2023**, la Ciudadana Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número SRA/3888/2022, remitió a esta Comisión la solicitud de enajenación a título oneroso a favor de la C. San Juanita García Herrera, de un bien inmueble ubicado en área vial de la calle Xóchitl esquina con calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad de Torreón, Coahuila. Mediante el oficio No. **DGOTU/DBIM/01457/2022**, signado por el Lic. Francisco José Torres Suárez, Director General de Ordenamiento Territorial - **Segundo.** - Con fecha del 22 de febrero del 2023 la presidenta de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma para celebrar la Décimo Novena Sesión Ordinaria a efecto de elaborar el dictamen correspondiente. - **II. CONSIDERANDO - Primero.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 38 numeral 8, 46, 76, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables. - **Segundo.**- Que con base en los documentos enviados por parte de la Secretaria del ayuntamiento del Municipio de Torreón, en base a la solicitud realizada por el Lic. Francisco José Torres Suarez, referente a la solicitud de enajenación a título oneroso a favor de la C. San Juanita García Herrera, de un bien inmueble ubicado en área vial de la calle Xóchitl esquina con calle Acolman, Colonia



Carolinas, de esta Ciudad, por lo que se hace los siguientes señalamientos y dictamen:

1.- El régimen de dominio público o privado a que pertenece el inmueble. **La superficie solicitada en Enajenación forma parte de los Bienes de Dominio Público del municipio.**

2.- El servicio público a que este efectuado el inmueble. **Corresponde a un área de vialidad Municipal, por tratarse de un bien de dominio público.**

3.- Las prohibiciones legales vigentes para enajenar, concesionar o gravar los inmuebles de que se trate. **De conformidad a lo acordado con la Dirección de Bienes Inmuebles este punto será contestado por la Subsecretaría de asuntos Jurídicos del R. Ayuntamiento.**

4.- Las diferencias que puedan surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales de los inmuebles. **El solicitante hace una petición de una superficie de 90.78 m² y se dictamina sobre una superficie de 90.91 m².**

5.- Los efectos del acto en el desarrollo social o económico y las causas por las que solicita la enajenación o concesión. **En aspecto social y económico beneficia para la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a su actual poseionario, la solicitante hace la solicitud para regularizar la posesión que ostenta sobre el área vial desde un tiempo considerable.**

6.- La regularización de tenencia de la tierra. **El bien inmueble solicitado se justifica como un bien de dominio público del Municipio conforme a lo establecido a los artículos 18,19 y 20 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.**

7.- El uso de suelo. **El uso de suelo del predio indicado por el Plan Director de Desarrollo Urbano es vialidad pública.**

8.- La densidad de construcción y población de la ubicación del inmueble. **Es de 100%.**

9.- La existencia de servicios públicos en los lugares de ubicación. **El inmueble materia de este dictamen se encuentra urbanizado.**

10.- Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan. **El solicitante presento los siguientes documentos:**

c) **Solicitud tipo de fecha 25 de marzo 2022.**

d) **Copia Certificada de Identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Sanjuanita García Herrera.**

e) **Comprobante de domicilio certificado emitido por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, a nombre de Sanjuanita García Herrera.**



- f) **Titulo de propiedad certificado correspondiente al lote N. 0045 de la Manzana A, de la supermanzana XIV de la colonia Carolinas inscrita bajo la partida 1724198, libro 1725 Secc. I, de fecha 28 de noviembre del 2012.**
- g) **Original del certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes del lote 45 de manzana A, de la supermanzana XIV con una superficie de 175.15 m², de la colonia Carolinas con folio real N. 72200 y folio electrónico N. C8E4527C - C1FD - 4E4A - 921F - 6873C9E07CED**
- h) **Copia Certificada del pago del impuesto predial 2022 con numero de folio 15885.**
- i) **Medidas y colindancias del área vial solicitada.**
- j) **Plano de ubicación del área vial solicitada.**
- k) **Fotografías del predio.**
- l) **Anuencia Vecinal compuesta por 4 hojas.**

11.- El valor comercial del inmueble determinado por perito autorizado. **Esta Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, señala como valor de preferencia el indicado por la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022.**

Predio	Superficie	Valor Unitario	Total
Área vial	90.91 m ²	\$451.56	\$41,051.32 pesos

Se presento Avalúo Comercial colegiado elaborado por “Lorsan Arquitectura Valuación S.C.” Arquitecta Loretta Sánchez Ramírez y el Arquitecto Jorge Humberto de la Garza de la Garza de fecha 23 de Mayo de 2022 en el que señala un inmueble con valor de \$101,819.00

12.- El dictamen se emitirá acompañado de un plano del inmueble: **Esta Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, con base a que se trata de una situación de hecho, lo cual se constata en la visita física practicada, al reporte fotográfico y a la solución vehicular que se da actualmente, Dictamina Técnicamente Factible la enajenación a título oneroso respecto a la superficie solicitada.**

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento de Torreón, el presente dictamen con los siguientes: -

III. RESOLUTIVOS - Primero.- Se declara procedente la enajenación a título oneroso a través del contrato de compra venta del inmueble, propiedad del Municipio que se ubica en área vial de la calle Xóchitl esquina con calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad de Torreón. - **Segundo.-** Se pone a consideración del H. Cabildo para su discusión y aprobación, dado que se autoriza una



desincorporación del inmueble propiedad del municipio que se ubican en área vial de la calle Xóchitl esquina con calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad de Torreón con una superficie de 90.91 metros cuadrados, para la enajenación a título oneroso a favor de la C. Sanjuanita García Herrera, el cual se denomina como:

Fracción de área vial del andador peatonal sin nombre con una superficie de 90.91 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 13.35 metros colinda con Calzada Xóchitl

Al Suroeste: En 13.35 metros colinda con lote 45 de la Manzana A de la supermanzana XIV.

Al Noroeste: En 6.81 metros colinda con área vial.

Al Sureste: En 6.81 metros colinda con Calle Acolman

Tercero.- Se deberá realizar las recomendaciones de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en lo que respecta al cambio de uso de suelo y la individualización de la propiedad a enajenar. - ***Cuarto.-*** Se establece como valor de venta del Inmueble municipal el costo de \$41,051.32 pesos, señalado en el considerando Décimo del Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos con oficio N. SRA/SAJ/1414/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022. -

Quinto.- El costo del Inmueble deberá ser cubierto antes del término de la presente enajenación onerosa. Señalando que en caso de no hacerse el pago en la presente Administración, se deberá actualizar el valor. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las y los ediles que integraron el cuórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los comisionados:

- C. OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ
- C. JESÚS JAVIER GÓMEZ LEDEZMA
- C. ENRIQUE SARMIENTO ÁLVAREZ
- C. LAURA REYES RETANA RAMOS
- C. CHRISTIAN GONZÁLEZ ZAMBRANO
- C. ALMA LUCINA FONG MELÉNDEZ
- C. CRISTIAN MANUEL LÓPEZ CHÁVEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA - Firmando al calce para su debida constancia: - H. COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA. - Sala número cinco (5) del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de febrero del año 2023.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción V numeral 11 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 36, 37 fracción III, 38 y 40 así como los artículos 91, fracción III, 94 y 95 del Reglamento de Bienes Inmuebles y Certidumbre Patrimonial; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba la enajenación a título oneroso a través del contrato de compra venta del inmueble propiedad del municipio que se ubican en área vial de la calle Xóchitl esquina con calle Acolman, Colonia Carolinas, en esta ciudad de Torreón con una superficie de 90.91 metros cuadrados, para la enajenación a título oneroso a favor de la C. Sanjuanita García Herrera, el cual se denomina como: Fracción de área vial del andador peatonal sin nombre con una superficie de 90.91 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 13.35 metros colinda con Calzada Xóchitl.

Al Suroeste: En 13.35 metros colinda con lote 45 de la Manzana A de la supermanzana XIV.

Al Noroeste: En 6.81 metros colinda con área vial.

Al Sureste: En 6.81 metros colinda con Calle Acolman.

Se establece como valor de venta del Inmueble municipal el costo de \$41,051.32 pesos, señalado en el considerando Décimo del Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Segundo.- La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título oneroso, es con objeto de dar certeza jurídica al predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.



Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización.

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos.

Séptimo.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo.

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la C Concepción González García, de un bien inmueble ubicado Calle Ecuador No. 297 Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón.



En relación al Décimo Quinto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Noveno Regidor, Enrique Sarmiento Álvarez, Vocal de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÍA, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE ECUADOR N° 297 COLONIA AVIACIÓN, EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en su Decimo Novena Sesión Ordinaria celebrada en la sala número cinco del Sexto Piso de la Presidencia Municipal de Torreón el **jueves 23 de febrero del 2023 a las 10:00 horas** y acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** - Con fecha **20 de enero del 2023**, la Ciudadana Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número SRA/0229/2023, remitió a esta Comisión la solicitud de enajenación a título oneroso a favor de la C. Concepción González García, de un bien inmueble ubicado en Calle Ecuador N° 297, Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón, Coahuila. Mediante el oficio No. **DGOTU/DBIM/0018/2023**, signado por el Lic. Francisco José Torres Suárez, Director General de Ordenamiento Territorial - **Segundo.** - Con fecha del 22 de febrero del 2023 la presidenta de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma para celebrar la Décimo Novena Sesión Ordinaria a efecto de elaborar el dictamen correspondiente. - **II. CONSIDERANDO - Primero.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 38 numeral 8, 46, 76, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables. - **Segundo.**- Que con base en los documentos enviados por parte de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en base a la solicitud realizada por el Lic. Francisco José Torres Suarez, referente a la solicitud de enajenación a título oneroso a favor de la C. Concepción González García, de un



bien inmueble ubicado en Calle Ecuador N° 297, Colonia Aviación, de esta Ciudad, por lo que se hace los siguientes señalamientos y dictamen:

1.- El régimen de dominio público o privado a que pertenece el inmueble. **La superficie solicitada en Enajenación forma parte de los bienes de dominio Público del Municipio**

2.- El servicio público a que este efectuado el inmueble. **Corresponde a un área de vialidad perteneciente a la vía pública y por tratarse de un bien de dominio público.**

3.- Las prohibiciones legales vigentes para enajenar, concesionar o gravar los inmuebles de que se trate. **De conformidad a lo acordado con la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, este punto será contestado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del R. Ayuntamiento.**

4.- Las diferencias que puedan surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales de los inmuebles. **El solicitante hace una petición de una superficie de 111.59 m² y se dictamina sobre una superficie de 109.65 m².**

5.- Los efectos del acto en el desarrollo social o económico y las causas por las que solicita la enajenación o concesión. **La solicitante solicita la regularización del área vial que tiene en posesión, y las causas sociales y económicas son de beneficio para el particular a fin de contar con una certidumbre patrimonial y en su aspecto económico el Municipio al recibir el importe de la superficie vial y emplearla en acciones que beneficien a la comunidad.**

6.- La regularización de tenencia de la tierra. **El bien inmueble solicitado se justifica como un bien de dominio público del Municipio conforme a lo establecido a los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

7.- El uso de suelo. **El uso de suelo del predio indicado por el plan Director de Desarrollo Urbano Vigente es vialidad del tipo local.**

8.- La densidad de construcción y población de la ubicación del inmueble. **Es de 95%.**

9.- La existencia de servicios públicos en los lugares de ubicación. **El inmueble en materia de este dictamen se encuentra urbanizado.**

10.- Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan. **El solicitante presento los siguientes documentos:**

m) **Solicitud tipo**

n) **Copia certificada de la identificación oficial (INE) del solicitante**

o) **Copia certificada del comprobante de domicilio a nombre de Ma. Isabel Ávila Chávez emitido por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS).**



- p) **Copia Certificada de Escritura Pública de fecha 15 de agosto de 1980, bajo la partida 2938, folio 63, libro 8, sección I inscrita el día 1 de julio de 198.**
- q) **Copia certificada del pago del impuesto predial 2022.**
- r) **Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con numero de Folio Real 32354 e identificador electrónico 971BC7BD - DC76 - 4A7F - BF61 - 688427F560CB**
- s) **Croquis de ubicación.**
- t) **Fotografías del predio.**
- u) **Original del Avalúo Comercial de fecha 31 de marzo de 2022**
- v) **Original de la Anuencia Vecinal de la cual consta de 13 hojas.**
- w) **Formato firmado de aviso de privacidad para la protección de datos Personales.**

11.- El valor comercial del inmueble determinado por perito autorizado. **El solicitante presenta Avalúo Comercial elaborado por el perito valuador Gerardo Calderón Hernández con cedula profesional 0520005132, en el que señala un valor del inmueble \$78,113.00 pesos.**

Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, señala como valor de referencia el indicado por la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2023.

Predio	Superficie	Valor Unitario	Total
Área vial	109.65 m ²	\$465.00 m ²	\$50,987.25 pesos

12.- El dictamen se emitirá acompañado de un plano del inmueble: **Esta Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo Dictamina Técnicamente factible la enajación a título oneroso respecto a la superficie solicitada, en virtud de lo siguiente:**

1.- La existente traza de vialidades en torno a la propiedad colindante del solicitante que no limita la accesibilidad, ni el paso peatonal ni vehicular de la zona.

2.- Por tratarse de una situación de hecho al corroborarse la posesión de área vial, como se apreció en la vista física y documental fotográfico que obra en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento de Torreón, el presente dictamen con los siguientes: -

III. RESOLUTIVOS - Primero.- Se declara procedente la enajación a título oneroso a través del contrato de compra venta del inmueble, propiedad del



Municipio que se ubica en Calle Ecuador N° 297, Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón.

Segundo.- *Se pone a consideración del H. Cabildo para su discusión y aprobación, dado que se autoriza una desincorporación del inmueble propiedad del municipio que se ubican en Calle Ecuador N° 297, Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón con una superficie de 109.65 metros cuadrados, para la enajenación a título oneroso a favor de la C. Concepción González García, el cual se denomina como:*

Fracción de terreno de área vial ubicada en calle Ecuador colindante al lote 20 de la manzana “B” super manzana XX de la colonia Aviación con una superficie de 109.65 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 7.12 metros con área verde hoy calle Aviación.

Al Suroeste: En 7.12 metros con área vial calle Ecuador.

Al Sureste: En 15.40 metros con Calle Ecuador.

Al Noroeste: En 15 .40 metros con Lote 20.

Tercero.- *Se establece como valor de venta del Inmueble municipal (Andador peatonal) el costo de \$120,848.32 pesos, señalado en el considerando Duodécimo del Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos con oficio N. SRA/SAJ/01443/2022, de fecha 07 de diciembre del 2022. - **Cuarto.-** El costo del Inmueble deberá ser cubierto antes del término de la presente enajenación onerosa. Señalando que en caso de no hacerse el pago en la presente Administración, se deberá actualizar el valor. - Se registraron los votos a favor de las y los comisionados:*

- C. OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ
- C. JESÚS JAVIER GÓMEZ LEDEZMA
- C. ENRIQUE SARMIENTO ÁLVAREZ
- C. LAURA REYES RETANA RAMOS
- C. CHRISTIAN GONZÁLEZ ZAMBRANO
- C. ALMA LUCINA FONG MELÉNDEZ
- C. CRISTIAN MANUEL LÓPEZ CHÁVEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA

Firmando al calce para su debida constancia: - H. COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA. - Sala número cinco (5) del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de febrero del año 2023.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción V numeral 11 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 36, 37 fracción III, 38 y 40 así como los artículos 91, fracción III, 94 y 95 del Reglamento de Bienes Inmuebles y Certidumbre Patrimonial; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba la enajenación a título oneroso a través del contrato de compra venta del inmueble, propiedad del Municipio que se ubica en la Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón, referente a la desincorporación del inmueble propiedad del municipio que se ubican en Calle Ecuador N° 297, Colonia Aviación, en esta ciudad de Torreón con una superficie de 109.65 metros cuadrados, la enajenación a título oneroso es a favor de la C. Concepción González García, el cual se identifica como:

Fracción de terreno de área vial ubicada en calle Ecuador colindante al lote 20 de la manzana "B" super manzana XX de la colonia Aviación con una superficie de 109.65 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 7.12 metros con área verde hoy calle Aviación.

Al Suroeste: En 7.12 metros con área vial calle Ecuador.

Al Sureste: En 15.40 metros con Calle Ecuador.

Al Noroeste: En 15 .40 metros con Lote 20.

Se establece como valor de venta del Inmueble municipal el costo de \$120,848.32 pesos, señalado en el considerando Duodécimo del Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. El costo del Inmueble deberá ser cubierto antes del término de la presente enajenación onerosa. Señalando que en caso de no hacerse el pago en la presente Administración, se deberá actualizar el valor.

Segundo.- La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título oneroso, es con objeto de dar certeza jurídica al predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto



con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización.

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos.

Séptimo.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo.

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil relativo a la aprobación de trece solicitudes de diversos



establecimientos mercantiles, para realizar cambios de domicilio y denominación y/o giro en sus Certificaciones Municipales de Alcoholes.

En relación al Décimo Sexto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE TRECE SOLICITUDES DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PARA REALIZAR CAMBIOS DE DOMICILIOS, DENOMINACIÓN Y/O GIRO, EN SUS CERTIFICACIONES MUNICIPAL DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: -

*De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil sesionó para su estudio, discusión y en su caso dictaminación de trece solicitudes de Establecimientos Mercantiles de Cambio de Domicilio, Denominación y/o Giro en su certificación municipal de Alcoholes, remitido por parte de Secretaría del R. Ayuntamiento. La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil integrada por las y los CC. C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Alma Lucina Fong Meléndez, Laura Reyes Retana Ramos, Enrique Sarmiento Álvarez, Mónica Segura León, Jesús Javier Gómez Ledezma, en su **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, celebrada de forma presencial y de forma virtual con ayuda de las plataformas electrónicas disponibles para sesionar a distancia, **a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitres, a las doce horas con un minuto**, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES - PRIMERO.** – Que en el Departamento de alcoholes existen diversas solicitudes para cambio de domicilio, denominación y/o giro; en las certificaciones municipales de alcoholes, de los establecimientos que a continuación se mencionan:*

1.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO BAMBOO GRILL AND BEER, RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

2.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DUNA BARRA DE VINOS, para cambio de domicilio, denominación y giro.



3.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANT BAR LAFALLET, para cambio de domicilio, denominación y giro.

4.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO SANDY MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

5.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDIO RAMIREZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

6.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO KING REGALIS, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

7.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO CANTINA LA MORELOS, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

8.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS RODRIGUEZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

9.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA GONZALEZ, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES, para cambio de domicilio, denominación y giro.

10.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS LOBOS RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

11.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

12.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AY MARIA, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

13.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA ESTELA, SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

SEGUNDO. - Con fecha **veintiocho de abril, dos, nueve y once de mayo del dos mil veintitrés**, el Ing. Roberto Delgadillo Robledo giró oficios de números: **DI/DA/036/2023, DI/DA/037/2023, DI/DA/041/2023 Y DI/DA/041/2023** a la Secretaria del R. Ayuntamiento LCDA Natalia Guadalupe Fernández Martínez, anexando trece solicitudes de diversos establecimientos mercantiles para realizar cambios de domicilio, denominación y/o giro. - **TERCERO.** - Con fecha **diecinueve de mayo**, la Secretaria del Ayuntamiento LCDA Natalia Guadalupe Fernández Martínez, giró oficio de número **SRA/1727/2023** a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, a fin de analizar y dictaminar trece solicitudes anteriormente descritas en este capítulo de **ANTECEDENTES** anexando al presente la documentación para los efectos legales a que haya lugar. - **CUARTO.** - Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, cuarta



regidora y presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, emitió convocatoria para la celebración de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, la cual tuvo verificativo a las **doce horas con once minutos**, del día **veinticinco de mayo del presente año**, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes con fundamento en el artículo 72, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II. – CONSIDERANDO: - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 50, 78, 79, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que, de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que diversos establecimientos mercantiles realizaron solicitudes para cambios domicilio, denominación y/o giro en sus certificaciones municipales de alcoholes, tal como se mencionan a continuación:

- 1.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO BAMBOO GRILL AND BEER, RESTAURANT BAR**, para cambio de domicilio y denominación.
- 2.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DUNA BARRA DE VINOS**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 3.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANT BAR LAFALLET**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 4.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO SANDY MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 5.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDIO RAMIREZ, DEPOSITO DE CERVEZA**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 6.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO KING REGALIS, DEPOSITO DE CERVEZA**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 7.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO CANTINA LA MORELOS, RESTURANT BAR**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 8.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS RODRIGUEZ, DEPOSITO DE CERVEZA**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 9.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA GONZALEZ, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES**, para cambio de domicilio, denominación y giro.
- 10.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS LOBOS RESTAURANT BAR**, para cambio de domicilio, denominación y giro.



11.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

12.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AY MARIA, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

13.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA ESTELA, SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

TERCERO. Que, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sesión arribó a las conclusiones que sustentan el sentido del presente dictamen, considerando suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar, emitiendo los siguientes: - **III. RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32, 38 numeral 12, 50, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 26, 28 fracciones c) y d), 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, **SE RESUELVE:** - **I.** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de las y los comisionados que integraron el quórum legal, a efecto de realizar las diversas modificaciones solicitadas en las certificaciones municipales de alcoholes, respecto de los diversos establecimientos que a continuación se mencionan:

1.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO BAMBOO GRILL AND BEER, RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

2.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DUNA BARRA DE VINOS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

3.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANT BAR LAFALLET, para cambio de domicilio, denominación y giro.

4.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO SANDY MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

5.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDIO RAMIREZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

6.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO KING REGALIS, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

7.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO CANTINA LA MORELOS, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

8.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS RODRIGUEZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.



9.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA GONZALEZ, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES, para cambio de domicilio, denominación y giro.

10.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS LOBOS RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

11.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

12.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AY MARIA, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

13.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA ESTELA, SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

II. Túrnesese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - III.- Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros Comisiones que integraron el quórum legal. - H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.

- *Presidente, C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez.*
- *Secretaria C. Alma Lucina Fong Meléndez*
- *Vocal C. Laura Reyes Retana Ramos.*
- *Vocal C. Enrique Sarmiento Álvarez.*
- *Vocal C. Mónica Segura León*
- *Vocal C. Jesús Javier Gómez Ledezma.*

H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL - Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de mayo de 2023.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; 26, 28 fracciones c) y d), y 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:**



Primero.- Se aprueban trece solicitudes de diversos establecimientos mercantiles, para realizar cambios de domicilio, denominación y/o giro, en sus certificados municipales de alcoholes, siendo estas las siguientes:

1.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO BAMBOO GRILL AND BEER, RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

2.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DUNA BARRA DE VINOS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

3.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANT BAR LAFALLET, para cambio de domicilio, denominación y giro.

4.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO SANDY MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

5.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDIO RAMIREZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

6.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO KING REGALIS, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

7.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO CANTINA LA MORELOS, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

8.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS RODRIGUEZ, DEPOSITO DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

9.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA GONZALEZ, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES, para cambio de domicilio, denominación y giro.

10.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO LOS LOBOS RESTAURANT BAR, para cambio de domicilio, denominación y giro.

11.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para cambio de domicilio, denominación y giro.

12.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AY MARIA, RESTURANT BAR, para cambio de domicilio y denominación.

13.-SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MISCELANEA ESTELA, SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, para cambio de domicilio, denominación y giro.

Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen aprobado.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Inspección y Verificación, al Departamento de Espectáculos, Espectaculares,



Servicios, Eventos Especiales y Alcoholes, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Séptimo Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.

En relación al Décimo Séptimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles que no se registró ningún asunto para este apartado.

Décimo Octavo Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria.

Con lo anterior se dio por terminada la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 14:14 (catorce horas con cuarenta minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2022, 2023 y 2024

Licenciado Román Alberto
Cepeda González
Presidente Municipal

Licenciada Natalia Guadalupe
Fernández Martínez
Secretaria del R. Ayuntamiento

Luis Jorge Cuerda Serna
Primer Regidor

Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez
Segunda Regidora

Felipe Eduardo González
Miranda
Tercer Regidor

Ana Luisa Cepeda Álvarez
Cuarta Regidora

Omar Morales Rodríguez
Quinto Regidor

Blanca Álvarez Garza
Sexta Regidora



José Manuel Riveroll Duarte
Séptimo Regidor

Karla Liliana Centeno Félix
Octava Regidora

Enrique Sarmiento Álvarez
Noveno Regidor

Elba Leticia de Alba Galarza
Décima Regidora

Christian González Zambrano
Décimo Primer Regidor

Jesús Javier Gómez Ledezma
Décimo Segundo Regidor

Alma Lucina Fong Meléndez
Décima Tercera Regidora

Zazil Pacheco Pérez
Décima Cuarta Regidora

Cristian Manuel López
Chávez
Décimo Quinto Regidor

José Armando
González Murillo
Décimo Sexto Regidor

Mónica Segura León
Décima Séptima Regidora

Laura Reyes Retana Ramos
Primera Síndica

Mónica Montero Cuellar
Segunda Síndica